

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2024/5-PLENO**

**FECHA:** 24 de abril de 2024.

**LUGAR:** Sala de reuniones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:35.

**SESIÓN:** Ordinaria.

**ASISTENTES:**

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:ADELANTE	Vocal
VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL AGUILAR PUCHE	EUPV:ADELANTE	Vocal
AROA MIRALLES DIEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
ISABEL PASTOR SOLER	EUPV:ADELANTE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
M JOSE CREMADES HERNANDEZ	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
NIEVES MARIA PUJALTE URIOS	PP	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	Vocal
M NIEVES MOROTE NAVARRO	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA	VOX	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C'S	Vocal
MARIA ANGELES LOPEZ TOMAS		Secretaria Acctal.
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

**AUSENTES:**

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

**1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024000419 A 2024000883. G/SEC/MLT/mss. Dar cuenta.**

**2. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/2-IGU.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. ASPE. AE 2024/2-IGU. REF.: P/MTC.**

**3. GPOL-Policía Local. 2024/27-SEG.**

**ASUNTO: PROPUESTA DE CONDECORACIONES A AGENTES EN INCENDIO Nº 2024/27-SEG. REFª: GPOL0373GBP/ GPOL-POLICÍA LOCAL.**

**4. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**

**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA. (ACTAS DE ARQUEO 4T2023): DAR CUENTA. 2023/72-INT. REF: E/INT/FVV.**

**5. EINT-Intervención. 2023/75-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 24/2024 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2023. DAR CUENTA. 2023/75-INT. REF. E/INT/FVV.**

**6. EINT-Intervención. 2023/133-INT.**

**ASUNTO: INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2023. DAR CUENTA. 2023/133-INT. REF.: E/INT/FVV.**

**7. EINT-Intervención. 2023/133-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚMERO 34/2024: RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2023. DAR CUENTA. 2023/133-INT. REF.: E/INT/FVV.**

**8. EINT-Intervención. 2024/20-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**GRUPOS POLITICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES. EJERCICIO 2022. SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. DAR CUENTA. 2024/20-INT. REF.: E/INT/FVV.**

**9. EINT-Intervención. 2024/27-INT.**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/1. 2024/27-INT. REF.: E/INT/FVV.**

**10. EINT-Intervención. 2024/30-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 ,13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22-IREP. DAR CUENTA. 2024/30-INT. REF.: E/INT/FVV.**

**11. EINT-Intervención. 2024/31-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 9/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). 2024/31-INT. REF.: E/INT/FVV.**

**12. GSEC-Secretaría. 2024/31-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE FVMP Y GENERALITAT CON EL FIN DE MOVILIZAR SUELO PÚBLICO EXISTENTE PARA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA. AE 2024/31-SEC.G/SEC/MLT/rbt.**

**13. GSEC-Secretaría. 2024/11-SEC.**

**ASUNTO: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO PARA EL MUNICIPIO DE ASPE (Exp. 4-084-2014.- AE 2024/11-SEC.- Ref. G/SEC/MLT/mss): Designación.**

**14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/196-URB.**

**ASUNTO: DESIGNACIÓN MIEMBROS EN EL CONSEJO AGRARIO LOCAL DE LA VILLA DE ASPE. EXP. 2024/196-URB. REF. T/URB/JMG.**

**15. GSEC-Secretaría. 2024/34-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PSOE PARA RECLAMAR A LA GENERALITAT LA REVERSIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE-CREVILLENTE. RE2024005080 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024. AE2024/34-SEC.**

**16. GSEC-Secretaría. 2024/36-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA SOLICITANDO REBAJA MÓDULO AGRÍCOLA. AE2024/36-SEC. G/SEC/MLT/mss.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## 17. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 13, 14, 15 y 16 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 18. RUEGOS Y PREGUNTAS.



**VideoActa:** [Pleno sesión ordinaria núm.05/2024, de 24 de abril](#)

### 1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

**ASUNTO:** DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024000419 A 2024000883. G/SEC/MLT/mss. Dar cuenta.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

### 2. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/2-IGU.

**ASUNTO:** APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. ASPE. AE 2024/2-IGU. REF.: P/MTC.

## INTERVENCIONES

- D<sup>a</sup>. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos):
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D<sup>a</sup> María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE).
- D<sup>a</sup>. María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP).
- D<sup>a</sup>. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada).

## ANTECEDENTES

1º.- 30 de octubre de 2019: En sesión ordinaria de Pleno nº 2019000017, se aprobó la inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes de la Moción Conjunta presentada por todos los grupos municipales relativa al día internacional contra la explotación sexual y la trata de personas.

2º.- 21 de diciembre de 2021: Aprobación por el Pleno del III de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres anualidades 2021-2025, en el marco de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



competencia propia de los municipios de las actuaciones de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

3º.- 31 de enero de 2024: Aprobación del Plan Normativo Municipal, en el que, entre las iniciativas legales o reglamentarias que se pretende elevar para su aprobación, se encuentra la ordenanza objeto de este expediente.

4º.- 31 de enero de 2024: Informe de impacto de género elaborado por la Agente de Igualdad.

5º.- Decreto de Alcaldía 2024000516, de fecha 1 de marzo de 2024, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación de la ordenanza citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días hábiles.

6º.- 6 de marzo de 2024: Informe de la Consultoría Ambiental SM Sistemas Medioambientales, contratada por el Ayuntamiento de Aspe.

7º.- 18 de marzo de 2024: Finaliza el plazo de diez días hábiles de información pública del proyecto en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del mismo. Constan en el expediente certificados de la exposición pública.

8º.- 26 de marzo de 2024: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre las repercusiones económicas del proyecto de Ordenanza.

9º.- 26 de marzo de 2024: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

10º.- 3 de abril de 2024: Informe conjunto del Secretario de la Corporación y de la Interventora.

11º.- 16 de abril de 2024: Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente la siguiente propuesta con el siguiente resultado: voto favorable de GM EUPV (47,62%) y la abstención de GM PP (28,57%), GM PSOE( 14,29%), GM VOX (4,76%) y CIUDADANOS (4,76%).

## CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



PRIMERA.- La Moción con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de personas aprobada por unanimidad por el Pleno, textualmente dice:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Moción con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de personas que se celebra desde el 23 de septiembre del 1999 y fue promulgado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladés, en enero de ese mismo año.*

*El 23 de septiembre se conmemoró el Día internacional contra la explotación sexual y la trata de personas. La trata de personas consiste en la compra venta y explotación de niños, niñas y personas adultas para diversos destinos como el tráfico de órganos, trabajos forzados, siendo la explotación sexual el destino más frecuente para niñas y mujeres, actividad mediante la cual una persona (mayoritariamente mujer o menor de edad) es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, y por la que un tercero recibe una remuneración económica.*

*La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y en ningún caso reglamentada ya que representa una forma extrema de violencia de género, y la tolerancia social hacia la práctica del hombre por pagar servicios sexuales equivale a fortalecer los privilegios masculinos y ratificar la desigualdad entre hombres y mujeres.*

*En España son identificadas cada año casi 2.000 víctimas de la trata por las fuerzas de seguridad, y son muchas las que siguen ocultas. Los tratantes de personas utilizan diversas técnicas para mantener esclavizadas a sus víctimas. Algunos incluso las mantienen encerradas bajo llave.*

*La organización Internacional para las Migraciones estima que anualmente cerca de 100.000 mujeres y niñas entran en Europa como víctimas de trata con fines de explotación sexual y la trata de personas, y para ello elevamos al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:*

#### *ACUERDOS*

- 1.- Que Aspe se adhiera a la red de ciudades libres de la trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.*
- 2.- El Ayuntamiento de Aspe aplicará con el máximo rigor posible las medidas que dispone la normativa vigente en los procedimientos de concesión de licencias de actividades para evitar el ejercicio de la prostitución.*
- 3.- El Ayuntamiento de Aspe se compromete a no participar ni favorecer por ningún medio la promoción o publicidad de eventos, locales o actividades que estén relacionados directa o indirectamente con la prostitución.*
- 4.- El Ayuntamiento de Aspe favorecerá las investigaciones oficiales que se instruyan sobre actividades relacionadas con la explotación sexual y la trata de personas, y pondrá a disposición de víctimas, en el ámbito de las competencias municipales, los recursos existentes para su información y atención.*
- 5.- El Ayuntamiento de Aspe llevará a cabo actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía que incidan en la responsabilidad del cliente de la prostitución, despojándole de la tolerancia e invisibilidad social. En este sentido, el Pleno de la Corporación pide a los agentes*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



sociales y de igualdad con más representatividad que se involucren en estas medidas para que Aspe llegue a ser un municipio libre de explotación sexual y la trata de personas.

6.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

En Aspe, a 30 de octubre de 2019

Fdo. y Rubricado por D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM IU), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Villa Garis (Portavoz GM PSOE), D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos)."

Así pues, en virtud de la moción aprobada por unanimidad, y estando adherido el municipio de Aspe a la red de ciudades libres de la trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución, y habiendo adoptado así mismo el compromiso de llevar a cabo actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía que incidan en la responsabilidad del cliente de la prostitución, despojándole de la tolerancia e invisibilidad social, el siguiente paso lógico es la aprobación de esta Ordenanza.

SEGUNDA.- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Consta en la exposición de motivos de la Ordenanza justificación extensa de la aplicación de estos principios en su tramitación.

TERCERA: Al afectar la norma a los ingresos públicos presentes o futuros, se ha elaborado informe por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona informe de repercusión económica de la misma.

CUARTA: El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece así mismo la obligación de realizar una revisión periódica de toda la normativa en vigor para, por un lado, adaptarla, paulatinamente, a los principios de buena regulación y, por otro, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos que se han previsto; debiendo quedar plasmada esa evaluación en un informe que tendrá carácter público. Así pues, se deberá evaluar periódicamente la norma, **una vez en vigor**, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de la ordenanza estaba justificado y adecuadamente valorado.

QUINTA: La ordenanza se encuentra incluida, dentro del Plan Anual Normativo 2024 aprobado por Pleno de fecha 31 de enero de 2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



SEXTA: El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación,
- Los objetivos de la norma, y
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

SÉPTIMA.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta Ordenanza, se ha realizado consulta pública a través de la publicación en el portal web y en el tablón de anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas; consulta abierta desde el día 5 al 18 de marzo de 2024, no habiéndose recibido ninguna opinión ni sugerencia sobre la norma.

OCTAVA.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y así mismo de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Agente de Igualdad emite informe de impacto de género en el que concluye que la ordenanza tiene un impacto positivo en las víctimas de este tipo de violencia de género, ya que establece la creación de un Plan de acción integral para combatir este tipo de violencia y ayudar a las víctimas.

NOVENA: Consta en el expediente, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 6/2022, en su artículo 22, "Perspectiva climática", informe de evaluación de impacto climático elaborado por consultoría medioambiental contratada por el Ayuntamiento, en el que se analiza la repercusión del proyecto de ordenanza en la mitigación y adaptación al cambio climático.

DÉCIMA: Visto el informe previo conjunto del Secretario y de la Interventora de fecha 4 de abril de 2024, exigido por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

UNDÉCIMA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

## ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Adoptado por 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Abolicionista de la prostitución y la explotación sexual del Ayuntamiento de Aspe.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

**TERCERO:** Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO:** Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

## “ANEXO

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE ASPE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza. Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

## TÍTULO II

### INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

Artículo 9. Infracciones leves.

Artículo 10. Infracciones graves.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores. Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

CAPÍTULO II. Régimen sancionador.

Artículo 14. Sanciones.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

Artículo 16. Personas responsables.

Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

## TÍTULO III

### ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

La finalidad de esta ordenanza es promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Aspe, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema prostitucional. Esta Ordenanza articula una serie de medidas de carácter jurídico, así como recursos psicosociales, para defender y proteger a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y para garantizar la convivencia en el espacio público de manera que toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

En esta línea la Ordenanza, partiendo de la defensa de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres, persigue erradicar la prostitución y la explotación sexual. Por ello, considera víctimas a todas las mujeres en situación de prostitución, sanciona la demanda como causa principal de la existencia de la prostitución y propone medidas que van más allá del ámbito sancionador, al incorporar un enfoque integral e inclusivo que garantice la defensa y la protección de todas las mujeres en situación de prostitución. El ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita al Ayuntamiento para regular esta materia: los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades. Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.

### II

La presente ordenanza se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico. En el ámbito internacional, se sustenta en los compromisos asumidos por el Estado español como consecuencia de la ratificación del *Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 2 de diciembre de 1949 (Convenio de Lake Success)*; y la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000*, y Protocolos que la desarrollan, especialmente el *Protocolo de Palermo*, todos ellos de aplicación directa en España.

A su vez, también son de aplicación directa el *Convenio del Consejo de Europa sobre lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia)* y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (*Convenio de Estambul*).

En el ámbito estatal la ordenanza se sustenta en la propia Constitución Española, especialmente en sus artículos 9.2, 14 y 15; en los términos que se han desarrollado por la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*; en la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



de Género; en el Estatuto de la víctima del delito (Ley 4/2015, de 27 de abril); y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre).

En la Comunitat Valenciana es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Dentro este marco normativo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen la habilitación competencial del Ayuntamiento para dictar una ordenanza para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos; tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula.

Asimismo, la habilitación competencial se complementa con lo establecido en el artículo 25. 2 párrafo o) de la misma Ley, que atribuye a los municipios la competencia sobre las *“actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”*.

Por último, la competencia para velar sobre el cumplimiento de la presente norma se fundamenta en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 1.3, que establece que *“las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”*, junto con el artículo 53 de la misma, que dispone que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las funciones de Policía Administrativa *“en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.”*

### III

En cuanto a la tramitación de esta norma, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Así, según lo expuesto, ha quedado justificada la necesidad, eficacia y proporcionalidad de la norma, que obedece al interés general, constituyendo el instrumento idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos, que se concretan en el avance en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de cualesquiera formas de discriminación, aún indirecta. Así, no cabe otra alternativa capaz de establecer un marco normativo, conceptual, organizativo y ejecutivo sobre el que se fijen las bases que regirán en los próximos años las políticas municipales de manera más adecuada, pues esta norma establece los principios generales que en materia de igualdad entre mujeres y hombres han de regir la actuación del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Ayuntamiento de Aspe, implementando el principio de transversalidad. Además, actúa sobre la estructura del propio Ayuntamiento, a la par que incide sobre las personas físicas.

En relación con la proporcionalidad, esta ordenanza incluye una regulación básica e imprescindible para atender las necesidades expuestas, a través de los correspondientes expedientes sancionadores a fin de conseguir la abolición de la prostitución en Aspe.

La presente Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar, en el ámbito de las competencias municipales, la normativa de la Unión Europea, estatal y autonómica, de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando así un marco normativo que garantiza la aplicación en el ámbito municipal de los principios de igualdad y transversalidad y, con ello, el avance en el respeto de los derechos humanos y de los derechos fundamentales de las mujeres.

En su tramitación se dio debido cumplimiento al principio de transparencia en los términos exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme consta en el expediente, posibilitando la participación ciudadana activa.

Por último, la Ordenanza cumple con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos, debiendo tomarse en consideración que la aplicación del principio de transversalidad constituye una garantía del empleo eficaz de dichos recursos públicos.

La Ley 39/2015 establece así mismo en su artículo 130 la obligación de realizar una revisión periódica de toda la normativa en vigor para, por un lado, adaptarla, paulatinamente, a los principios de buena regulación y, por otro, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos que se han previsto; debiendo quedar plasmada esa evaluación en un informe que tendrá carácter público. Así pues, se deberá evaluar periódicamente la norma, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de la ordenanza estaba justificado y adecuadamente valorado.

#### IV

La presente ordenanza se estructura en tres títulos y dos disposiciones finales.

El título I regula la finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como sus principios rectores.

Las infracciones se recogen en el Título II, que también regula el régimen sancionador.

Por su parte, en el título III se contempla la aprobación de un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Finalmente se prevé una disposición derogatoria y disposiciones finales relativas a la entada en vigor y régimen supletorio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

#### **Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.**

Esta ordenanza tiene como finalidad promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Aspe, y proteger los derechos de las mujeres víctimas del sistema prostitucional.

Por ello, articula una serie de medidas encaminadas a la defensa y protección de las mujeres en situación de prostitución desde un punto de vista jurídico, psicológico y social, y a garantizar la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos. También identifica las conductas susceptibles de infracción administrativa y establece las sanciones correspondientes.

#### **Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.**

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza comprende el término municipal de Aspe, incluyendo los siguientes espacios, construcciones y elementos:

- a) Las vías públicas de toda índole situadas en el término municipal, así como el mobiliario urbano en su totalidad, incluyendo los objetos y piezas de dicho mobiliario, los equipamientos y las construcciones e instalaciones que se ubiquen o formen parte de aquellas.
- b) Los edificios públicos, centros educativos y culturales, piscinas, zonas deportivas y cualesquiera otras construcciones municipales de análoga naturaleza que sean destinadas a un uso o a un servicio público.
- c) Los ornamentos naturales o artificiales que formen parte del paisaje urbano del municipio, tales como árboles, jardineras, plantas y demás, y se encuentren o sean visibles desde la vía pública o espacio público.
- d) Las instalaciones provisionales colocadas en la vía pública para eventos, tales como mercados itinerantes, conciertos, exposiciones culturales, ferias, festividades y otros acontecimientos de naturaleza semejante.
- e) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como los soportales y los portales que den acceso a los mismos; escaparates, patios, solares y jardines de toda índole, siempre que sean visibles desde la vía pública o recaigan sobre ella, por formar parte del paisaje urbano del municipio.
- f) Los vehículos que se encuentren estacionados en las instalaciones de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



cualquier espacio público municipal, así como en la vía pública.

- g) Cualquier otro lugar o elemento comprendido dentro del espacio público del término municipal.

### **Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.**

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas que se encuentren en el término municipal de Aspe, independientemente de su situación jurídica administrativa y estén o no empadronadas en el municipio.

## **CAPÍTULO II. Principios rectores.**

### **Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.**

Se deben realizar las actuaciones necesarias que posibiliten la garantía de los derechos y libertades de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y la salvaguarda de su dignidad, integridad física y moral y su libertad sexual.

Los servicios municipales deben facilitar a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, todos los trámites administrativos necesarios que les reconozca y garantice el derecho y acceso a los recursos sociales, sanitarios, formativos, laborales, así como cualquier otro que le fuese de utilidad.

### **Artículo 5. Igualdad y no discriminación.**

Se debe promover la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; e impulsar la erradicación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función de la diferencia entre mujeres y hombres.

### **Artículo 6. Colaboración y coordinación.**

Con objeto de optimizar los recursos y el uso racional de los mismos, el Ayuntamiento de Aspe se coordinará y colaborará con otras administraciones públicas, instituciones, entidades, asociaciones y colectivos.

## **TÍTULO II INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.**

#### **Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.**

Las conductas tipificadas como infracción en esta Ordenanza se consideran atentados contra la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## **Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.**

1. Las acciones tipificadas en esta ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las misma.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

## **Artículo 9. Infracciones leves.**

Se considerará infracción leve:

Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo y/o mercado de la prostitución, así como el turismo sexual, cuando se utilice el espacio público o los elementos que lo integran y que constituyen el ámbito objetivo de aplicación de ésta.

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes ejecuten materialmente la misma, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte que se trate en cada caso.

## **Artículo 10. Infracciones graves.**

Se considerarán infracciones graves:

1. Solicitar, negociar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos.  
A estos efectos, se considera solicitud o aceptación, la proposición para disfrute propio o para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.  
Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.
2. Realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución, en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.  
Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.
3. Colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y alertar sobre la presencia de los/las agentes de la autoridad.
4. Favorecer o promover el consumo de prostitución u otras formas de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual.

A estos efectos, se consideran conductas de favorecimiento y promoción intermediar entre los demandantes de servicios sexuales y las personas en situación de prostitución, así como cualesquiera otras que faciliten el contacto entre ambas partes.

#### **Artículo 11. Infracciones muy graves.**

1. Se considerarán infracciones muy graves las descritas en el artículo 10 cuando se lleven a cabo en:
  - a. Espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros lugares con afluencia de público infantil.
  - b. Lugares situados a menos de doscientos metros de espacios destinados a la celebración de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica y/o deportiva, con afluencia de público.
  - c. Puntos que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a las vías de circulación de vehículos y espacios que impidan o dificulten la huida.

#### **Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.**

1. Esta ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por personas menores de edad, con edad comprendida entre los 14 y 18 años.
2. En todo caso, cualquier denuncia o inicio de un expediente sancionador, así como la imposición de una sanción a una persona menor de edad, será también notificada a sus representantes legales.
3. De acuerdo con lo establecido en la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Niñas y los Niños*, y demás normativa de aplicación, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.
4. Cuando las personas infractoras sean menores de edad se podrán sustituir las sanciones económicas por actividades de servicio público con interés social y valor educativo, con el fin de que la persona comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro. Estas medidas se adoptarán motivadamente en función del tipo de infracción y serán proporcionales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



### **Artículo 13. Prescripción de las infracciones.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En el caso de infracciones continuadas el plazo comenzará a contar apartir de la finalización de la conducta infractora.

## **CAPITULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 14. Sanciones.**

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multa de 500 a 750 euros.
2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 750,01 euros a 1.500 euros.
3. Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.

### **Artículo 15. Graduación de las sanciones**

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta para su graduación los siguientes criterios:
  - a) La trascendencia social de la infracción.
  - b) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
  - c) La existencia de reiteración y reincidencia. Se entenderá por reiteración, la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa. Por su parte, se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
  - d) La situación de especial predominio de la persona infractora sobre la víctima.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- e) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
2. Cuando, según lo previsto en la presente ordenanza, se impongan sanciones no económicas, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

#### **Artículo 16. Personas responsables.**

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, que realicen, sean autores o participen en alguna de las conductas tipificadas en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza, incurrirán en responsabilidad administrativa.
2. En ningún caso las conductas detalladas en dichos artículos serán motivo de sanción para las mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

#### **Artículo 17. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que la resolución haya adquirido firmeza.

#### **Artículo 18. Órgano competente para sancionar.**

La competencia para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza corresponderá a los Órganos Municipales que tengan atribuida la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Artículo 19. Colaboración ciudadana.**

El Ayuntamiento de Aspe facilitará los medios necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que conozcan contrarios a esta Ordenanza, al objeto de prevenir situaciones de explotación sexual y favorecer la colaboración ciudadana.

### **TÍTULO III. ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.**

#### **Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.**

1. El Ayuntamiento de Aspe aprobará un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución. Este plan comprenderá y coordinará todas las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



medidas y actuaciones destinadas a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual que se encuentren en el término municipal, con la finalidad de que puedan integrarse social, económica y laboralmente en la sociedad.

2. Entre otros aspectos, el plan:

- a) Fijará las actuaciones y medidas de colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y entidades que asistan, presten servicios o trabajen con mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.
- b) Determinará los mecanismos para que las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual reciban información sobre sus derechos y sobre los recursos y servicios a los que puedan acceder y cómo acceder a ellos.
- c) Pondrá en marcha recursos para la atención de las mujeres prostituidas en coordinación con los recursos especializados de la Generalitat y otras Administraciones Públicas que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual. En concreto, se deberá proporcionar:
  - i. Atención social: acogida, información y derivación a servicios sociales especializados.
  - ii. Atención psicológica individual y grupal.
  - iii. Atención sanitaria y psiquiátrica: asesoramiento sobre salud, hábitos saludables, tratamientos y/o acompañamiento sanitario.
  - iv. Asistencia jurídica: asesoramiento legal, tramitaciones administrativas, acompañamiento y asistencia jurídica gratuita desde el momento previo a interponer denuncia.
  - v. Formación básica y profesional.
  - vi. Orientación laboral y apoyo a la búsqueda de empleo.
  - vii. Recursos residenciales o soluciones habitacionales.
- d) Diseñará, promoverá y realizará campañas de sensibilización destinadas, por un lado, a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual; y por otro lado, a la ciudadanía en general.
- e) Y, preverá un órgano para el seguimiento y la evaluación de las medidas y actuaciones del plan.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## **Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.**

Los ayuntamientos se coordinarán con la Generalitat y demás Administraciones Públicas para la atención, intervención integral de las víctimas de prostitución y explotación sexual. Asimismo, cooperarán con otros municipios y con entidades supramunicipales, como las mancomunidades, con el fin de coordinar sus actuaciones y poner en común el seguimiento y la evaluación de las actuaciones y del Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Además, se promoverá la expansión y adhesión de los municipios a la “Red de municipios Libres de Trata” de la Comunitat Valenciana y el establecimiento de medidas de seguimiento de consecución de los compromisos firmados.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.** Régimen Supletorio.

En lo no regulado en esta ordenanza se aplicarán directamente lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEGUNDA.** Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

## **3. GPOL-POLICÍA LOCAL. 2024/27-SEG.**

**ASUNTO: PROPUESTA DE CONDECORACIONES A AGENTES EN INCENDIO N° 2024/27-SEG. REFª: GPOL0373GBP/ GPOL-POLICÍA LOCAL.**

## **INTERVENCIONES**

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

## **ANTECEDENTES**

1º.- 8 de febrero de 2024, intervención policial por incendio en C/ Pasos 2 en el que resultó fallecido uno de los moradores y otro resultó con quemaduras graves en un 60% del cuerpo, y en el que conviene hacer destacar que los daños personales fueron los mínimos gracias a la rápida intervención de los vecinos y la patrulla policial.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2º.- 8 de febrero de 2024, Resolución de Alcaldía nº 2024000264, con asunto declaración luto oficial por fallecimiento de D. LOPGDD, y en su resuelve tercero *“Agradecer la rápida y efectiva asistencia de los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe, Agrupación Local de Protección Civil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Bomberos del Consorcio Provincial de Alicante, Servicios Sanitarios, así como los vecinos que han socorrido el siniestro”*.

3º.- 8 de marzo de 2024, Informe técnico del Intendente Jefe de la Policía Local sobre la gran la intervención policial llevada a cabo por los agentes y proponiendo condecoraciones.

4º.- 9 de marzo de 2024, Providencia de Concejalía de Seguridad y Policía, instando al Pleno para que, proceda al inicio de los trámites necesarios para condecoraciones a los Agentes 03019030 y 03019092, al ciudadano D. LOPGDD y al Oficial LOPGDD por la actuación del pasado 8 de febrero de 2024 y todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 124/2013 e 20 de septiembre del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

5º 16 de abril de 2024, Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes con núm. Dictamen 2024000025.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 124/2013 de 20 de septiembre del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del mencionado Decreto establece: *“El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismo públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. (...)”*

SE INSTA al Ayuntamiento Pleno a la votación y aprobación del inicio del procedimiento para una Felicitación Pública a título individual.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobación del inicio del procedimiento para una Felicitación Pública a título individual de las recogidas en el Decreto 124/2013 que cita:

1.- Una cruz al mérito policial con distintivo rojo según lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 124/2013 que cita: *1. Actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales y de los que se derive riesgo para su vida con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios (...)* para los agentes y el ciudadano que entraron a la vivienda, poniendo en riesgo su vida e integridad física, con tal de evitar que los daños personales fueran mayores, al sacar a su padre y así evitar que terminara calcinado, falleciendo finalmente por la inhalación de humo, siendo los propuestos:

- J.G.B.P. Agente LOPGDD.
- J.G.B. Agente LOPGDD.
- D. LOPGDD, con número de pasaporte LOPGDD, nacido en LOPGDD.

2.- Una cruz al mérito policial con distintivo azul según lo establecido en el artículo 4.1 del mencionado decreto que cita: *1. Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas (...)* para el Oficial LOPGDD, LOPGDD, por su gran implicación, tras haber finalizado su turno, volver a uniformarse y asumir la dirección y la coordinación del siniestro, dada su magnitud y peligrosidad, coordinando la intervención policial y al resto de servicios de emergencias (bomberos, guardia civil, sanitarios y protección civil) y posteriormente el operativo de evacuación y traslado del herido grave en el helicóptero por quemaduras graves hasta el Hospital La Fé.

**SEGUNDO:** Remitir a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias para Condecoración a título individual a los Agentes J.G.B.P.y J.G.B., al ciudadano D. LOPGDD y al Oficial LOPGDD.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Seguridad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**4. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**

**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA. (ACTAS DE ARQUEO 4T2023): DAR CUENTA. 2023/72-INT. REF: E/INT/FVV.**

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de 18 de abril de 2024 con número de Dictamen 2024000029, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Cuarto Trimestre ejercicio 2023 y de los Movimientos de Tesorería 4T 2023.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**5. EINT-Intervención. 2023/75-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 24/2024 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2023. DAR CUENTA. 2023/75-INT. REF. E/INT/FVV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril de 2024 con número de Dictamen 22024000026, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 04 de abril de 2024, con motivo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, del cuarto trimestre de 2023. Se transcriben a continuación:

***“INFORME CONTROL FINANCIERO NÚMERO 24/2024***

***INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CEACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. CUARTO TRIMESTRE 2023.***

*PRIMERO: Legislación aplicable:*

*El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Pública, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorías de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO: Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (Cuarto Trimestre 2023).

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención: 03/04/2024 11:16:18

Ejercicio: 2023

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	182,04	10	4.599,89
Inversiones reales	250,00	1	1.790,80
Sin desagregar	121,08	11	23.939,60
<b>TOTAL</b>	<b>137,94</b>	<b>22</b>	<b>30.330,29</b>

“

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

## 6. EINT-Intervención. 2023/133-INT.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**ASUNTO: INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2023. DAR CUENTA. 2023/133-INT. REF.: E/INT/FVV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril 2024, se da cuenta al Pleno de los Informes definitivos de Intervención de Control financiero de la anualidad 2023, en base al artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Se transcriben a continuación:

***“INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE***

***ASUNTO: AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE.***

*En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la Intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contable de Facturas previstas en el art. 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente:*

**INFORME**

**PRIMERO.** *Normativa aplicable:*

- 1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- 2. Orden HAP/492/2014, de 24 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.*
- 3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas PGEFe.*
- 4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.*

**SEGUNDO:** *Objetivos:*

*El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en el Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



1. *Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función si son aceptadas o rechazadas.*
2. *Analizar las causas y actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*
3. *Analizar los tiempos medios de inscripción de las facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
4. *Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*
5. *Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.*

*En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.*

#### **TERCERO: Procedimiento de ejecución del estudio**

*El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe ya se han tratado y examinado con todo el departamento, y se emiten para conocimiento del Pleno.*

#### **CUARTO: Pruebas**

##### **1. Pruebas sobre la anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas:**

*Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de Entrada de Facturas electrónicas, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al Registro Contable de Facturas, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe). Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura es el responsable del archivo y custodia.*

*De esta forma, se ha procedido a constatar si:*

- a. De manera automatizada, al descargar la factura, el Registro Contable de Facturas (RCF) remite al Punto General de Entrada de Facturas un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.*

## **2. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas:**

*Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:*

*a. Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que hayan sido registradas en el RCF. (Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después).*

*b. Respecto al cesionario si viniera: Que, en el caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.*

*c. Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Así mismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.*

*Que se valida el que:*

- en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales.*
- el código de moneda en la que se emite la factura es válido.*
- si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.*
- el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".*
- el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuesto retenidos".*

*De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.*

*Se reciben y examinan todas las facturas a su entrada en el registro interno de forma individualizada, como paso previo y obligado a su remisión para verificación e informe y control a los Jefes de Servicio; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



### **3. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, cómo en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas
- b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado
- c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación.

Para la comprobación de dichos extremos se examinan los registros a diario; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

### **4. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. Así mismo, se ha realizado el informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, y se ha comprobado la evolución de las facturas sin reconocer la obligación; así cómo, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley, junto con este informe se anexa un informe anual en el que se comprueba el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

- Comprobación de la situación de las facturas al cierre del ejercicio y de los informes de morosidad realizados; por otro lado, sí se comprueba la situación de todas las facturas, y las pendientes de remitir o devolver por los servicios, operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, así como las que no tengan señalada partida presupuestaria. Al cierre del ejercicio no queda ninguna sin aceptar, rechazar o en situación Centro Gestor pendiente de conformidad (Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

### **5. Pruebas de revisión de seguridad**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma se ha procedido a constatar: Que se cumple con la política de seguridad del órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas correspondientes a su Centro Gestor.

**QUINTO:** Resultados de la auditoría.

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que exige la presentación de la factura para personas jurídicas y personas físicas, empresarios individuales y profesionales, a través del Punto General de Facturas (FACE).

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas.

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se tramitan en general de acuerdo con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015

5. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta Intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en esta entidad resulta conforme a lo dispuesto en la Ley.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable."**

La Interventora  
Edo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



# **ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor desde el 17 de enero de 2014, establece en su artículo 12, apartado segundo, que anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.*

*En primer lugar, hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.*

*Hay que recordar que, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Modificación que no ha sido todavía recogida en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de la Intervención General del Estado. Igualmente, la aplicación informática SICAL, tampoco contempla dicha modificación por lo cual este informe se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de emisión de la certificación y la fecha de registro en caso de facturas. Criterio más restrictivo del que establece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del presente informe en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.*

*Por otro lado, debemos señalar que las órdenes de pago se acomodan con carácter general a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (orden de incoación establecido por el decreto: fecha de reconcomiendo de la obligación). Obviamente en determinadas circunstancias, el atender estas excepciones, y sin entrar a valorar el interés público de las mismas, (posibles costes en alumbrado, servicio de basuras, proveedores que se estiman necesarios por las concejalías que dejarían de prestar su servicio, etc.) puede retrasar el pago normal por orden de incoación.*

*La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.*

*En el BOE de fecha 23 de diciembre de 2017, se ha publicado el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se regula una metodología común, para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado. Siendo la periodicidad del cálculo y publicación para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos trimestral. Dicho Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo la modificación del artículo 5 del RD 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única.*

*Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

*La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: "(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

- a. El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- b. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- c. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*corresponda, decada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (disposición adicional primera).*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (artículo 13.6 disposición final 2ª 3).*
- *Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7 que acredita la existencia de la tutela financiera).*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.*
- *Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010 de modificación de la anterior.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*
- *R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *RD 2568/1984, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales*
- *Guía del Ministerio de Economía y Haciendas para la elaboración de los informes trimestrales.*

## **INFORME**

*Para la elaboración del informe se ha procedido a eliminar del apartado b), facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, las facturas pendientes de conformidad. Considerando únicamente aquellas que se encuentren en fase de reconocimiento de obligación o pendientes de aplicar al presupuesto.*

*Por otro lado hay que reseñar que con fecha 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual sustituye a la publicada en fecha 23 de marzo de 2011.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Desarrollándose en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento a seguir para su remisión.

Hay que recordar que, las reformas efectuadas a lo largo de estos años, en las leyes 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así como la reciente modificación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a los efectos que interesan, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

El presente informe, se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de registro de facturas. Criterio más restrictivo que el que ofrece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del mismo en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

A tales efectos, por parte de Tesorería Municipal, se ha efectuado informe independiente el cual se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información referida al trimestre anterior, publicándose igualmente en la página Web municipal:

a) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- suserie histórica.
- b) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, decada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En el presente informe, y de conformidad con lo estipulado en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Analizándose el detalle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de ASPE, y de conformidad con la metodología de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto, 635/2014, de 25 de julio, sobre los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICAL y referidos al ejercicio 2023, resultan los siguientes informes:

### Datos PMP Ejercicio 2023

<b>Periodo</b>	<b>Ratio Operaciones Pendientes de Pago</b>	<b>Importe de Operaciones Pendientes de Pago</b>	<b>Ratio de Operaciones Pagadas</b>	<b>Importe de Operaciones Pagadas</b>	<b>P.M.P. de la Entidad</b>
Primer trimestre	8,43	238.221,00	6,58	1.545.899,84	6,83
Segundo trimestre	10,24	72.252,85	8,60	1.595.738,02	8,67
Tercer trimestre	8,34	197,02	6,71	1.011.824,27	6,71
Cuarto trimestre	2,25	1.230.827,20	5,64	1.869.384,92	4,29

**INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

### **AYUNTAMIENTO DE ASPE**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## PRIMERO: PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023

En el ejercicio 2023 se han pagado 2.592 facturas por importe de 6.818.293,45 euros; encontrándose fuera del periodo legal de pago 575 facturas por importe de 2.438.842,21 euros.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe  
Ejercicio: 2023

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Fecha Obtención 01/02/2024 14:00:10

### Pagos realizados en el periodo

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	55,30	1960	3.450.766,71	536	1.460.336,32
20- Arrendamientos y Cánones	48,96	54	69.429,38	18	28.297,83
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	50,64	479	389.230,23	134	153.731,25
22- Material, Suministro y Otros	56,04	1427	2.992.107,10	384	1.278.307,24
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	57,91	45	920.581,32	39	978.505,89
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	41,73	8	8.103,21	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>56,01</b>	<b>2017</b>	<b>4.379.451,24</b>	<b>575</b>	<b>2.438.842,21</b>

## SEGUNDO: INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En el periodo de referencia no se han abonado intereses de demora.

2023

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

### Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**TERCERO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO.**

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 778 facturas por importe de 2.496.081,54 euros, encontrándose fuera de plazo 170 facturas por importe de 873.362,38 euros.

Ejercicio: 2023

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

**Facturas pendientes de pago al final del periodo**

Facturas pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago a final del periodo		Fuera periodo legal pago a final del periodo	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,41	347	1.002.472,00	28	25.909,74
20- Arrendamientos y Cánones	22,12	4	6.365,92	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	19,37	109	133.589,74	7	4.601,11
22- Material, Suministro y Otros	24,05	234	862.516,34	21	21.308,63
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	20,15	25	247.273,15	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	13,00	1	480,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	68,72	235	372.494,01	142	847.452,64
<b>TOTAL</b>	<b>45,23</b>	<b>608</b>	<b>1.622.719,16</b>	<b>170</b>	<b>873.362,38</b>

**CUARTO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL EJERCICIO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

El Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)**

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	144,55	12	8.231,99
Inversiones reales	250,00	1	1.790,80
Sin desagregar	235,60	86	68.747,06
<b>TOTAL</b>	<b>226,41</b>	<b>99</b>	<b>78.769,85</b>

*Trasladar el presente informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la Comunidad Autónoma (Conselleria de Economía C/Palau, 12 46003 Valencia). Según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAC/2105/12.*

*Es cuanto tienen el honor de informar, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 apartado segundo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

La Interoventora  
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 413).**

*De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**SEGUNDO.** *En relación con los las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*

**TERCERO.** *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.*

**CUARTO.** *En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

**QUINTO.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SSEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SSEXTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME EJECUTIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Órgano Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*

*El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.*

*Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:*

- *Comprobar el saldo existente a fecha 31 de diciembre de 2023*
- *Comprobar que todas las operaciones han sido imputadas a Presupuesto, las causas y el expediente tramitado.*
- *Analizar si se ha utilizado el Remanente Líquido de Tesorería o si han sido imputadas a los créditos iniciales del presupuesto correspondiente.*
- *Analizar si dichos expedientes han sido imputados al presupuesto mediante un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

### **3. OBJETIVOS Y ALCANCE**

*De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero [en su caso: Programa de Trabajo] de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:*

*Verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2023 o anteriores u otro tipo de obligaciones que pudieran dar lugar a la dotación de provisiones en la contabilidad económico patrimonial, que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable.*

*El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:*

1. *Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:*
  - *Comprobar si los gastos han sido debidamente contabilizados en el momento del devengo.*
  - *Comprobar, en su caso, si la no imputación presupuestaria se debe a la falta de consignación en el presupuesto.*
2. *Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- Verificar si los documentos que acreditan la realización de la prestación o derecho del acreedor se han recibido posteriormente
  - Comprobar si los gastos han sido correctamente contabilizados en el momento del devengo
3. Seguimiento del saldo de la cuenta 413 a fin de analizar las causas de su permanencia en la misma sin haberse aplicado a presupuesto y proponer, en su caso, su corrección.]

Todo ello referente al periodo de gestión ejercicio 2023.

#### 4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

<b>OPAS CONTABILIDAD 2023</b>	
EXTRAJ TIPO 1: RECEPCIÓN FRAS TRAS CIERRE	140.494,75 €
EXTRAJ TIPO 2: CONFORMIDAD FRAS. TRAS CIERRE	153.285,67 €
EXTRAJ TIPO 3: NO EXISTENCIA DE CRÉDITO EN AP	15.426,75 €
EXTRAJ TIPO 4: SIN TÍTULO CONTRACTUAL	296.968,94 €
TRACTO SUCESIVO	0
CERTIFICACIONES OBRAS DICIEMBRE	0
OPAS PARA BARRAR/ANULAR	55.508,69 €
OPAS BARRADAS/ANULADAS	-55.508,69 €
<b>TOTAL OPAS CONTABILIDAD 2023</b>	<b>606.176,11 €</b>
OPAS REMANENTE DE TESORERIA (TRACTO SUCESIVO + PROXIMO EXTRAJUDICIAL 2024)	<b>377.950,17 €</b>
OPAS PRÓXIMO EXTRAJUDICIAL 2024	<b>377.950,17 €</b>
OPAS CON SALDO TRAS APLICAR AL PRESUPUESTO LOS EXTRAJUDICIALES TRAMITADOS EN 2023	<b>377.950,17 €</b>

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

- El importe de las facturas conformadas o recibidas tras el cierre del ejercicio asciende a 293.780,42 €.
- No existía título contractual que los ampare o no se ha seguido debidamente el procedimiento contractual: 296.968,94.

Por lo que se recomienda:

- Evitar en la medida de lo posible licitar en el último mes del ejercicio, dado que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*materialmente es imposible que se efectúe el servicio y se reconozca la obligación en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

- *Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente, así como los **gastos de carácter periódico y repetitivo** para hacer uso de otras formas de contratación más adecuadas a dichas necesidades.*

- *Seguir el procedimiento legalmente establecido para todas y cada una de las tipologías contractuales, en especial la previa disposición y posterior autorización del gasto a realizar en la modalidad de contrato menor.*

*Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo:*

- *Efectuar una planificación adecuada de los gastos a satisfacer, a fin de evitar acudir a contrataciones periódicas y repetitivas, utilizando la figura del contrato menor para fines distintos de los previstos en el artículo 118 de la LCSP.*

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:*

- ***Falta de previsión en la ejecución del gasto. Incrementando el mismo en el último trimestre del ejercicio. Derivada de una incorrecta planificación del mismo y de las necesidades a satisfacer. Lo que lleva a un número elevado de contabilización de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Cuestión que incide en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto.***

*Teniendo en cuenta el resumen de las operaciones mostrado en el apartado anterior, se observa un importe considerable en las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes al ejercicio 2023; proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes medidas:*

- *Planificar correctamente el grado de ejecución del presupuesto municipal, a lo largo del ejercicio presupuestario.*

- *Planificar las necesidades de contratación, a fin de evitar acudir al contrato menor, para fines distintos de los previstos en la normativa (contratos periódicos y repetitivos). Analizando la conveniencia de proceder a la licitación de los mismos.*

## **RESULTADOS DEL TRABAJO**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Realizando una rápida comparación con los datos obtenidos del control financiero para la anualidad 2022, se observa que un incremento significativo de las operaciones 413 en la anualidad 2023 (que suponen un incremento del 209% respecto del ejercicio anterior), perteneciendo el 49% de estas operaciones a operaciones de gastos sin título contractual que los ampare. Además, la tardía aprobación del presupuesto municipal ha ocasionado un drástico incremento en el número de facturas recibidas o conformadas tras el cierre del ejercicio. Datos que podemos observar en el siguiente cuadro resumen:

<b>COMPARATIVA OPAS CONTABILIDAD ENTRES 2022 Y 2023</b>		
	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Total OPAS Contabilidad	274.425,43 €	606.176,11 €
Total OPAS Tracto Sucesivo	78.377,16 €	- €
Total OPAS Certificaciones	- €	- €
Total Extrajudiciales tipo 1	156.875,21 €	140.494,75 €
Total Extrajudiciales tipo 2	7.703,65 €	153.285,67 €
Total Extrajudiciales tipo 3	6.227,32 €	15.426,75 €
Total Extrajudiciales tipo 4	25.242,09 €	296.968,94 €
Total OPAS Extrajudiciales	196.048,27 €	606.176,11 €

No obstante, debe seguirse trabajando en la previsión de la ejecución del gato, en aras de evitar su incremento en el último trimestre del ejercicio, (excepto aquellas certificaciones pertenecientes al mes de diciembre para las cuales, no procede su presentación si no en los diez días siguientes a la finalización del mes), y por tanto reducir su incidencia en la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

La Interventora  
Edo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

### **INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR CONTRATACIÓN MENOR**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## DICTAMEN EJECUTIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023002254 de fecha 7 de noviembre de 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo, previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

- **Contratación: Contratación menor.**

### 2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



CUARTO. *En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

SEXTO. *De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

SÉPTIMO. *Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

OCTAVO. *De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,*

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN y las relaciones ADO por terceros comprobando la existencia de la previa autorización del gasto, de los informes de necesidad que se exigen en la norma, así como la identificación de contrataciones recurrentes.

#### 4. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Contratación: Contratación menor.**

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	P
------	---

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



<b>Subárea</b>		Contratación
<b>Riesgo operativo</b>		Contratos menores
<b>Valoración</b>	<b>Probabilidad</b>	Alta
	<b>Impacto</b>	Alto
	<b>Valoración</b>	Alta
<b>Prueba</b>		Obtener listado de operaciones por proveedor. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar Revisar cumplimiento normas internas.
<b>Afirmaciones relevantes</b>		E, F, L, V
<b>Tipo de actuación</b>		a

Partiendo de los datos obtenidos del programa de contabilidad (SICALWIN) se analiza la población objeto de estudio (total de contratos menores), importe y tipo de contrato (servicios, suministros y obras), y sobre la muestra extraída se analiza el expediente completo comprobando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la justificación de no estar alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el art. 118.1. de la LCSP.
- La aprobación del gasto.
- La factura con los requisitos requeridos.
- La adecuada publicación.
- En caso de obras, el presupuesto y, en su caso, el proyecto y el informe sobre estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.
- La documentación requerida en el expediente según circular interna de Secretaría 1/2018 sobre contratos menores. (Anexo I, Anexo II y Presupuestos).
- Contratos recurrentes; analizando repetición de gastos de la misma naturaleza

## 5. VALORACIÓN GLOBAL.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe no se ha producido limitaciones al alcance significativas que impidan expresar una valoración global.

Del resultado de los procedimientos llevados a cabo dentro de las actuaciones de control objeto de este informe relativas a **Contratos Menores**, se puede realizar la siguiente valoración:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. **FAVORABLE**
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas. **FAVORABLE**
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. **FAVORABLE**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos. **FAVORABLE**

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:**

- Se observa que en ocasiones los centros gestores cometen errores a la hora de seleccionar el "tipo de contrato" y/o el "procedimiento" en las operaciones previas en SICALWIN, lo que ocasiona una incorrecta clasificación de las mismas. Concretamente, en la muestra extraída se han obtenido 3 operaciones que no corresponden con contratos menores; 2 operaciones correspondientes a pagos de miembros de un jurado y 1 operación correspondiente a pago de nómina.

- La información disponible sobre Contratos Menores en la Plataforma de Contratación del Estado (Perfil del Contratante) se encuentra en el apartado "Documentos" y en formato \*pdf, sin embargo, en el apartado "Contratos Menores" no existe información.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES.**

- El aplicativo de contabilidad utilizado (SICALWIN) no dispone o no tiene activados y configurados los correspondientes módulos de control interno, lo que dificulta las operaciones correspondientes, teniendo que recurrir a la utilización de herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos. Por otro lado, tampoco se encuentra integrado con el aplicativo de gestión de expedientes, resultando muy complejo por tanto integrar en expediente único todas las operaciones y documentos que lo componen de una forma estructurada, pues se encuentran dispersos en los distintos aplicativos utilizados.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN y las relaciones ADO por terceros comprobando la existencia de la previa autorización del gasto, de los informes de necesidad que se exigen en la norma, así como la identificación de contrataciones recurrentes. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES.**

- La identificación de contrataciones recurrentes presenta dificultades, pues no se dispone de otro método que el de la lectura individualizada y detallada del texto de las propuestas de gastos y presupuestos para determinar cuál es el objeto del contrato en cada caso, lo que provoca

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



inevitablemente disparidad de resultados de interpretación según cómo se hayan redactado dichas propuestas, al no existir una forma homogénea o codificada para la clasificación o codificación del objeto del contrato.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

### 6.1. CONCLUSIONES

- a. Durante el ejercicio 2023 se ha tramitado un total de 1.792 contratos menores por importe de 3.175.673,42 €, aproximadamente un 30% del importe total de los contratos realizados. El 70% restante corresponde a contratos mayores.

Por tipo de contrato, predominan los de tipo Servicios, cuyo total asciende a 2.001.409,64 (63,02%)

- b. De un total de 614 proveedores distintos, 314 tienen un solo contrato, 202 entre 2 y 5 contratos cada uno y 61 entre 6 y 9, es decir, 577 de 614 proveedores tienen menos de 10 contratos cada uno, lo que puede interpretarse en el sentido de que el gasto ejecutado mediante este procedimiento se encuentra altamente disperso y distribuido en una gran diversidad de proveedores. Cabría analizar en qué medida esto se debe a la complejidad y diversidad de necesidades a satisfacer, lo que justificaría la dificultad de organizar su contratación mediante otro tipo de modalidades contractuales, o si por el contrario se debe a dificultades de tipo organizativo que impiden una correcta planificación de la contratación.
- c. Del total de contratos, se han extraído los que agrupados por proveedor exceden del límite de contrato menor, obteniendo los siguientes resultados.

#### c.1) Aurea Creativa, S.L.

AUREA CREATIVA S.L.				
<b>Servicios</b>				<b>9.332,73</b>
220230004639	09-may	Actualización y mantenimiento componentes de Páginas web de aspe.es		3.052,83
220230004640	09-may	Alojamiento servidor de video 12 meses		1.618,98
220230004641	09-may	Cuentas de correo y alojamiento WEB para todas las páginas web aspe.es		2.342,56
220230005463	23-may	Renovación de los dominios del Ayuntamiento de Aspe.		254,10
220230007621	18-jul	MODIFICACIÓN WEB VIAS - PROGRAMA VIA (ITINERARIOS)		2.064,26
<b>Suministros</b>				<b>31.493,62</b>
220230008581	02-ago	JUEGOS DE PELOTAS DE PETANCA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS.		357,00
220230013719	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS I		14.317,17
220230013720	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS II		16.819,45
<b>Total AUREA CREATIVA S.L.</b>				<b>40.826,35</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Los contratos de servicios no exceden del límite del contrato menor, sin embargo, por la naturaleza del gasto si puede calificarse como un gasto recurrente, siendo por tanto necesario su licitación.

En el caso de los contratos de suministro, concretamente los de “señalética polígono industrial”, habría que analizar el posible fraccionamiento de contrato.

c.2) Comercial Nou Color, S.L.

COMERCIAL NOU COLOR SL			
<b>Suministros</b>			<b>19.736,20</b>
220230001716	07-mar	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD	8.567,41
220230003440	13-abr	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD. COMPLEMENTARIA OPERACION 920230000577.	7.897,77
220230006707	11-jul	MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA E5839BGD	3.271,02
<b>Total COMERCIAL NOU COLOR SL</b>			<b>19.736,20</b>

Analizar el posible fraccionamiento de contrato, al parecer el objeto del contrato es el mismo, salvo razones técnicas debidamente justificadas; se trata de reparación sobre el mismo vehículo.

c.3.) Construcciones La Carrasca, S.L.

CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.			
<b>Obras</b>			<b>52.476,03</b>
220230001330	02-ene	Reposición, por deterioro irreparable, del multijuegos de la plaza Las Provincias. Incluso pavimento.	15.557,48
220230011429	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO Y REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE LA COCA	15.628,73
220230011430	22-nov	INSTALACION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA TARRAGONA	9.048,56
220230011434	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO EN AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE LOS COLUMPIOS	12.241,26
<b>Servicios</b>			<b>23.631,30</b>
220230000927	14-feb	REPARACION AREAS DE JUEGOS INFANTILES PARQUE DOCTOR CALATAYUD	14.616,80
220230001608	28-feb	REPARACION AREAS JUEGOS INFANTILES DR. CALATAYUD (COMPLEMENTARIA AD 351)	3.509,00
220230002153	14-mar	REPARACION AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE CRUZ ROJA	5.505,50
<b>Suministros</b>			<b>3.569,50</b>
220230011402	22-nov	Reposición tobogán área infantil parque Las Parras	907,50
220230013712	14-dic	REPOSICION TABLEROS DE CANASTAS EN CENTROS ESCOLARES	2.662,00
<b>Total CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.</b>			<b>79.676,83</b>

Analizar el posible fraccionamiento de contrato, al parecer el objeto del contrato es el mismo; independientemente de que la operación se haya calificado como servicio o suministro, por la descripción del contrato se puede concluir que se trata de reparaciones y mantenimiento de las distintas áreas de juegos infantiles existentes en el municipio, todas ellas con idénticas o similares características, siendo posible por tanto, salvo razones técnicas debidamente justificadas, su agrupación en un único contrato estableciendo la licitación por lotes y posibilitando una concurrencia inexistente. Igualmente se ha acreditado que dicho proveedor no se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no habiéndose comprobado la declaración responsable.

c.4.) Héctor Ciscar Alcántara

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



<b>HECTOR CISCAR ALCANTARA</b>				
<b>Servicios</b>				<b>22.238,89</b>
220230001700	07-mar	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALI		2.049,18
220230001703	07-mar	LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA DEL 26 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD		1.318,03
220230001704	07-mar	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZA		4.635,56
220230001705	07-mar	LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZAC		1.607,58
220230003960	26-abr	ORGANIZACION FERIA DEL ESTUDIANTE		2.541,00
220230008632	09-ago	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR PERÍODO DEL		1.024,59
220230008633	09-ago	LOTE 3 TALLER ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR		1.176,91
220230008634	09-ago	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR PERÍO		2.317,78
220230008635	09-ago	LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR. PERÍOD		803,79
220230017871	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES DEL 2/11/2023		964,32
220230017873	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MAYORES 02/11/2		1.176,91
220230017875	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA MAYORES PERÍODO DEL 02/		1.908,76
220230017877	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES PERÍOD		714,48
<b>Total HECTOR CISCAR ALCANTARA</b>				<b>22.238,89</b>

*Analizar el posible fraccionamiento de contrato, al parecer se ha utilizado distintos contratos menores para contratar lo que era objeto de un contrato mayor ya vencido.*

### **c.5) Produartce, S.L.**

<b>PRODUARTCE S.L.</b>				
<b>Servicios</b>				<b>24.382,45</b>
220230000435	31-ene	ESPECTACULO INFANTIL "RAPUNCEL" EL 11 DE FEBRERO EN EL TEATRO WAGNER		6.655,00
220230000459	31-ene	ESPECTACULO DE CALLE LA MAR DE B		3.388,00
220230000462	31-ene	Actuación Musical "Ellas dan la nota" para el 11 de marzo campaña 8 de marzo "Día internacional de la m		7.018,00
220230000466	31-ene	CACHE FIJO ESPECTACULO LO MEJOR DEL ULTIMO TRIBUTOS A MANOLO GARCIA Y EL ULTIMO DE		1.000,00
220230000912	14-feb	CACHE FIJO ESPECTACULO BORJA NISO CON SU ESPECTACULO EXPERIEN		1.000,00
220230002333	23-mar	REPRESENTACION DE LA OBRA LA SOMBRA DEL TENORIO EL 20 DE MAYO		2.662,00
220230007671	26-jul	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS Y CANON LOS DÍAS 22 Y 28 DE JULIO		659,45
220230010590	02-nov	CACHE FIJO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER. ACTUACION DE DAVID D		1.000,00
220230011401	22-nov	CACHE FIJO SEGÚN REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER POR ESPECTACULO EL LIBRO DE LOS		1.000,00
<b>Suministros</b>				<b>15.578,75</b>
220230000280	26-ene	SONIDO PARA LA CABALGATA DE REYES		3.170,20
220230000913	14-feb	ALQUILER DE PIANO DE COLA PARA EL 25 DE MARZO		665,50
220230002340	23-mar	EQUIPO DE SONIDO AMPLIACION AD 920230000207 APROBADO JGL 31 DE ENERO 2023.		1.270,50
220230006000	13-jun	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO A INSTALAR EN LA PLAZA MAYOR		1.222,10
220230009101	23-may	ESCENARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FIN DE CURSO/GRADUACIONES ORGANIZADAS EN LOS		6.854,65
220230009919	19-oct	SONORIZACION ACTIVIDAD CULTURAL EL 9 DE OCTUBRE		1.694,00
220230011785	28-nov	ALQUILER PIANO DE COLA PARA ESPECTACULO EL 12 DE NOVIEMBRE		701,80
<b>Total PRODUARTCE S.L.</b>				<b>39.961,20</b>

*Analizar el posible fraccionamiento de contrato; sobre el alquiler de equipos de sonido y musicales, debería analizarse la recurrencia de este tipo de contratos y la posibilidad de su licitación.*

*Respecto a la contratación de espectáculos, por su cuantía ninguno supera el límite del contrato menor individualmente considerados, por lo que podría justificarse el uso del contrato menor al no ser frecuente tampoco que se repita en el tiempo la contratación del mismo espectáculo o artista.*

*Sin embargo, aunque los espectáculos son distintos, no se contrata directamente con los diferentes artistas o profesionales, sino que se contrata todo a través del mismo proveedor, superando, entonces sí, el límite del contrato menor. Por lo tanto, debería analizarse si realmente la necesidad que se está atendiendo con estos contratos es la de un servicio de organización de espectáculos, en cuyo caso lo más apropiado sería licitar su contratación.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



d. Respecto al análisis de la muestra, se observa que el tipo de contrato menor con más peso es el de "servicios", tanto en número (44 de 70) como en importe (47.845,51 de 69.133,85).

e. Reparos.

- 
- i. Según la muestra obtenida, el 27% de los contratos son objeto de reparo, siendo este porcentaje algo más alto en los del tipo Servicios (32%).
- ii. Si atendemos a la fecha en la que se producen los reparos vemos una distribución más o menos constante durante el año, salvo en el mes de diciembre donde se incrementa significativamente. Esto puede deberse a la proximidad de las fechas de cierre del ejercicio.
- 
- iii. Los tipos de reparo más frecuentes han sido los debidos a la falta de aprobación del gasto y la aprobación del gasto con posterioridad a la ejecución del gasto.
- 
- iv. Se ha observado también que existen casos en los que, pese a darse el incumplimiento de uno o más requisitos, no han llegado a ser objeto de reparo. Por ejemplo; del análisis pormenorizado de los expedientes de la muestra se ha detectado 21 casos de aprobación del gasto con posterioridad a su ejecución, sin embargo, sólo se ha podido verificar que se hayan realizado 8 reparos por ese motivo.
- v. En otros casos, al poner un reparo, se motiva en uno solo de los incumplimientos, normalmente el más grave, no quedando constancia ni registro del resto.

## 6.2. RECOMENDACIONES

Como se ha reseñado en ejercicios anterior, es necesario que se instrumenten mecanismos en el contrato menor que incluyan todos los tipos contractuales.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación y la circular de secretaria, así como la instrucción de este órgano interventor, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una mínima mejoría en la tramitación seguida.**
2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 
- 

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



3. Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.

4. Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.

5. Consta acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022000153 de fecha 1 de marzo de 2022 del “Plan anual de contratación pública 2022” en los términos previstos en el artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; en el cual se dispone: “Aprobar el Plan Anual de contratación para 2022, que incluye como contrato SARA, el siguiente suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Aspe –puntos de suministro mayores a 10Kw.”

- Debería tener una doble finalidad:

- **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).

6.- Se observa que se recurre al contrato menor siguiendo un criterio de importe, pudiendo perfectamente acudir a la licitación supersimplificada con una adecuada racionalización de los plazos de ejecución.

7.- Debe efectuarse una muestra representativa de las declaraciones presentadas por parte de los licitadores que evite situaciones como la de adjudicar contratos con contratistas que no tienen capacidad jurídica para el tipo de contratos, ni se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

8- En el presente ejercicio ha habido un número considerable de reparos motivado por la falta de aprobación del gasto, aconsejando que si se trata de gastos de carácter excepcional e imprevisible se avoque la competencia en el órgano que ostenta la competencia original Alcaldía.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



9.- Se recomienda que se establezca en los acuerdos, tanto el sentido del informe del centro gestor como del departamento de contratación, a fin de que el órgano político analice el mismo.

10.- Además se recomienda que, en aras del principio de transparencia y acceso a la contratación pública en consonancia con el espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público, se proceda a la creación de una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa (contratación menor).

12. Por tanto, se concluye en la necesidad de adoptar las medidas pertinentes y reseñadas en el cuerpo del presente informe en orden a la regularización de la situación, a fin de no desvirtuar la esencia de la contratación menor. Recomendando se efectúe una planificación adecuada y suficiente de la actividad contractual, dado que la finalidad del contrato menor son necesidades que no sean periódicas y repetitivas.

Del presente Informe se dio oportuno traslado a las direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en la herramienta MYTAO, sin que se hayan presentado alegaciones a fecha actual, por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.

## ANEXO - RESULTADOS DEL TRABAJO

### PRIMERO – TAMAÑO DE LA MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO.

#### a) Tamaño de la muestra.

De los distintos métodos posibles para calcular el tamaño de la muestra, se ha utilizado el que viene recogido en las páginas 37 a 39 del “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad” del Tribunal de Cuentas, que se transcribe a continuación:

#### “ 3.3.4. Determinación del tamaño de la muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se debe tener en cuenta las siguientes variables: el nivel de confianza y el nivel de significación, el error tolerable o importancia relativa, el error esperado y el tamaño de la población.

El nivel de confianza es el porcentaje de fiabilidad requerido por el equipo fiscalizador en los estados contables y en los sistemas y procedimientos de control interno de la entidad, actividad o programa a fiscalizar. El nivel de significación es el riesgo de detección determinado a partir de los valores otorgados a los riesgos inherentes y de control. El error tolerable o importancia relativa es el límite de error que puede existir en una población, superado el cual se pueda concluir que las operaciones, actividades, procedimientos, saldos de cuentas y documentos en general objeto de fiscalización son materialmente incorrectos. El error esperado es la estimación que el equipo fiscalizador realiza del error total de la población. Este error se basa, a priori, en su

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



criterio y experiencia y, a posteriori, en los resultados de las pruebas realizadas. Con carácter general, para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se podrán aplicar los valores de una distribución estadística normal. Como ya se ha señalado anteriormente, si los valores de la población están muy dispersos se estratificará y se obtendrá una muestra por cada subconjunto y si no están muy dispersos, se podrá calcular la muestra en su totalidad.

La fórmula a aplicar será la siguiente:<sup>3</sup>

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra  
 k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido  
 N = tamaño de la población  
 p = nivel de significación o riesgo de detección  
 q = 1-p= nivel de confianza  
 d = error tolerable o importancia relativa

En nuestro caso, aplicando la fórmula anterior para un total de 1.792 contratos menores, un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 5%, el tamaño de muestra obtenido es de 70 unidades.

#### b) Método de muestreo.

Se ha utilizado el método de número aleatorios disponible en la herramienta "Excel", que extrae de forma aleatoria la cantidad de números indicada (en este caso, 70) de entre el total de registros (1.792) que previamente han sido numerados de forma correlativa con un número único entre 1 y 1.792.

#### c) Muestra obtenida.

Nº	Orden	Documento	Adjudicatario	Tipo	Número	F. Entrada	Importe
			COMUNIDAD DE REGANTES				
61		G03494671	VIRGEN DE LAS NIEVES	Suministros	F/2023/136	26/01/2023	190,000
1145		79101180V	MARIA SONIA MIRA SEBASTIAN	Servicios	220230008763	12/09/2023	3.127,000
			OXIGEN SONIDO E				
577		B54917307	ILUMINACIÓN, S.L.	Servicios	220230003408	13/04/2023	1.345,000
481		B53223509	PRODUARTCE S.L.	Servicios	220230002340	23/03/2023	1.270,000
			CARSUS PRODUCCIONES				
804		B54359567	ARTISTICAS S.L.	Suministros	220230005495	31/05/2023	1.391,000
939		B54712914	PAN Y PASTAS LOLI S.L.	Servicios	220230006696	11/07/2023	364,000
			ENRIQUE RAUL ASENCIO				
401		21454630T	PASTOR	Suministros	220230001720	07/03/2023	143,000
1331		55339282V	ANNA ALEKSENKO BILYAYEVA	Servicios	F/2023/2635	02/11/2023	800,000
22		B42704130	GARBER WEB SOLUTIONS, SL	Servicios	F/2023/101	19/01/2023	549,000
1096		22131578N	JOSE MANUEL VICENTE COVES	Suministros	220230008627	04/08/2023	197,000

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



1766	74010896R	RUBEN MILLAN AMOROS	Servicios	F/2023/3478	27/12/2023	350,
1686	G42592220	ASOCIACION OBJETIVO SALUD	Servicios	F/2023/3405	20/12/2023	266,
1276	74010896R	RUBEN MILLAN AMOROS	Servicios	220230009922	19/10/2023	564,
1184	74243197W	ESTEFANIA PILAR SOLER SELMA	Servicios	220230009061	22/09/2023	100,
1182	74220266W	CARLOS LOPEZ MIRA	Servicios	220230009059	22/09/2023	100,
866	B53868949	DOLÇA BELLAS ARTES, S.L	Servicios	220230006008	13/06/2023	398,
712	20837832Q	GEMA GARCES MARTINEZ	Servicios	220230004646	09/05/2023	177,
631	21994050R	MANUELA SEMPERE GOMIS	Servicios	220230003968	26/04/2023	177,
547	G54919568	TE ENCUENTRO ASOCIACION ARTISTICA	Servicios	220230003357	12/04/2023	1.610,
387	20043393C	HECTOR CISCAR ALCANTARA	Servicios	220230001705	07/03/2023	1.607,
4	22141490B	JOSE JAVIER MENDEZ PEREA	Servicios	F/2023/30	05/01/2023	366,
1051	79101119W	MIGUEL ANGEL DIEZ NAVARRO	Servicios	220230008588	02/08/2023	700,
523	B53223509	PRODUARTCE S.L.	Servicios	F/2023/748	03/04/2023	1.000,
1580	46081603E	ANA PEREZ TOVAR	Servicios	F/2023/3170	13/12/2023	300,
1156	G54767744	ASOCIACION MUSICAL LA ESPERANZA	Servicios	220230008776	12/09/2023	1.300,
1019	B53223509	PRODUARTCE S.L.	Servicios	220230007671	26/07/2023	659,
722	G54237037	COLLA DE DOLÇAINERS ZEJEL FOLK AGOSTO ASOCIACION	Servicios	220230004796	18/05/2023	230,
165	F96999131	PABLO MESTRE & ASOCIADOS COOP. V.	Servicios	220230000594	07/02/2023	11.044,
11	B98660459	VERSION DIGITAL, S.L.	Servicios	220230000113	13/01/2023	907,
942	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	Suministros	220230006699	11/07/2023	93,
830	B54620869	SUMINISTROS ECONATUR S.L.	Suministros	220230005970	13/06/2023	75,
815	29006100H	MARIA JESUS NAVARRO RIOS	Servicios	220230005608	02/06/2023	360,
1087	74210684B	BOTELLA TENZA RAMON	Suministros	220230009053	02/08/2023	1.408,
174	S2817035E	MINISTERIO DE ECON., IND. Y COMP. CENTRO ESPAÑOL METROLOGIA	Servicios	220230000603	07/02/2023	524,
1448	A72599418	SOCIETAT VALENCIANA D'ISPECCIO TECNICA DE VEHICLES S.A.	Servicios	F/2023/2868	24/11/2023	41,
790	B42535146	CENTRO DEL AUTOMOVIL VALLE DE LAS UVAS SL	Suministros	220230005481	31/05/2023	1.140,
709	B03415916	TALLERES LOYBE S.L.	Servicios	220230004643	09/05/2023	204,
591	B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	Suministros	220230003422	13/04/2023	218,
1707	G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	Servicios	220230022246	21/12/2023	400,
679	B54440474	OPHIRA EXPRESS SL	Servicios	220230004241	02/05/2023	27,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



1222	TESORERIA	TESORERIA MUNICIPAL	Servicios	220230008879	27/09/2023	873,
1396	B73983645	JORAIX 2018, S.L	Obras	220230011036	15/11/2023	6.000,
1010	21461622T	ALVARO CALERO CERDAN	Suministros	220230007662	25/07/2023	648,
735	B53888228	DOMTI EURO ASPE S.L.	Suministros	220230004810	18/05/2023	17,
1582	22133112M	MIGUEL ANGEL MARCOS PEREZ	Servicios	F/2023/3199	13/12/2023	242,
1411	22114563V	CARLOS DEL SOCORRO GALVAÑ	Servicios	220230011406	22/11/2023	217,
1151	B53332748	ILUMINACIONES GRANJA.	Suministros	220230008770	12/09/2023	3.218,
1048	A18075655	SPORT GARRIDO, S.A.	Suministros	220230008585	02/08/2023	941,
1031	B54366117	GARCIA BERTOMEU, S.L	Servicios	220230008568	02/08/2023	1.563,
973	B53299939	MOALMACO GRUAS MOLLA, S.L.	Servicios	220230007627	18/07/2023	182,
913	A28226090	HILTI ESPAÑOLA, S.A.	Servicios	220230006402	04/07/2023	51,
833	45560980G	JOSE DOMINGO MATEO RIQUELME	Servicios	220230005973	13/06/2023	154,
739	B03764891	CONSYDECOR S.L.	Suministros	220230004814	18/05/2023	315,
654	74212024V	JOSE ANTONIO CREMADES GALVAÑ	Suministros	220230004012	26/04/2023	76,
492	48379110J	ALEXANDRE VARÓ ABAD	Servicios	220230002351	23/03/2023	471,
459	A08837130	HAKO ESPAÑA S.A.U.	Suministros	220230002317	23/03/2023	114,
409	22114563V	CARLOS DEL SOCORRO GALVAÑ	Suministros	220230001728	07/03/2023	1.089,
359	A62301338	TECHNOGYM TRADING, S.A.	Suministros	220230001624	28/02/2023	783,
340	22114563V	CARLOS DEL SOCORRO GALVAÑ	Servicios	220230001605	28/02/2023	1.689,
726	B03488822	LAVADEROS AUTOMATICOS LAVALLE S L	Servicios	220230004800	18/05/2023	90,
1516	74018919C	ALBERTO GARCIA LOPEZ	Servicios	220230012333	05/12/2023	2.940,
1188	39460241S	SOFIA MARIA ROMERO RODRIGUEZ	Servicios	220230009064	26/09/2023	218,
733	24171124X	CONESA SANCHEZ FRANCISCO RAMON	Servicios	220230004807	18/05/2023	6.534,
1729	74233031W	ELIAS GONZALEZ BONMATI	Servicios	220230022281	21/12/2023	484,
1702	B53966594	ASESOFT INFORMATICA 2005 S.L.	Suministros	220230022231	21/12/2023	1.223,
1213	B02603587	DELFO SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	Servicios	220230009089	26/09/2023	2.211,
1578	B96605589	CORDRAC S.L.	Suministros	F/2023/3123	12/12/2023	726,
1256	A03961901	TANATORIO DEL VINALOPO	Suministros	F/2023/2345	09/10/2023	132,
1094	73997015N	ALEJANDRA ESCODA PEREZ	Suministros	220230008625	04/08/2023	70,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



42	Q2866023A	CONSEJO GENERAL DE COSITAL	Servicios	220230000303	24/01/2023	120,
70						69.133,

## SEGUNDO. RESULTADOS DE CONTROL

En el desarrollo de los procedimientos de control se han obtenido los siguientes resultados:

### A) Análisis de la población total de contratos.

A.1. Peso relativo de los contratos menores en el total de contratos.

Tipo	Cantidad	Importe	%
Contrato Menor	1.792	3.175.673,42	29,43%
Contrato Mayor	471	7.614.398,12	70,57%
<b>Total</b>	<b>2.263</b>	<b>10.790.071,54</b>	<b>100,00%</b>

A.2. Contratos menores por tipo de contrato.

Tipo	Cantidad	Importe
Obras	27	416.378,66
Servicios	987	2.001.409,64
Suministros	778	757.885,12
<b>Total general</b>	<b>1.792</b>	<b>3.175.673,42</b>

A.3. Concentración de contratos por proveedor.

Proveedores	Contratos
1	67
36	10-35
61	6-9
202	2-5
314	1

A.4. Proveedores con contratos que en conjunto superan el límite del contrato menor

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



AD definitivo	Fecha Oper	Descripción	Importe
<b>AUREA CREATIVA S.L.</b>			
<b>Servicios</b>			
220230004639	09-may	Actualización y mantenimiento componentes de Páginas web de aspe.es	3.052,83
220230004640	09-may	Alojamiento servidor de vídeo 12 meses	1.618,98
220230004641	09-may	Cuentas de correo y alojamiento WEB para todas las páginas web aspe.es	2.342,56
220230005463	23-may	Renovación de los dominios del Ayuntamiento de Aspe.	254,10
220230007621	18-jul	MODIFICACIÓN WEB VIAS - PROGRAMA VIA (ITINERARIOS)	2.064,26
<b>Suministros</b>			
220230008581	02-ago	JUEGOS DE PELOTAS DE PETANCA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS.	357,00
220230011429	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS I	14.317,17
220230013720	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS II	16.819,45
<b>Total AUREA CREATIVA S.L.</b>			
<b>COMERCIAL NOU COLOR SL</b>			
<b>Suministros</b>			
220230001716	07-mar	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD	19.736,20
220230003440	13-abr	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD. COMPLEMENTARIA OPERACION 920230000577.	8.567,41
220230006707	11-jul	MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA E5839BGD	7.897,77
<b>Total COMERCIAL NOU COLOR SL</b>			
<b>CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.</b>			
<b>Obras</b>			
220230001330	02-ene	Reposición, por deterioro irreparable, del multijuegos de la plaza Las Provincias. Incluso pavimento.	52.476,03
220230011429	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO Y REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE LA COCA	15.557,48
220230011430	22-nov	INSTALACION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA TARRAGONA	15.628,73
220230011434	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO EN AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE LOS COLUMPIOS	9.048,56
<b>Servicios</b>			
220230000927	14-feb	REPARACION AREAS DE JUEGOS INFANTILES PARQUE DOCTOR CALATAYUD	12.241,26
220230001608	28-feb	REPARACION AREAS JUEGOS INFANTILES DR. CALATAYUD (COMPLEMENTARIA AD 351)	23.631,30
220230002153	14-mar	REPARACION AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE CRUZ ROJA	14.616,80
<b>Suministros</b>			
220230011402	22-nov	Reposición tobogán área infantil parque Las Parras	3.569,50
220230013712	14-dic	REPOSICION TABLEROS DE CANASTAS EN CENTROS ESCOLARES	907,50
<b>Total CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.</b>			
<b>HECTOR CISCAR ALCANTARA</b>			
<b>Servicios</b>			
220230001700	07-mar	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALI	22.238,89
220230001703	07-mar	LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA DEL 26 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD	2.049,18
220230001704	07-mar	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZA	1.318,03
220230001705	07-mar	LOTE 5 TALLER DE INFORMATICA DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZAC	4.636,56
220230003960	26-abr	ORGANIZACION FERIA DEL ESTUDIANTE	1.607,58
220230008632	09-ago	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALIA DEL MAYOR PERIODO DEL	2.541,00
220230008633	09-ago	LOTE 3 TALLER ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALIA DEL MAYOR	1.024,59
220230008634	09-ago	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALIA DEL MAYOR PERI	1.176,91
220230008635	09-ago	LOTE 5 TALLER DE INFORMATICA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALIA DEL MAYOR PERI	2.317,78
220230017871	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES DEL 2/11/2023	803,79
220230017873	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MAYORES 02/11/2	964,32
220230017875	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA MAYORES PERIODO DEL 02/	1.176,91
220230017877	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 5 TALLER DE INFORMATICA PARA PERSONAS MAYORES PERIOD	1.908,76
<b>Total HECTOR CISCAR ALCANTARA</b>			
<b>PRODUARTCE S.L.</b>			
<b>Servicios</b>			
220230000435	31-ene	ESPECTACULO INFANTIL "RAPUNCEL" EL 11 DE FEBRERO EN EL TEATRO WAGNER	24.382,45
220230000459	31-ene	ESPECTACULO DE CALLE LA MAR DE B	6.655,00
220230000462	31-ene	Actuación Musical "Ellas dan la nota" para el 11 de marzo campaña 8 de marzo "Día internacio	3.388,00
220230000466	31-ene	CACHE FIJO ESPECTACULO LO MEJOR DEL ULTIMO TRIBUTO A MANOLO GARCIA Y EL ULTIMO DE	7.018,00
220230000912	14-feb	CACHE FIJO ESPECTACULO BORJA NISO CON SU ESPECTACULO EXPERIEN	1.000,00
220230002333	23-mar	REPRESENTACION DE LA OBRA LA SOMBRA DEL TENORIO EL 20 DE MAYO	1.000,00
220230007671	28-jul	EXHIBICIÓN DE PELICULAS Y CANON LOS DIAS 22 Y 28 DE JULIO	2.662,00
220230010590	02-nov	CACHE FIJO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER. ACTUACION DE DAVID D	659,45
220230011401	22-nov	CACHE FIJO SEGÚN REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER POR ESPECTACULO EL LIBRO DE LOS	1.000,00
<b>Suministros</b>			
220230000280	26-ene	SONIDO PARA LA CABALGATA DE REYES	15.578,75
220230000913	14-feb	ALQUILER DE PIANO DE COLA PARA EL 25 DE MARZO	3.170,20
220230002340	23-mar	EQUIPO DE SONIDO AMPLIACION AD 920230000207 APROBADO JGL 31 DE ENERO 2023.	665,50
220230006000	13-jun	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO A INSTALAR EN LA PLAZA MAYOR	1.270,50
220230009101	23-may	ESCENARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FIN DE CURSO/GRADUACIONES ORGANIZADAS EN LOS	1.222,10
220230009919	19-oct	SONORIZACION ACTIVIDAD CULTURAL EL 9 DE OCTUBRE	6.854,65
220230011785	28-nov	ALQUILER PIANO DE COLA PARA ESPECTACULO EL 12 DE NOVIEMBRE	1.694,00
<b>Total PRODUARTCE S.L.</b>			
<b>Total general</b>			

## B) Análisis de la muestra.

### B.1. Tipo de contrato y resultado de fiscalización.

Tipo de contrato	Cantidad	Importe	Reparos
Obras	1	6.000,00	
Servicios	44	47.845,51	14
Suministros	22	14.214,45	5
No es menor	3	1.073,89	
<b>Total general</b>	<b>70</b>	<b>69.133,85</b>	<b>19</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



B.2. Tipo de reparo e importe.

<b>Reparos por tipo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Importe</b>
Sin Reparos	51	59.939,53
Sin tramitar aprobación del gasto	9	3.424,32
Aprobación del gasto a posteriori	8	4.420,00
Omisión de la fiscalización	1	1.000,00
Instrumentar contratación de personal a través de contrato de servicios	1	350,00
<b>Total general</b>	<b>70</b>	<b>69.133,85</b>

B.3. Reparos por fecha.

<b>Reparos por tipo</b>	<b>ene</b>	<b>mar</b>	<b>abr</b>	<b>may</b>	<b>jul</b>	<b>ago</b>	<b>sep</b>	<b>oct</b>	<b>nov</b>	<b>dic</b>	<b>Total</b>
Aprobación del gasto a posteriori		1		1	2	1	1			2	8
Contratación de personal a través de contrato de servicios										1	1
Sin tramitar aprobación del gasto		2						1	2	4	9
Omisión de la fiscalización			1								1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>19</b>

B.4. Incumplimiento requisitos.

Existen 9 contratos sin Aprobación del Gasto, que por lo tanto carecen del resto de requisitos

En los 58 restantes (70 – 3 que no son menores – 9 sin aprobación de gasto), se dan los siguientes incumplimientos:

<b>Incumplimientos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Reparos</b>
Clasificación Tipo Contrato	7	0
Aprobación posterior a la ejecución del gasto	21	8
Instrumentar contratación de personal a través de contrato de servicios	1	1
Factura incorrecta	0	0
Falta de Publicación	0	0
Obras Falta Informe Art.235	0	0
Obras Falta Proyecto	0	0
Falta Informe Centro Gestor Anexo I	1	0
Faltan 3 Pptos	52	0
Falta Presupuesto	1	0
Falta Declaración Responsable Anexo II	2	0
Falta Aprobación Gasto	9	9

B.5. Recurrencia por tipo de gasto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Para este análisis se ha realizado una clasificación ad-hoc sobre la muestra por tipo de gasto, a modo de ejemplo, con el único propósito de mostrar que para una mayor eficacia en el control de gastos recurrentes o posibles casos de fraccionamiento, sería necesario un mayor detalle y precisión en la codificación de los mismos que la que nos permite la mera clasificación económica de las aplicaciones presupuestarias. De otra forma el análisis no es posible salvo mediante la lectura e interpretación del texto o descripción de cada una de las operaciones individualmente, lo que debido al volumen total de operaciones es materialmente imposible.

<b>Tipo de gasto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Importe</b>
Reparación Inst., Maq. y Utillaje	15	11.112,39
Cursos, ponencias, jornadas	10	5.350,26
Espectáculos	7	15.441,83
Suministro material promocional	5	1.593,56
Mantenimiento vehículos	5	1.694,82
Software	3	3.918,54
Alquiler equipo sonido	2	2.615,66
Mantenimiento Inst., Maq. y Utillaje	2	1.933,13
Catering	2	507,56
Suministro ferretería	2	168,56
Comunicación	2	1.349,55
Diseño gráfico e imprenta	2	897,23
Servicios Prof. Indep	2	6.752,40
Mensajería	2	427,71
Obras	1	6.000,00
Suministro agua	1	190,81
Servicios jardinería	1	2.940,30
Alojamiento y dietas	1	3.127,52
Nómina	1	873,89
Formación	1	360,00
Desbroces caminos y parcelas	1	366,63
Alquiler vallas, sillas, mobil. exterior	1	1.391,50
Suscripción BD	1	120,00
<b>Total general</b>	<b>70</b>	<b>69.133,85</b>

Es cuanto se tiene a bien informar.

**LA INTERVENTORA**

Paloma Alfaro Cantó

ooooo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AYUNTAMIENTO 2023.**

*Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,*

### **ANTECEDENTES**

*PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:*

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

*SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,*

## **I.- INFORME EJECUTIVO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

*Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

*El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/11/2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:*

#### **Contratación de personal Ayuntamiento 2023**

### **2. CONSIDERACIONES GENERALES**

*En las conclusiones alcanzadas en el informe elaborado por esta Intervención general con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2023, se destacó la presencia de una elevada temporalidad entre el personal empleado público derivada, en parte, de la existencia de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



programas temporales o servicios que acrecientan la misma al ser desempeñados por personal interino, siendo ésta más acusada en los servicios de deportes, recogida de residuos y limpieza como consecuencia de la asunción de la gestión directa de dichos servicios.

Se advertía, asimismo, que la persistencia de esta circunstancia genera un indeseado tensionamiento en la tesorería municipal habida cuenta la prioridad legal dada al abono de los salarios del personal.

Por todo lo anterior, se instó en el citado informe a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, circunstancia que debe solventarse mediante la creación de aquellas plazas consustanciales a la organización.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, se observa que en el 2023 el recurso a las contrataciones eventuales continúa siendo habitual. Una parte significativa de las mismas se destina a la cobertura de las vacaciones del personal, así como la persistencia de programas temporales o servicios que son cubiertos por personal temporal. El abuso en este tipo de contrataciones ha ocasionado la conversión del contrato de varios trabajadores temporales en indefinidos no fijos. Destaca, asimismo, la utilización de bolsas de trabajo con una vigencia superior a los cuatro años.

Por otro lado, el fenómeno de la temporalidad ha de analizarse no solo desde la perspectiva de la necesaria consolidación del empleo, sino que ello también tiene repercusión a nivel presupuestario.

Así, durante el 2023 se han tramitado 4 expedientes de modificaciones de crédito en la modalidad de transferencias de créditos que afectan al Capítulo I Gastos de Personal:

	<u>Operaciones</u>	<u>Importe</u>
Transferencias positivas capítulo 1	24	151.860,55
Transferencias negativas capítulo 1	8	151.860,55

Las aplicaciones presupuestarias que mayor variación han experimentado en transferencias de créditos son aquellas relacionadas con el personal adscrito al área de Deportes o las partidas destinadas a gratificaciones u horas extra del personal laboral. De ello no solo se deduce la no correcta presupuestación de las mismas, sino también la alta eventualidad del personal existente.

#### **Utilización de bolsas temporales con una antigüedad superior a cuatro años.**

Por parte de esta intervención se ha reiterado, con ocasión de la fiscalización de los correspondientes expedientes de contratación de personal, la no conveniencia de utilizar bolsas de trabajo temporal con una vigencia superior a los cuatro años, algunas de las cuales fueron constituidas hace más de diez años:

	<u>Vigencia</u>	<u>Antigüedad</u>
Bolsa peones de limpieza	08/03/2013	Más de 10 años
Bolsa de trabajo peón RSU	04/05/2018	Más de 4 años
Bolsa de trabajo personal instalaciones deportivas	20/06/2011	Más de 10 años
Bolsa de trabajo personal limpieza instalaciones deportivas	01/07/2011	Más de 10 años
Bolsa de trabajo psicólogo	11/09/2009	Más de 10 años

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



<i>Bolsa de contratación de peón de servicios varios</i>	06/05/2013	Más de 9 años
<i>Bolsa de trabajo conserje</i>	13/01/2010	Más de 10 años
<i>Bolsa TAG mejora de empleo</i>	28/04/2017	Más de 5 años
<i>Bolsa auxiliar administrativo</i>	16/02/2009	Más de 15 años
<i>Bolsa educador social</i>	21/07/2009	Más de 10 años
<i>Bolsa trabajador social</i>	26/06/2014	Más de 10 años
<i>Bolsa ingeniero técnico industrial</i>	05/07/2018	Más de 5 años

*Debe recordarse que el acceso a la función pública, ya sea de forma definitiva o temporal, ha de producirse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, entendiendo por este último la exigencia general de seleccionar a los empleados públicos valorando sus competencias para el servicio público a través de la superación de pruebas que acrediten el conocimiento del aspirante.*

*No parece muy coherente, por tanto, articular la selección sobre la base de bolsas constituidas hace más de cuatro años, especialmente en aquellas cuya vigencia supera los diez años. Pero lógicamente la aplicación de los citados principios no se da con la misma intensidad en función de la plaza que se pretende cubrir. No se puede entender que las plazas pertenecientes a las subescalas más altas, como es el caso de psicólogo o educador social, sean cubiertas por personal integrante de una bolsa de trabajo activa por más de diez años, máxime considerando los recientes cambios normativos a partir de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos.*

#### **Contrataciones temporales**

*Esta intervención ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la necesidad de crear en plantilla aquellas plazas que tengan naturaleza estructural, entendiendo por tales no sólo aquellas cuya creación resulte obligatoria por Ley, sino también las que estando cubiertas por personal temporal vengan a responder a necesidades estructurales, por lo que no se reiterará en ese aspecto.*

*La temporalidad derivada de lo anterior no solo comporta un esfuerzo presupuestario a consecuencia de su no programación, sino que cuando se acuda a ésta utilizando la norma para fines distintos de la misma puede dar lugar a situaciones de fraude y a la conversión de contratos hasta entonces temporales en indefinidos no fijos.*

*En relación a este extremo esta Intervención ha emitido los siguientes informes de reparos:*

- *Reparo N° 03/2023: contratación un monitor deportivo instalaciones deportivas a tiempo parcial para cubrir baja voluntaria.*
- *Reparo N° 18/2023: contratación de personal temporal apertura piscina de verano (1 limpiador –tc-, 3 conserjes y 3 socorristas –tp-).*
- *Reparo N° 21/2023: contratación temporal de 4 monitores de natación, y ampliación de 2 monitores, para la escuela deportiva municipal de verano y cursos de natación intensivos de verano.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- *Reparo N° 24/2023: contratación temporal de 16 monitores deportivos, con motivo de la apertura de la escuela deportiva municipal de verano.*
- *Reparo N° 26/2023: contratación temporal de 6 peones para parques y jardines, con motivo para cubrir vacaciones personal adscrito a dicho servicio.*
- *-Reparo N° 44/2023: aprobación contratación de cinco monitores de natación a tiempo parcial; y aprobación contratación temporal de cinco monitores deportivos, con motivo del inicio de las escuelas deportivas municipales 2023-2024.*

*Además, en 2023 se ha ampliado la jornada a personal que a la que se le había reconocido la condición de indefinido no fijo, a través de Inspección de Trabajo, entre otros, al siguiente personal:*

- *Reparo N° 01/2023: prorroga ampliación de la jornada en la contratación temporal monitora actividades dirigidas de trabajadora indefinida a tiempo parcial.*
- *Reparo N° 44/2023: aprobación ampliación jornada monitor indefinido.*
- *Reparo N° 45/2023: aprobación ampliación jornada 2 monitoras indefinidas fija-discontinuas.*

*Por su parte, el recurso a la contratación temporal se ha producido mayormente para la cobertura de vacaciones y por acumulación de tareas.*

*Expedientes de contratos temporales para la cobertura de vacaciones concluidos:*

- *Exp. N° 2023/65-RHCONPER: Contratación temporal 5 peones recogida de residuos cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/67-RHCONPER: Contratación temporal recepcionista instalaciones deportivas cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/68-RHCONPER: Contratación temporal socorrista instalaciones deportivas municipales cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/69-RHCONPER: Contratación temporal conserje mantenedor pabellón deportivo para cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/70-RHCONPER: Contratación temporal conserje-mantenimiento instalaciones deportivas para cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/72- RHCONPER: Contratación peón limpieza instalaciones deportivas cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/73-RHCONPER: Contratación monitor instalaciones deportivas, para cobertura de vacaciones;*
- *Exp. N°2023/76-RHCONPER: Contratación temporal peón limpieza de instalaciones deportivas para cobertura vacaciones;*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- Exp. N°2023/82-RHCONPER: Nombramiento interino conserje mantenedor cubrir vacaciones;
- Exp. N°2023/83-RHCONPER: Contratación temporal 6 peones para parques y jardines para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/84-RHCONPER: Nombramientos interinos 3 peones limpieza viaria para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/85-RHCONPER: Nombramiento interino 1 oficial conductor limpieza viaria para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/86- RHCONPER: Contratación temporal peón limpieza edificios municipales para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/102 a 104-RHCONPER: Nombramiento funcionario interino 3 peones limpieza viaria para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/105-RHCONPER: Contratación temporal conserje campo de futbol para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/109 y 110-RHCONPER: Nombramiento funcionario 2 peones limpieza viaria cubrir vacaciones;
- Exp. N°2023/119 a 121-RHCONPER: Nombramiento funcionario 2 peones limpieza viaria cubrir vacaciones
- Exp. N°2023/158-RHCONPER: Contratación temporal recepcionista instalaciones deportivas cubrir vacaciones;
- Exp. N°2023/167 y 168-RHCONPER: Nombramiento funcionario interino 2 peones limpieza viaria cubrir vacaciones;

*Expedientes de contratos temporales por acumulación de tareas conclusos:*

- Exp. N°2023/9- RHCONPER: Nombramiento administrativa por acumulación de tareas, con motivo de apoyo al Área de Servicios Generales –Secretaría.
- Exp. N° 2023/10- RHCONPER: Nombramiento administrativa por acumulación de tareas, con motivo de apoyo al Área de Servicios Generales –Recursos Humanos.
- Exp. N° 2023/20-RHCONPER: Nombramientos interinos de 5 peones de limpieza viaria por acumulación de tareas, para atender la limpieza los fines de semana, festivos, zonas periurbanas, polígonos industriales y urbanizaciones residenciales.
- Exp. N° 2023/37-RHCONPER: Nombramiento interino psicóloga interina para el Programa de Atención e Intervención con problemas crónicos de Salud Mental (SASEM), por acumulación de tareas a jornada completa.
- Exp. N° 2023/41-RHCONPER: Nombramientos interinos de 2 peones de limpieza de edificios por acumulación de tareas, apertura uso público dos nuevos edificios municipales.
- Exp. N° 2023/42 a 46-RHCONPER: Nombrar 5 peones de limpieza viaria a por acumulación de tareas, para atender la carga de trabajo que supone seguir prestando el servicio de limpieza viaria los fines de semana y festivos, así como como las zonas periurbanas, polígonos industriales y urbanizaciones residenciales.
- Exp. N° 2023/50-RHCONPER: Nombramiento administrativo por acumulación de tareas, con motivo de apoyo al Área de Servicios a la Persona –ADL.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- Exp. Nº 2023/52-RHCONPER: Nombramiento peón de limpieza de edificios por acumulación de tareas, con motivo de la apertura del nuevo colegio CEIP Vistahermosa.
- Exp. Nº 2023/98- RHCONPER: Nombramiento interino técnica medio informadora municipal por acumulación de tareas.
- Exp. Nº 2023/111 a 114- RHCONPER: Nombramiento 4 administrativos interinos por acumulación de tareas, para reforzar las prestaciones sociales por situaciones extraordinarias debido a la crisis económica y energética y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.
- Exp. Nº 2023/115 a 118- RHCONPER: Nombramiento 4 trabajadores sociales interinos por acumulación de tareas, para reforzar las prestaciones sociales por situaciones extraordinarias debido a la crisis económica y energética y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.
- Exp. Nº 2023/132-RHCOPER: Nombramiento interino técnica superior arquitecta municipal , con motivo de cubrir una acumulación de tareas.

*De lo anterior se deduce:*

3. *Se observa que los servicios que más contrataciones temporales proponen son los de limpieza viaria, recogida de basuras y deportes.*
4. *La contratación temporal derivada de la cobertura de vacaciones se estima bastante frecuente. La recurrencia viene justificada por la dificultad de cubrir las vacantes existentes y la necesidad de reforzar los turnos durante las vacaciones del personal.*
5. *Una parte de los nombramientos que se efectúan por acumulación de tareas se producen a pesar de la existencia de vacantes en la plantilla de personal que se identifican con funciones o tareas de carácter estructural. Los nombramientos por acumulación de tareas son para desempeño de puestos no recogidos en la estructura organizativa.*
6. *Los nombramientos de laborales por cobertura de vacaciones (modalidad contractual de eventual por circunstancias de la producción) conllevan una indemnización al término del contrato.*

### ***Análisis de todo el capítulo 1***

*Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



		Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Obl. Recon.	Economías (B-C)		Ejecución	Ejecución
ECONOMICA-CONCEPTO	A	B	C		Ordinarias	Comp. ingreso	s/inicial (C/A)	s/final (C/B)
Órganos gobierno	10000	279.339,06	281.671,27	281.671,27	0,00		100,83%	100,00%
Sueldos A1	12000	406.432,68	424.201,34	293.334,44	130.866,90	10.704,32	72,17%	69,15%
Sueldos A2	12001	397.624,60	421.364,46	357.278,51	64.085,95	19.643,25	89,85%	84,79%
Sueldos B	12002	107.606,83	125.768,40	54.409,26	71.359,14	17.205,88	50,56%	43,26%
Sueldos C1	12003	782.618,40	810.699,75	629.509,43	181.190,32	7.655,16	80,44%	77,65%
Sueldos C2	12004	357.798,67	364.676,65	294.894,27	69.782,38	0,00	82,42%	80,86%
Sueldos E	12005	164.429,71	180.124,00	226.869,78	-46.745,78	0,00	137,97%	125,95%
Trienios	12006	327.642,10	331.838,17	259.860,13	71.978,04	919,64	79,31%	78,31%
Compl. destino	12100	1.387.641,42	1.402.212,35	1.139.560,43	262.651,92	34.994,53	82,12%	81,27%
Compl. específico	12101	1809405,51	1761326,86	1517452,99	243.873,87	29.387,86	83,86%	86,15%
Quebranto de money	12103	300,13	303,13	487,88	-184,75	0,00	162,56%	160,95%
laboral fijo	13000	456.342,36	451.905,79	410.323,67	41.582,12	0,00	89,92%	90,80%
horas extraordinaria	13001	30.529,56	34.794,86	34.386,77	408,09	0,00	112,63%	98,83%
Laboral temporal	13100	1.554.183,07	2.327.759,88	1.971.406,17	356.353,71	411.560,86	126,85%	84,69%
Productividad	15001 15002	306.353,99	309.416,93	309.416,93	0,00	0,00	101,00%	100,00%
Gratificaciones	15101	72.792,08	126.828,68	140.759,34	-13.930,66	0,00	193,37%	110,98%
Seguridad Social	16000 16001 160	2.460.274,61	2.734.602,38	2.552.989,04	181.613,34	0,00	103,77%	93,36%
Indemnización por ju	16104	0	0	0	0	0,00	0,00%	0,00%
Gastos sociales	16200 16204 162	59.872,89	64.872,89	34.336,85	17.476,82	0,00	57,35%	52,93%
Formación y perfecc	16300	510,34	510,34	0	480		0,00%	0,00%
TOTAL		10.961.698,01	12.154.878,13	10.508.947,16	1.632.841,41	532.071,50		

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de prevenir desfases de tesorería y la asunción de personal como indefinido no fijo, recurriendo a la contratación temporal en los supuestos previstos legalmente y cuando ello resulte imprescindible siguiendo el procedimiento correspondiente:

1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma. No obstante, dicha subvención no es al 100 % por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria, produciendo desfases en la tesorería.

2.- El concepto "laboral temporal" recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.

3.- Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.

Si bien, y a pesar de que en el informe de Intervención elaborado con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2023, se instó a la adopción de una política de ahorro y contención

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, dichas medidas o bien no se han adoptado, o no han resultado eficaces.

4.- Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal.

Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal.

5.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.

6.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente “gratificaciones” y “horas extra personal laboral”.

Del presente Informe se dio oportuno traslado a las direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en la herramienta MYTAO, sin que se hayan presentado alegaciones a fecha actual, por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.

Es cuanto tiene el honor de informar

LA INTERVENTORA  
Edo. Paloma Alfaro Cantó

ooooo

## INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente

### 1. INTRODUCCIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

*PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto,*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

*SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,*

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES**

*Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023002254 de 07/11/2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Tasa Instalaciones Deportivas.**

La actividad controlada se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2012.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La identificación del solicitante.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

#### 4. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo DEPORWIN.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

✓ **Tasa Instalaciones Deportivas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

*En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:*

<b>Área</b>	Ps
<b>Subárea</b>	Procedimientos y Sistemas
<b>Riesgo operativo</b>	Tramitación Tasa Instalaciones y Servicios Deportivos
<b>Valoración</b>	<b>Probabilidad</b> Alta
	<b>Impacto</b> Alto
	<b>Valoración</b> Alta
<b>Prueba</b>	Seguimiento y revisión de las liquidaciones.
<b>Afirmaciones relevantes</b>	I, F
<b>Tipo de actuación</b>	e

Partiendo de los datos obtenidos del aplicativo DEPORWIN se analiza la población objeto de estudio, y sobre la muestra extraída se analiza el expediente completo comprobando el cumplimiento de los siguientes extremos:

- Nº Recibo.
- Descripción de la tarifa aplicada.
- Código usuario.
- Fecha.
- Importe liquidado.
- Medio de cobro.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe no se ha producido limitaciones al alcance significativas que impidan expresar una valoración global.

Del resultado de los procedimientos llevados a cabo dentro de las actuaciones de control objeto de este informe, se puede realizar la siguiente valoración:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. **FAVORABLE**
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas. **FAVORABLE**
- c) La identificación del solicitante. **FAVORABLE.**
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. **FAVORABLE**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:**

*-Respecto al procedimiento de gestión, para la aplicación de las tarifas diferenciadas en función de las características de los usuarios (edad, familia numerosa, discapacidad, pensionista), el procedimiento de comprobación se realiza "in situ" en las dependencias de las instalaciones deportivas a la vista de la documentación presentada por el usuario. No se conserva copia de dicha documentación, ni tenemos constancia de tener acceso a algún tipo de base de datos pública en la que verificar dichos extremos, por lo que si se quiere posteriormente realizar auditoria sobre estos aspectos sólo sería posible mediante requerimiento de documentación al usuario.*

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES.**

*- El sistema informático municipal está conformado por una multitud de aplicativos con escaso o nulo grado de conexión e interoperabilidad, de forma que la gestión de cualquier procedimiento se complica innecesariamente, y de forma directamente proporcional al número de aplicativos a utilizar en cada caso. No es posible con los aplicativos disponibles, realizar todas la gestiones y trámites necesarios mediante una interfaz única y, sobre todo y más importante, desde un único expediente administrativo, de forma que éste mantenga su integridad, es decir, que agrupe de forma ordenada y estructurada todas las actuaciones y todos los documentos que lo componen.*

*En este caso, el aplicativo DEPORWIN, en el que se practican las liquidaciones, no está conectado con el aplicativo SICALWIN, en el que se registran las operaciones presupuestarias y contables derivadas de dicho procedimiento. Por otro lado, SICALWIN y MyTao tampoco están conectados, teniendo que recurrir para la firma de los documentos contables a otro gestor documental específico para la gestión presupuestaria, FIRMADOC, de forma que la gestión documental y la firma de documentos se encuentra dispersa en dos aplicaciones que no tienen ningún grado de interoperabilidad.*

*Todo esto dificulta las operaciones de gestión, siendo frecuente que se recurra a herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos.*

*Además de suponer un empleo ineficiente de recursos personales dedicados a la mecanización repetitiva de los mismos datos en distintas aplicaciones y a tareas reiterativas que podrían automatizarse.*

*La no migración hacia una plataforma informática única o integrada, visto que existen varias soluciones tecnológicas en el mercado suficientemente maduras, supone un coste de oportunidad*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



que debería valorarse, por cuanto podría tener un impacto positivo al liberar recursos humanos de tareas innecesarias que podrían dedicarse a procesos que actualmente se encuentran insuficientemente atendidos.

g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor. **FAVORABLE**

h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica. **SIN OBSERVACIONES**

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. CONCLUSIONES

- En general, las tarifas aplicadas son conformes con la Ordenanza.
- No existe una correspondencia literal y exacta entre los conceptos liquidables de la ordenanza y los utilizados por el aplicativo DEPORWIN, por lo que no siempre es posible deducir a que concepto de la ordenanza corresponde cada recibo.
- Concretamente, en los siguientes recibos de la muestra seleccionada, no se ha podido verificar a que concepto de la ordenanza corresponden o el motivo de aplicación de tarifa especial.

Meses	MesC	DiaC	SubAnalitico0	SubAnalitico1	SubAnalitico2	DescripcionOrigen	IDTitular	IDUsuario	Bono	Bono	Metalico	Metalico	Recibo	Recibo	Tarifa	Tarifa	Tarifa de	Tarifa de	Tarifa	Observaciones
									Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
7107	4	4	Actividad	23NATACION	23 ADULTOS V 20:30 - 21:15	017 ABR Renovación Actividad 23ADULTV20:30 23 ADULTOS V 20:30 21:15	108	11211					1	27,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
11294	6	8	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/ JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	1838	10583									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
11543	6	9	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/ JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	22857	22856									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
13114	6	23	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/ JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	22605	23607			1	20,00							x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
18466	9	2	Actividad	24GIMNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA CSOCCO G2 MANT. TARDES	017 SEP Renovación Actividad 24GCSOCCO G2 24 GIMNASIA CSOCCO G2 MANT. TARDES	1396	1396					1	5,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
23446	10	27	Actividad	24GIMNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	017 NOV Renovación Actividad 24GCOCCO G1 24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	7754	7754									1	5,00	x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
25511	11	27	ConceptosCaja	BONOS PISCINA	DECREMENTO USO BONO MANUAL	(Línea 2, 3 y 4 de 20) DECREMENTO USO BONO MANUAL	25871	25871	3	0,00									x	¿Decremento?

d) No ha sido posible verificar si las tarifas aplicadas se ajustan a los requisitos de los usuarios pues no se conserva copia de la documentación acreditativa. Tampoco existe otro método alternativo como podría ser la verificación mediante la consulta a base de datos municipal o, en su caso, plataforma de intermediación de datos.

e) Respecto a la gestión de cobro, como se puede observar en la tabla 3 del apartado de resultados, las diferencias entre el saldo del aplicativo de contabilidad (SICALWIN) y el de gestión (DEPORWIN) son mínimas y se deben al efecto de acumulación de decimales por redondeo, excepto en el capítulo de cobros por "recibos domiciliados" en el que la diferencia es de + 1.131,50€ en Sicalwin, conforme se detalla a continuación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Recibos domiciliados			
Mes	Sicalwin	Deporwin	Diferencia
ene	31.769,75	30.804,50	965,25
feb	4.232,75	4.194,50	38,25
mar	4.571,50	4.551,50	20,00
abr	33.052,25	33.052,25	0,00
may	4.692,25	4.692,25	0,00
jun	4.009,75	4.009,75	0,00
jul	4.164,00	4.164,00	0,00
ago	2.509,50	2.509,50	0,00
sep	3.315,25	3.315,25	0,00
oct	32.055,50	31.947,50	108,00
nov	4.508,50	4.508,50	0,00
dic	4.169,00	4.169,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>133.050,00</b>	<b>131.918,50</b>	<b>1.131,50</b>

Visto que la mayor diferencia se produce en el mes de enero, posiblemente se deba a recibos emitidos (DEPORWIN) en los últimos días de diciembre del ejercicio anterior, que por razones de operativa bancaria se han abonado en cuenta (SICALWIN) con fecha de enero.

## 6.2 ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS ÓRGANOS GESTORES.

*Por parte de Deportes se presentan las siguientes alegaciones:*

**PRIMERA:** En el informe de emitido por Deportes en fecha 04 de abril de 2024 al apartado e) VALORACION GLOBAL, subapartado e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión, informado favorable con observaciones por la Intervención, - Respecto al procedimiento de gestión, para la aplicación de las tarifas diferenciadas en función de las características de los usuarios (edad, familia numerosa, discapacidad, pensionista), el procedimiento de comprobación se realiza "in situ" en las dependencias de las instalaciones deportivas a la vista de la documentación presentada por el usuario. No se conserva copia de dicha documentación, ni tenemos constancia de tener acceso a algún tipo de base de datos pública en la que verificar dichos extremos, por lo que si se quiere posteriormente realizar auditoria sobre estos aspectos sólo sería posible mediante requerimiento de documentación al usuario.

### **Alegación Deportes:**

Ha de tenerse en cuenta que todas las circunstancias descritas, si bien se tramitan algunas de ellas a través de otros aplicativos informáticos municipales, previa solicitud de los interesados (myTAO), se dejan reflejadas en el DeporWin en la ficha de cada persona usuaria para tenerse en consideración.

Esto ocurre con las tarifas reducidas por "Rehabilitación", que deben aprobarse previamente por la Concejalía de Deportes y tienen fecha de caducidad. Para el resto de tarifas especiales, como bien se refleja en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales, se debe acreditar por la persona usuaria mediante la presentación del DNI y/o documento que acredite la condición que le da acceso a

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



esa tarifa especial reducida. Por este motivo, no es necesario conservar copia de dicha documentación. Abundando en lo anterior, por la empresa contratada por el Ayuntamiento de Aspe para el tratamiento y control de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no podemos almacenar esta documentación por ser altamente sensible. No obstante, sí se deja constancia en la aplicación DeporWin para personas con acceso a tarifas de "Discapacitados", "Pensionistas" y "Mayores de 65 años" que ya son permanentes y así evitar , y para el caso de "Rehabilitación" o "Familia Numerosa" indicando su fecha de caducidad. Evidentemente, en las tarifas que se diferencian por edades, las personas usuarias deben presentar siempre el DNI para su cotejo.

Al respecto, señalar que no se acepta tal alegación, pues la administración ha de conservar la documentación necesaria (digitalmente) que acredite los extremos por los que se ha aplicado una determinada tarifa.

**SEGUNDA:** En cuanto a su apartado e) **VALORACION GLOBAL**, subapartado f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precios.

**Alegación Deportes:**

Informado favorable con observaciones por la Intervención, no puedo estar más de acuerdo con ella, haciendo mío este apartado del informe. Resulta a todas luces necesario aglutinar en la medida de lo posible los aplicativos municipales para facilitar la gestión de los procedimientos o permitir la conexión, en su caso, de los que deriven en operaciones de similar naturaleza, como la gestión presupuestaria o de contabilidad, de la gestión administrativa e incluso de las reparaciones, mantenimiento y conservación.

- a) Señalar, lo ya citado que para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Deporwin, Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable).

**TERCERA:** Referente al apartado f) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, subapartado 6.1. **CONCLUSIONES**, b) por la Intervención se informa que "No existe una correspondencia literal y exacta entre los conceptos liquidables de la ordenanza y los utilizados por el aplicativo DEPORWIN, por lo que no siempre es posible deducir a que concepto de la ordenanza corresponde cada recibo".

**Alegación Deportes:**

Esto es así por cuanto una misma tasa de la Ordenanza puede abarcar diferentes actividades, y a cada una de ellas se le asigna una nomenclatura por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe para diferenciarlas a la hora de ofertar sus servicios y registrarse en el DeporWin. Como ejemplo, "Curso Trimestral para Adultos, 18,75 €", puede derivarse en un curso trimestral de "Aguagym", de "Rejuvenecimiento Activo" o de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



cualquier otra actividad deportiva con destino a personas adultas que tengan una duración trimestral, diferente de los cursos de natación que tienen su propio apartado en la Ordenanza. Si no fuera así, el texto de la Ordenanza Fiscal sería ilimitado e inflexible, no pudiendo abarcar la especial idiosincrasia de las actividades deportivas que se prestan por la administración.

Al respecto, poner de manifiesto que el aplicativo DeporWin y sus conceptos, se ha de ajustar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales, no aceptándose por tanto la presente alegación.

#### CUARTA: Subapartados c) y d) de apartado f) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

c) Concretamente, en los siguientes recibos de la muestra seleccionada, no se ha podido verificar a que concepto de la ordenanza corresponden o el motivo de aplicación de tarifa especial.

Muestra	MesC	DiC	SubAnalitico0	SubAnalitico1	SubAnalitico2	DescripcionOrigen	IdTitular	IdUsuario	Cantidad	Importe	Tarifa	Observaciones								
7107	4	4	Actividad	23NATACION	23 ADULTOS V 20.30 - 21.15	01 ABR Renovación Actividad 23ADULTOSV20.30 23 ADULTOS V 20.30 21.15	108	11211					1	27,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
11294	6	8	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26 JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	1838	10583									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
11548	6	9	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26 JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	22857	22856									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
13114	6	23	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26 JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	23605	23607			1	20,00							x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
18466	9	2	Actividad	24GINNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA OSO0 02 MANT. TARDES	01 SEP Renovación Actividad 24GOS0202M 24 GIMNASIA OSO0 02 MANT. TARDES	1396	1396					1	5,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
23446	10	27	Actividad	24GINNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	01 NOV Renovación Actividad 24GOC01M 24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	7754	7754									1	5,00	x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
25511	11	27	ConceptosCaja	BONOS PISCINA	DECREMENTO USO BONO MANUAL	03 SEP 27 y 4 de 2017 DECREMENTO USO BONO MANUAL	25871	25871	3	0,00									x	¿Decremento?

d) No ha sido posible verificar si las tarifas aplicadas se ajustan a los requisitos de los usuarios pues no se conserva copia de la documentación acreditativa. Tampoco existe otro método alternativo como podría ser la verificación mediante la consulta a base de datos municipal o, en su caso, plataforma de intermediación de datos.

#### Alegación Deportes:

En concreto se diferencian las siguientes con observaciones:

- Muestra 7107: "Tarifa especial sin especificar por qué"
- Muestra 11294: "Con la descripción de campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar"
- Muestra 11548: "Con la descripción de campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar"
- Muestra 13114: "Con la descripción de campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar"
- Muestra 18466: "Tarifa especial sin especificar por qué".
- Muestra 23446: "Tarifa especial sin especificar por qué".
- Muestra 25511: "¿Decremento?"

En todos los casos, se puede extraer esta información observada de la aplicación

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



DeporWin, entrando en el apartado de “listados” en los que aparezca el “perfil” de la persona usuaria, siendo la siguiente:

La muestra 7107 se trata de tarifa por “Familia numerosa”.

Las muestras 11294, 11548 y 13114 son inscripciones de la Escuela de Verano, llamado “Campus” en la aplicación DeporWin. Accediendo al “Perfil” se comprueba que las dos primeras son inscripciones a un turno de la citada escuela, y la tercera se corresponde con una inscripción de un “Segundo hermano”, de conformidad con la Ordenanza fiscal.

La muestra 18466 se trata de inscripción a “Gimnasia Deportiva Mayores de 65 años o Pensionista cuota mensual” de la Ordenanza, especificado en el DeporWin como “Gimnasia Deportiva – Gimnasia Cisco G2 Mant. Tardes”, es decir, un curso de gimnasia deportiva, para personas mayores de 65 años, realizada en el Centro Social Casa del Cisco, en el segundo grupo de las tardes, lunes y miércoles, de 20:45 a 21:45 horas.

Lo mismo ocurre para la muestra 23466, en este caso para un curso de gimnasia deportiva, para mayores de 65 años, realizada en el Centro Social del Barrio de la Coca, en el primer grupo de las tardes, miércoles, de 18:45 a 19:45 y viernes, de 20:00 a 21:00 horas.

En la muestra 25511 figura “[Usos 2, 3 y 4 de 20] Decremento Uso Bono Manuel”, por cuanto se restan tres usos de un Bono Mensual de la piscina municipal Tomás Martínez Urios. El “Decremento” es la manera habilitada para restar los usos a los Bonos de 10 o de 20 sesiones, y de este modo llevar el control de accesos a través de esta tarifa de la Ordenanza Fiscal.

Reiterar lo ya manifestado en la alegación primera.

### 6.3. RECOMENDACIONES

**Una vez tomadas en consideración y analizadas las alegaciones presentadas por los órganos gestores se propone las siguientes recomendaciones:**

- b) Para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable)
  
- c) Debe guardarse copia de los documentos que acrediten las bonificaciones en su caso.

**Por tanto, la tramitación y gestión del cobro de las tasas por utilización de las instalaciones y servicios deportivos, debería tramitarse utilizando las aplicaciones informáticas comunes al resto del Ayuntamiento, gestionándose la documentación a través de las mismas y conservando la firma de forma digital.**

## ANEXO - RESULTADOS DEL TRABAJO

### PRIMERO – TAMAÑO DE LA MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



#### d) **Tamaño de la muestra.**

De los distintos métodos posibles para calcular el tamaño de la muestra, se ha utilizado el que viene recogido en las páginas 37 a 39 del “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad” del Tribunal de Cuentas, que se transcribe a continuación:

##### “ 3.3.4. Determinación del tamaño de la muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se debe tener en cuenta las siguientes variables: el nivel de confianza y el nivel de significación, el error tolerable o importancia relativa, el error esperado y el tamaño de la población.

El nivel de confianza es el porcentaje de fiabilidad requerido por el equipo fiscalizador en los estados contables y en los sistemas y procedimientos de control interno de la entidad, actividad o programa a fiscalizar. El nivel de significación es el riesgo de detección determinado a partir de los valores otorgados a los riesgos inherentes y de control. El error tolerable o importancia relativa es el límite de error que puede existir en una población, superado el cual se pueda concluir que las operaciones, actividades, procedimientos, saldos de cuentas y documentos en general objeto de fiscalización son materialmente incorrectos. El error esperado es la estimación que el equipo fiscalizador realiza del error total de la población. Este error se basa, a priori, en su criterio y experiencia y, a posteriori, en los resultados de las pruebas realizadas. Con carácter general, para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se podrán aplicar los valores de una distribución estadística normal. Como ya se ha señalado anteriormente, si los valores de la población están muy dispersos se estratificará y se obtendrá una muestra por cada subconjunto y si no están muy dispersos, se podrá calcular la muestra en su totalidad.

La fórmula a aplicar será la siguiente:<sup>3</sup>

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al

nivel de significación elegido

N = tamaño de la población

p = nivel de significación o riesgo de detección

q = 1-p= nivel de confianza

d = error tolerable o importancia relativa

En este caso, aplicando la fórmula anterior para una población de 27.299 recibos, un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 5%, el tamaño de muestra obtenido es de 73 unidades.

#### e) **Método de muestreo.**

Se ha utilizado el método de número aleatorios disponible en la herramienta “Excel”, que extrae de forma aleatoria la cantidad de números indicada (en este caso, 73) de entre el total de registros (27.299) que previamente han sido numerados de forma correlativa con un número único entre 1 y 27.299.

La muestra obtenida ha sido la siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Muestra	Mes	Día	SubActividad	SubActividad1	SubActividad2	DescripciónActividad	DTTurno	ICInscripción	Forma	Importe																		
149	1	3	Abrono	ABRONO MENSUAL	03-GENERAL	01 TENE CURSOS 0 ABRONO MENSUAL G2-JUVENIL				18628	18628											1	30,00					
1188	1	17	Actividad	23 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	23 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				8618	8618	1	11,25										1	27,85				
2098	2	3	Abrono	ABRONO MENSUAL	02-JUVENIL	01 FEB Renovación Actividad G2 MANT. TARDES				8096	3100																	
2006	2	3	Actividad	23 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	01 FEB Renovación Actividad G2 MANT. TARDES				7887	7887			1	11,25													
3203	2	6	Servicio	(Ind)	TAGUILLAS	01 FEB Renovación servicio TAGUILLAS				289	289	1	3,00															
3567	2	17	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA (MEMBRO FAMILIA NUMEROSA)	ENTRADA PISCINA (MEMBRO FAMILIA NUMEROSA)				2000	2000												1	2,30				
3569	2	24	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)				2000	2000		4	8,00														
5131	3	10	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				16124	16124																	
5293	3	13	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				14946	14946																	
5813	3	20	ConceptoCaja	BONOS PISCINA	03-GENERAL	BONO 20 SESIONES PISCINA ADULTO				13296	13296													1	45,00			
6294	4	3	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				23373	23373														1	36,00		
6322	4	3	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				20317	20317														1	26,00		
8600	4	4	Actividad	23 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	23 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				7885	7885			1	18,75													
7107	4	4	Actividad	23 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	23 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				108	1121			1	27,00													
7714	4	5	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				24734	24734														1	60,00		
8680	4	28	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				23998	23998														1	20,00		
8716	4	30	ConceptoCaja	BONOS PISCINA	03-GENERAL	BONO 20 SESIONES PISCINA MENORES 16 AÑOS				18609	23623													1	33,75			
8820	5	2	Abrono	ABRONO MENSUAL (PRENSIONISTA)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (PRENSIONISTA) 03-GENERAL				8308	8308	1	36,00															
8907	5	2	Abrono	ABRONO MENSUAL (PRENSIONISTA)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (PRENSIONISTA) 03-GENERAL				8356	8356	1	27,00															
8926	5	2	Actividad	23 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	23 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				19840	19840														1	11,25		
9473	5	4	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				16022	16022															1	20,00	
10170	5	24	ConceptoCaja	BONOS PISCINA	03-GENERAL	BONO 20 SESIONES PISCINA ADULTO				15093	15093														1	45,00		
11089	6	5	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 MAY CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				17877	17877	1	20,00															
11294	6	8	Actividad	23 CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	23 CAMPUS 1 TURNO				1083	1083														1	50,00		
11548	6	9	Actividad	23 CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	23 CAMPUS 1 TURNO				22857	22856														1	50,00		
12348	6	14	ConceptoCaja	TENIS	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)				34957	34957					1	3,00								1	3,00		
12616	6	18	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA (MEMBRO FAMILIA NUMEROSA)	ENTRADA PISCINA (MEMBRO FAMILIA NUMEROSA)				10463	10463	3	10,50													1	3,50	
12714	6	19	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (PRENSIONISTA)	ENTRADA P. VERANO (PRENSIONISTA)	ENTRADA P. VERANO (PRENSIONISTA)				2000	2000	2	3,00															
13114	6	23	Actividad	23 CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	23 CAMPUS 1 TURNO				23806	23807														1	20,00		
13228	6	26	Abrono	ABRONO MENSUAL	03-GENERAL	01 JUN CURSOS 0 ABRONO MENSUAL 03-GENERAL				24071	24071															1	36,00	
13767	7	2	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (MENORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MENORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MENORES 25 AÑOS)				2000	2000	2	0															
14882	7	11	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (MAYORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MAYORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MAYORES 25 AÑOS)				10480	10480															1	10,50	
15915	7	19	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)				2000	2000		4	8,00														
15995	7	20	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)				2000	2000		3	6,00														
15711	7	22	ConceptoCaja	MARATON	ALQUILER CURSOS GIMNASIA (MENORES 25 AÑOS)	ALQUILER CURSOS GIMNASIA (MENORES 25 AÑOS)				2000	2000		2	4,00														
15900	7	25	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (MAYORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MAYORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MAYORES 25 AÑOS)				2000	2000																1	20,00
17584	8	13	Abrono	ABRONO MENSUAL	02-JUVENIL	01 JUN CURSOS 0 ABRONO MENSUAL 02-JUVENIL				2689	2689															1	26,00	
17442	8	18	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA ADULTO	ENTRADA PISCINA ADULTO				2000	2000	7	24,50													7	24,50	
17963	8	21	ConceptoCaja	BONOS PISCINA	03-GENERAL	BONO 10 SESIONES PISCINA (PRENSIONISTA) (HASTA 4 AÑOS)				6912	6912														1	20,00		
17856	8	26	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA (MAYORES 25 AÑOS)	ENTRADA PISCINA (MAYORES 25 AÑOS)				2000	2000															1	2,50	
18300	9	1	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (MENORES 16 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MENORES 16 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MENORES 16 AÑOS)				10480	10480	4	6,00													10	15,00	
18466	9	2	Actividad	24 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	24 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				1356	1356			1	5,00													
18471	9	2	Actividad	24 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	24 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				7887	7887			1	11,25													
19134	9	7	ConceptoCaja	Entidades	ENTRADA PISCINA ADULTO	ENTRADA PISCINA ADULTO				2000	2000		11	35,50												3	10,50	
19240	9	11	ConceptoCaja	BONOS PISCINA	03-GENERAL	BONO 20 SESIONES PISCINA ADULTO				25530	25530															1	45,00	
19572	9	15	Actividad	24 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	24 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				19936	19936															1	5,00	
19677	9	17	ConceptoCaja	MARATON	ALQUILER CURSOS GIMNASIA (MENORES 25 AÑOS)	ALQUILER CURSOS GIMNASIA (MENORES 25 AÑOS)				10480	10480	3	1,50															
20022	9	20	ConceptoCaja	BONOS PISCINA (MENORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MENORES 25 AÑOS)	ENTRADA P. VERANO (MENORES 25 AÑOS)				341	341															1	35,00	
20124	9	21	ConceptoCaja	TENIS	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)				11645	11645					2	6,00											
20284	9	25	Actividad	24 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	24 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				4001	21244															1	10,00	
21090	10	2	Actividad	24 GIMNASIA DEPORTIVA	G2 MANT. TARDES	24 GIMNASIA DEPORTIVA G2 MANT. TARDES				10223	10222			1	10,00													
21209	10	3	Abrono	ABRONO TRIMESTRAL	03-GENERAL	01 JUL CURSOS 0 ABRONO TRIMESTRAL 03-GENERAL				6101	6101															1	80,00	
22296	10	3	ConceptoCaja	BONOS PISCINA	03-GENERAL	BONO 20 SESIONES PISCINA (MENORES 16 AÑOS)				8647	8646															1	33,75	
22840	10	3	ConceptoCaja	BONOS PISCINA	03-GENERAL	BONO 20 SESIONES PISCINA ADULTO				24658	24658															1	45,00	
22948	10	15	ConceptoCaja	TENIS	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)				23030	23030			2	6,00													
23072	10	17	ConceptoCaja	TENIS	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)	ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS)				16685	16685					1	3,00											
23878	10	18	Abrono	ABRONO MENSUAL (MAYANAS)	03-GENERAL	01 JUL CURSOS 0 ABRONO MENSUAL (MAYANAS) 03-GENERAL				1273	1273															1	20,00	
23446																												

Muestra	MesC	DisC	SubAnalitico0	SubAnalitico1	SubAnalitico2	DescripciónOrigen	IdTurner	IdUsuario	Bono	Bono	Metalico	Metalico	Recibo domiciliado	Recibo domiciliado	Tarjeta bancaria Deposito	Tarjeta bancaria Deposito	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito	Tarifa	Observaciones
7107	4	4	Actividad	23NATACION	23 ADULTOS V 20:30 - 21:15	01/ABR Renovación Actividad 23ADULTOS V 20:30 - 21:15	108	11211					1	27,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
11294	6	8	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/JUN Abs 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	1838	10583									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
11548	6	9	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/JUN Abs 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	22957	22956									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
13114	6	23	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/JUN Abs 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	23605	23607			1	20,00							x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
18466	9	2	Actividad	24GIMNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA CISCO G2 MANT. TARDES	01/SEP RENOVACION Actividad 24GIMNASIA CISCO G2 MANT. TARDES	1396	1396					1	5,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
23446	10	27	Actividad	24GIMNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	01/NOV Renovación Actividad 24GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	7754	7754									1	5,00	x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
25511	11	27	ConceptosCaja	BONOS PISCINA	DECREMENTO USO BONO MANUAL	[Uso 2, 3 y 4 de 20] DECREMENTO USO BONO MANUAL	25871	25871	3	0,00									x	¿Decremento?

## 2. Liquidaciones conformes.

En el resto de liquidaciones de la muestra se ha comprobado la aplicación de las tarifas de conformidad con la Ordenanza.

## 3. Control de cobros. (sobre el total de la población)

Concepto	Deporwin	Sicalwin	
Cobros TPV (del 02/01/2023 al 28/12/2023)	231.818,13	231.828,93	Diferencia de +10,80 €, debido a acumulación de redondeos
Ingresos efectivo (01/01/2023 al 31/12/2023)	152.647,76	152.648,76	Diferencia de +1€, debido a redondeo.
Recibos domiciliados (01/01/2023 al 31/12/2023)	131.918,50	133.050,00	Diferencia de +1.131,50 €
Tarjeta DEPOR SITE (01/01/2023 al 31/12/2023)	6.461,67	6.463,66	Diferencia de +1,99 €

Es cuanto tiene a bien informar.

**LA INTERVENTORA**  
Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

## INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR ICIO OBRAS MUNICIPALES

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente

### 1. INTRODUCCIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

*PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

*SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,*

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES**

*Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023002254 de 07/11/2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

#### ✓ **Tramitación ICIO. Obras públicas.**

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de las adjudicaciones de obras promovidas por el propio Ayuntamiento, en las que se ha de proceder a liquidar y exigir el pago del ICIO (impuesto indirecto y potestativo que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir mediante la oportuna Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- arts. 100 a 103 TRLRHL).

Así, que salvo que se trate de obras a las que se refiere a exención prevista en el TRLRHL: carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, y respecto de la Iglesia Católica en los términos señalados en la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del ICIO en la letra B) del apartado 1 del art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979. El Ayuntamiento ha de liquidar en las obras que promueva, el citado impuesto.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- i) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- j) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- k) La identificación del solicitante.
- l) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- m) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- n) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- o) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- p) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

#### **4. OBJETIVOS Y ALCANCE**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo GTWIN de “Liquidaciones aprobadas ICIO 2023 de obras municipales”.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

✓ **Tramitación ICIO. Obras públicas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

<b>Área</b>	Ps	
<b>Subárea</b>	Procedimientos y Sistemas	
<b>Riesgo operativo</b>	Tramitación ICIO	
<b>Valoración</b>	<b>Probabilidad</b>	Alta
	<b>Impacto</b>	Alto
	<b>Valoración</b>	Alta
<b>Prueba</b>	Seguimiento y revisión de las liquidaciones (ICIO) de contratos administrativos de obra.	
<b>Afirmaciones relevantes</b>	I, F	
<b>Tipo de actuación</b>	e	

Partiendo de los datos obtenidos del aplicativo GTWIN se analiza la población objeto de estudio, y sobre la muestra extraída se analiza el expediente completo comprobando el cumplimiento de los siguientes extremos:

- N° expte myto.
- Descripción de la obra.
- Fecha de adjudicación.
- Procedimiento de licitación.
- Importe de adjudicación.
- Adjudicatario de las obras.
- Aprobación de la liquidación, n° e importe.
- Carácter provisional o definitivo de la liquidación.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe no se ha producido limitaciones al alcance significativas que impidan expresar una valoración global.

Del resultado de los procedimientos llevados a cabo dentro de las actuaciones de control objeto de este informe, se puede realizar la siguiente valoración:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. **FAVORABLE**
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas. **FAVORABLE**
- c) La identificación del solicitante. **NO PROCEDE**, la liquidación se practica de oficio.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. **FAVORABLE**
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. **FAVORABLE**
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES.**

El sistema informático municipal está conformado por una multitud de aplicativos con escaso o nulo grado de conexión e interoperabilidad, de forma que la gestión de cualquier procedimiento se complica innecesariamente, y de forma directamente proporcional al número de aplicativos a utilizar en cada caso. No es posible con los aplicativos disponibles, realizar todas las gestiones y trámites necesarios mediante una interfaz única y, sobre todo y más importante, desde el expediente administrativo de forma que éste mantenga su integridad, es decir, que agrupe de forma ordenada y estructurada todas las actuaciones y todos los documentos que lo componen.

En este caso, el aplicativo GTWIN, en el que se practican las liquidaciones, no está conectado con el aplicativo de gestión de expedientes MyTao, desde el que se gestiona el procedimiento de aprobación de la liquidación. Ni tampoco está conectado con el aplicativo SICALWIN, en el que se registran las operaciones presupuestarias y contables derivadas de dicho procedimiento (con la excepción de la reciente implantación de una nueva aplicación, desarrollada por una tercera empresa, que hace las funciones de "puente" para traspasar algunos datos, pero con alcance limitado a un determinado tipo de operaciones, no pudiendo hablarse en este caso de interoperabilidad, sino más bien de un asistente a la exportación y posterior importación de ficheros). Por otro lado, SICALWIN y MyTao tampoco están conectados, teniendo que recurrir para la firma de los documentos contables a otro gestor documental específico para la gestión presupuestaria, FIRMADOC, de forma que la gestión documental y la firma de documentos se encuentra dispersa en dos aplicaciones que no tienen ningún grado de interoperabilidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Todo esto dificulta las operaciones de gestión, siendo frecuente que se recurra a herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos.*

*Además de suponer un empleo ineficiente de recursos personales dedicados a la mecanización repetitiva de los mismos datos en distintas aplicaciones y a tareas reiterativas que podrían automatizarse.*

*La no migración hacia una plataforma informática única o integrada, visto que existen varias soluciones tecnológicas en el mercado suficientemente maduras, supone un coste de oportunidad que debería valorarse, por cuanto podría tener un impacto positivo al liberar recursos humanos de tareas innecesarias que podrían dedicarse a procesos que actualmente se encuentran insuficientemente atendidos.*

*g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor. **FAVORABLE***

*h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica. **SIN OBSERVACIONES***

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*De las actuaciones de control realizadas cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:*

### **6.1. CONCLUSIONES**

- f) El tipo aplicado a las liquidaciones practicadas es conforme con la Ordenanza. En el único caso que se ha aplicado el tipo reducido del 0,5% (Exp.: 2021/170-GUA), consta debidamente justificado en el expediente por tratarse de obras en las zonas 1 y 2 del PGOU, conforme se establece en la Ordenanza.*
- g) Los dos contratos de obra con informe justificando la exención del ICIO, son conformes con lo dispuesto en el Ordenanza reguladora por encuadrarse el tipo de obra dentro de los supuestos exentos del art. 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- h) Contratos menores. Durante el ejercicio 2023 se han practicado 6 liquidaciones de obra menor por importe de 2.526,13 euros. Hay que reseñar que en ejercicios anteriores no se practicaba ninguna liquidación de este tipo, por lo que esto supone una mejora significativa. Sin embargo, todavía existen 9 expedientes sin practicar liquidación.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- i) *Contratos mayores. De la muestra obtenida, consta liquidación provisional en 8 expedientes, y en los 7 restantes no se ha practicado ninguna liquidación.*
- j) *Respecto al procedimiento de liquidación establecido por la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como por la Circular de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2023, se observan los siguientes incumplimientos:*
- *Contratos mayores. No consta en ningún expediente que se haya practicado liquidación definitiva una vez concluida la obra. En dicha liquidación definitiva se debería incluir los excesos de mediciones y/o modificaciones del contrato.*
  - *Contratos menores. Por parte del centro gestor se informa del presupuesto de ejecución inicial en el momento de la aprobación del gasto (Anexo I de la circular), pero no consta en ningún caso el Anexo II conforme con lo establecido en la circular para la liquidación definitiva.*
- k) *Liquidaciones pendientes (véase tabla en el anexo de resultados)*
- *Deben practicarse las liquidaciones definitivas pendientes por parte de los centros gestores de los contratos en aquellos casos en que las obras estén finalizadas y dispongan de certificación final. En caso contrario, se practicará liquidación provisional si todavía no se ha realizado.*

## **6.2. ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS ÓRGANOS GESTORES**

- f. *Por parte del Área de Servicios no se presentan alegaciones.*
- g. *Por parte del Área de Territorio se presentan las siguientes alegaciones:*

**PRIMERA:** *En el citado informe se concluye respecto de los contratos menores que “Durante el ejercicio 2023 se han practicado 6 liquidaciones de obra menor por importe de 2.526,13 euros. Hay que reseñar que en ejercicios anteriores no se practicaba ninguna liquidación de este tipo, por lo que esto supone una mejora significativa. Sin embargo, todavía existen 9 expedientes sin practicar liquidación.”*

*Al respecto es preciso citar la “Circular sobre liquidaciones de ICIO obras menores municipales” emitida por el Concejal Delegado de Hacienda en fecha 5 de octubre de 2023. En dicha circular, tras establecer un procedimiento para las liquidaciones de las obras menores adjudicadas por el Ayuntamiento, tanto en su vertiente provisional, como definitiva, se recomienda a las Áreas Gestoras que informen a los contratistas de las obras de que se les liquidará el ICIO con el procedimiento detallado con anterioridad.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*En virtud de lo contemplado en la citada circular, y dado que las obras menores tramitadas desde el Área de Territorio citadas en el anexo del informe de control financiero, o bien habían sido adjudicadas con anterioridad a la circular, o bien, habían sido cursadas las invitaciones para la presentación sin la advertencia del procedimiento de liquidación del ICIO, y en base al principio de seguridad jurídica y de buena fe, no se ha procedido a su liquidación, no obstante, desde esta jefatura ya se han dado las debidas instrucciones para que en los contratos menores de obras tramitadas desde este servicio se proceda a incluir en las invitaciones la información relativa a la liquidación del ICIO, a fin de que los proveedores sean conocedores de su procedencia, liquidación y cobro.*

**SEGUNDA:** *Respecto a los contratos mayores se indica que consta liquidación provisional en 8 expedientes, y en los 7 restantes no se ha practicado ninguna liquidación.*

*De los 7 contratos citados que no han sido objeto de liquidación provisional se informa que 2 de ellos fueron adjudicados sin incluir en sus pliegos la procedencia de la liquidación de las tasas y el ICIO que pudiera devengarse por la obra, conforme a la instrucción de la Dirección del Área de Territorio de 14 de enero de 2021, y una tercera no llegó a ejecutarse, al desistir el Ayuntamiento de Aspe de su ejecución, lo que conllevó la indemnización al contratista.*

*En el resto de las obras ya se han iniciado los trámites para la emisión de las correspondientes liquidaciones provisionales.*

**TERCERA:** *Respecto de las liquidaciones definitivas, tres de las obras mayores todavía tienen pendiente de aprobación la certificación final y una de ellas no ha tenido variación alguna respecto de la liquidación provisional. Respecto al resto de las obras finalizadas ya se han cursado los encargos para proceder a la liquidación definitiva del ICIO conforme a la recomendación realizada en el informe de control financiero.*

**CUARTA:** *En cuanto a las **recomendaciones** efectuadas en el informe de control financiero se comparte plenamente lo expuesto respecto a la utilización de una única plataforma de gestión tributaria, así como al reforzamiento, tanto de medios personales como materiales de los departamentos de rentas y territorio, para la adecuada gestión de las liquidaciones del ICIO, no obstante, no se comparte la recomendación de practicar la liquidación provisional en las obras mayores con la formalización del contrato.*

*Al respecto, es necesario citar el artículo 6º de la ordenanza municipal, relativo a la “Gestión, Declaración y Liquidación” donde se establece que “Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, **se inicie la construcción, instalación u obra**, se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*En primer lugar es preciso indicar que las obras municipales no requieren la obtención de licencia, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 234.1.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, no están sujetos a licencia urbanística las obras que hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios. En consecuencia, las liquidaciones no pueden efectuarse con la concesión de la licencia porque en primer lugar no se emite concesión de licencia, y porque en ese momento no existe contratista al que imputar el impuesto.*

*Es por ello que las liquidaciones se han efectuado una vez iniciada la construcción, instalación u obra, de conformidad con lo establecido en la ordenanza, no produciéndose la liquidación provisional con la adjudicación al no estar así contemplado en la ordenanza ni en los pliegos que rigen los contratos administrativos de obra.*

*A mayor abundamiento, la instrucción de la Dirección del Área de Territorio de fecha 25 de octubre de 2021, emitida de conformidad con las instrucciones recibidas por la Secretaría y Tesorería municipales en reunión mantenida el 18 de octubre, se indicaba literalmente que: Por lo que respecta al **momento en que se efectuará la liquidación**, será una vez que se haya adjudicado y formalizado el mismo, **una vez que hayan dado comienzo las obras y en todo caso siempre antes de que hayan finalizado las mismas.***

*Por todo ello, por parte de esta jefatura se propone que la liquidación se efectúe con el inicio de las obras, es decir, en el momento de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.*

**QUINTA:** *Por último, y en relación a la recomendación de los contratos menores, se comparte plenamente la propuesta de la intervención en cuanto a razones de economía procesal y eficiencia administrativa, y visto que el importe es de escasa cuantía en la mayoría de los casos, que el plazo entre la adjudicación y la finalización es de corta duración y que no suele existir diferencia entre el presupuesto adjudicado y el finalmente ejecutado; se propone prescindir de la liquidación provisional, o acumular la liquidación provisional y la definitiva en la fase de aprobación de la obligación, incorporando en dicha fase el Anexo II establecido por la Circular de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2023.*

*Sin perjuicio de lo anterior, como actual responsable del Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento debo poner de manifiesto que este servicio no es el adecuado para la gestión de los tributos municipales, aunque en el presente caso tenga relación con las funciones del servicio (obras municipales).*

*La vigente estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Aspe establece cinco grandes áreas en el ayuntamiento, asignando al Área de Ordenación del Territorio el diseño del entorno y la ejecución de obras públicas, y más concretamente, en función de la unidad correspondiente, las funciones de modificaciones del Plan General e instrumentos de planeamiento menores,*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*desarrollo del planeamiento, así como funciones relacionadas con medio ambiente (Unidad de Planeamiento, Gestión urbanística y Medio Ambiente), el control de obras y licencias de actividades (Unidad de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística), o la supervisión de proyectos de obras municipales, así como la dirección de aquellas obras en que así se decida (Oficina Técnica). Es decir, todas ellas íntimamente ligadas con el planeamiento urbanístico, gestión, disciplina o medio ambiente, pero ninguna de ellas ligadas a las funciones de gestión de tributos municipales.*

*Dichas funciones vienen asignadas al Área de Recursos Económicos, la cual es la administradora y facilitadora de recursos de tipo económico al resto de la organización, y más concretamente la gestión de los ingresos tributarios del Ayuntamiento y las relaciones con los contribuyentes (Rentas).*

*A mayor abundamiento, el Área de Territorio actualmente no dispone de personal administrativo suficiente, ya que el único administrativo Jefe de Oficina del área no realiza sus funciones en el mismo por cuestiones ajenas al servicio, y la plaza de Técnico Medio para la gestión de las obras municipales que ha sido reiteradamente solicitada, a día de hoy no existe. Sin embargo, el Área de Recursos Económicos contempla en su estructura tres puestos de Técnicos Medios, así como de dos puestos de Jefe de Oficina, por como ya se indicado, ninguno del Área de Territorio.*

*Por todo ello, considero que las funciones de gestión y liquidación del ICIO de las obras municipales deberían ser tramitadas por el Área de Recursos Económicos, tanto por ser materia de su competencia, como por disponer de medios personales adecuados, tanto cualitativamente como cuantitativamente, sin perjuicio de que pudieran ser incrementados por circunstancias sobrevenidas, debiendo ser asimismo la citada área, la responsable de la adaptación/revisión de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, así como de los procedimientos de gestión tributaria que sean precisos para la correcta gestión del impuesto en las obras municipales.*

### **6.3. RECOMENDACIONES**

***Una vez tomadas en consideración y analizadas las alegaciones presentadas por los órganos gestores se propone las siguientes recomendaciones:***

- a) Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.*
- b) Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de rentas y de territorio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación del ICIO en el presupuesto municipal de cada año y que, de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.*
- c) Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se finalice. Para un mejor control de este procedimiento se*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



propone establecer los siguientes requisitos en la aprobación de las operaciones presupuestarias:

#### Contratos mayores

Vistas las alegaciones presentadas por el Área de Territorio sobre este asunto, téngase en cuenta las siguientes consideraciones:

- Según el artículo 6º de la ordenanza municipal, relativo a la Gestión, Declaración y Liquidación, “cuando se conceda la licencia preceptiva ó cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto”. Es decir, la liquidación se practicará cuando se inicie la construcción, instalación u obra **sólo** en el caso de que esto ocurra sin la previa concesión de la licencia correspondiente.

Las obras promovidas por el propio Ayuntamiento, no puede, desde nuestro punto de vista, asimilarse a un caso de obra iniciada sin licencia, lo que supondría que la misma no dispondría de ningún tipo de autorización, si no que, según lo dispuesto en el artículo 234.1.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, estas obras no están sujetas a licencia porque disponen de proyecto aprobado “de iguales efectos autorizatorios”. En consecuencia, la aprobación del proyecto debe considerarse equivalente a la concesión de la licencia a todos los efectos.

Sin embargo, para poder practicar la liquidación provisional es preciso además la existencia del contratista y el presupuesto de ejecución material que conforma la base imponible, por eso es en la adjudicación del contrato cuando se reúnen por primera vez todos los requisitos para poder realizar dicha liquidación.

Además, incluir la aprobación de la liquidación provisional en el mismo acuerdo de la adjudicación es aconsejable por razones de eficiencia y de economía procesal, mejora la información al adjudicatario sobre las obligaciones derivadas del contrato, y en definitiva, contribuye a optimizar la gestión tributaria.

Por lo tanto, desde esta Intervención mantenemos las siguientes recomendaciones propuestas en el informe provisional:

- Fase AD/D; en la aprobación de la adjudicación del contrato deberá aportarse el informe técnico justificativo de la base imponible del ICIO. Podrá incluirse en el mismo acuerdo la aprobación de la correspondiente liquidación provisional.
- Fase O; para el reconocimiento de la obligación correspondiente a la última certificación final será necesario aportar al expediente la liquidación definitiva.

#### Contratos menores

- En el caso de los contratos menores, por razones de economía procesal y eficiencia administrativa, visto que el importe es de escasa cuantía en la mayoría de los casos, que el plazo entre la adjudicación y la finalización es de corta duración y que no suele existir diferencia entre el presupuesto adjudicado y el finalmente ejecutado, se propone prescindir de la liquidación provisional o, de no ser posible de conformidad con la ordenanza, acumular la liquidación provisional y la definitiva en la fase de aprobación de la obligación,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



incorporando en dicha fase el Anexo II establecido por la Circular de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2023.

- d) Para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable).
- e) Acerca de las alegaciones presentadas por el Área de Territorio sobre la responsabilidad sobre la gestión de las liquidaciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 en la Base 37 Gestión de Ingresos Municipales, establecen lo siguiente:

*“El presupuesto de ingresos será ejecutado conforme a los preceptos recogidos en la normativa legal vigente, las Ordenanzas Fiscales y Ordenaciones reguladoras de cada exacción y precio público, así como los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Corporación.*

*Corresponderá la gestión de los ingresos a las Áreas, Servicios o Unidades Administrativas que precisen para la realización de sus cometidos la exacción de cualquier tipo de ingreso a favor del Ayuntamiento de Aspe.*

*Corresponde a las Áreas, Servicios o Unidades Administrativas gestoras de ingresos:*

*- Cuidar de la correcta aplicación de las Ordenanzas y tarifas relativas a los servicios a su cargo y dentro de su competencia, tratando de asegurar los cobros y que éstos no se perjudiquen.*

*- Cuidar de la correcta aplicación del IVA repercutido en aquellos ingresos que estén sujetos y no exentos, según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*- Recabar respecto del obligado la siguiente información: nombre y dos apellidos o denominación social, domicilio y NIF o CIF.*

*Requerir a los obligados el pago, debiendo utilizar el programa de gestión de ingresos del Ayuntamiento.*

*- Tramitar la resolución de los recursos de reposición y de revisión que puedan presentarse por terceros contra tales actos liquidatorios. Sin perjuicio de lo establecido en el RD 128/2018 en relación a la competencia del tesorero para resolver los recursos contra la providencia de apremio.*

*- Llevar a cabo la gestión correspondiente a estos ingresos, sean de derecho público o de derecho privado, a través del programa de Gestión de ingresos de la Corporación.*

*Comprendiendo entre otras las siguientes anotaciones:*

*- Notificación y en su caso publicación BOE.*

*- Anotación de los recursos sobre las*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Por lo tanto, la tramitación de las liquidaciones de ICIO correspondientes a obras públicas, deberán seguir practicándose por parte del Área de Territorio, sin perjuicio de que se dote de los recursos que se consideren necesarios.*

## ANEXO - RESULTADOS DEL TRABAJO

### PRIMERO – TAMAÑO DE LA MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO.

#### f) *Tamaño de la muestra.*

*De los distintos métodos posibles para calcular el tamaño de la muestra, se ha utilizado el que viene recogido en las páginas 37 a 39 del “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad” del Tribunal de Cuentas, que se transcribe a continuación:*

#### *“ 3.3.4. Determinación del tamaño de la muestra*

*Para determinar el tamaño de la muestra, se debe tener en cuenta las siguientes variables: el nivel de confianza y el nivel de significación, el error tolerable o importancia relativa, el error esperado y el tamaño de la población.*

*El nivel de confianza es el porcentaje de fiabilidad requerido por el equipo fiscalizador en los estados contables y en los sistemas y procedimientos de control interno de la entidad, actividad o programa a fiscalizar. El nivel de significación es el riesgo de detección determinado a partir de los valores otorgados a los riesgos inherentes y de control. El error tolerable o importancia relativa es el límite de error que puede existir en una población, superado el cual se pueda concluir que las operaciones, actividades, procedimientos, saldos de cuentas y documentos en general objeto de fiscalización son materialmente incorrectos. El error esperado es la estimación que el equipo fiscalizador realiza del error total de la población. Este error se basa, a priori, en su criterio y experiencia y, a posteriori, en los resultados de las pruebas realizadas. Con carácter general, para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se podrán aplicar los valores de una distribución estadística normal. Como ya se ha señalado anteriormente, si los valores de la población están muy dispersos se estratificará y se obtendrá una muestra por cada subconjunto y si no están muy dispersos, se podrá calcular la muestra en su totalidad.*

La fórmula a aplicar será la siguiente:<sup>3</sup>

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra  
k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido  
N = tamaño de la población  
p = nivel de significación o riesgo de detección  
q = 1 - p = nivel de confianza  
d = error tolerable o importancia relativa

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



En este caso, aplicando la fórmula anterior para una población de 32 contratos de obra, un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 5%, el tamaño de muestra obtenido es de 22 unidades. Vista la escasa diferencia entre el tamaño de la muestra y el total, se ha decidido realizar el análisis sobre la población total.

## SEGUNDO. RESULTADOS DE CONTROL

En el desarrollo de los procedimientos de control se han obtenido los siguientes resultados:

### 4. Licitaciones.

Expediente	Centro Gestor	Descripción	Contrato	Adjudicatario	Fecha Adj.	Importe Adj.	Liquidación Provisional			Certificación Final		Liquidación Definitiva		
							Nº	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Nº	Fecha	Importe
2020/005-GJA	TP-TERRITORIO	NUEVO COMEDOR, ALMACEN, REFORMA BAÑOS Y VESTIARIOS Y ACCESIBILIDAD DEL CEPEL CASTILLO		CONSTRUCCIONES LORCON S.L.	26/05/2020	736.504,81	22098	17/02/2020	18.864,10	30/11/2021	809.923,39	-	-	-
2020/015-GJA	TP-TERRITORIO	Construcción de nuevo CEPEL Calatayud		PEFERSAN, S.A.	16/09/2020	3.635.404,97	224017	15/11/2021	90.572,60	29/02/2023	4.068.018,15	-	-	-
2021/138-GJA	TP-TERRITORIO	URBANIZACIÓN DE LA ZONA VERDE 'B.L.7' EN CL. AGRICULTIVO FRANCISCO MIRRA. PLAN PLANIF. DE PLANTACIÓN 2020-2023		UTE CHILSERVICIOS INGSERAN, S.A Y OBRASCON HUARTELAIN SA	21/10/2021	290.480,24	227009	25/01/2022	7.392,59	-	-	-	-	-
2022/100-GJA	TP-TERRITORIO	CONSTRUCCIÓN NIÑOS CEMENTERIO MUNICIPAL		CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	24/05/2022	108.532,69	229642	24/11/2022	2.867,73	29/12/2022	118.600,80	-	-	-
2022/223-GJA	TP-TERRITORIO	AQUEDUCO JCL 22/11/2022 ADJUD. OBRAS DE REPERFORIST. CLUB 2º UC PLAZO 5M Y 15D		TEFEBEM, S.L.	22/11/2022	238.491,00	233157	09/05/2023	5.882,68	28/12/2023	26/09/2617	-	-	-
2022/255-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS 3 HERMANAS II. ZONA VERDE Y ACCESIBILIDAD LOTE II		CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	29/11/2022	41.053,93	233487	04/05/2023	1.019,65	29/07/2023	41.053,93	-	-	-
2022/629-URB	TP-TERRITORIO	OBRAS CAMINOS HORNA, CASA CANDELA, CASA LOS PAVOS Y VISTA HERMOSA		AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A	20/12/2022	125.134,13	233512	03/05/2023	3.258,93	24/10/2023	129.826,42	-	-	-
2021/170-GJA	TP-TERRITORIO	PERFORACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LAS CALLES VIVERGEN DE LAS NIEVES Y SAN AGUSTÍN EN ASPE		JORAU 2018, S.L.	28/02/2023	199.206,93	233687	21/12/2023	674,98	28/12/2023	212.150,26	-	-	-
2020/111-GJA	TP-TERRITORIO	URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEPELA SERRANICA EN ASPE		Obra Civil y Edificación Borimar, S.L.L.	28/08/2020	122.790,80	-	-	-	16/11/2021	122.790,80	-	-	-
2021/125-GJA	TP-TERRITORIO	NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA. PLAN EDIFICACION DE LA G.V.		UTE TENADA NUEVA, S.L. - CONSTRUCCIONES INGLESE HIJOS, S.L	27/07/2021	1.245.996,72	-	-	-	05/03/2023	1.591.482,08	-	-	-
2022/255-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS 3 HERMANAS II. ZONA VERDE Y ACCESIBILIDAD LOTE I		CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	29/11/2022	43.019,13	-	-	-	-	-	-	-	-
2023/010-GJACON	TP-TERRITORIO	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS DE ASPE		OSERPRO 2000, S.L.	04/09/2023	151.855,00	-	-	-	-	-	-	-	-
2022/219-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LOTE 1		NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	14/12/2023	75.004,58	-	-	-	-	-	-	-	-
2022/219-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LOTE 2		NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	14/12/2023	68.797,58	-	-	-	-	-	-	-	-
2022/219-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LOTE 3		NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	14/12/2023	47.916,00	-	-	-	-	-	-	-	-

### 5. Contratos menores.

Expediente	Centro Gestor	Descripción	Contrato	Adjudicatario	Fecha Adj.	Importe Adj.	Liquidación Provisional			Certificación Final		Liquidación Definitiva		
							Nº	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Nº	Fecha	Importe
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	REPOSICION PAVIMENTO EN CENTRO CALLES SANTANDER		HORMIGON IMPRESO ASPE FR&S S.L	22/11/2023	12.155,68	237505	23/01/2024	297,68	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	ADECUACION CUARTO ANEXO AL EDIFICIO DE LA CL. SANTANDER		BFR EN BRACBU BELFRANCO	22/11/2023	2.515,48	237506	23/01/2024	61,60	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO EN AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE LOS COLIMPIOS		CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	22/11/2023	12.241,26	237507	23/01/2024	299,77	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	APLICACION DE HORMIGON IMPRESO EN PARQUE ATENED MAESTRO GLABERT		JUAN FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR	14/12/2023	41.093,25	237508	23/01/2024	1.163,25	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	SERIALIZACION HORIZONTAL DE TRAFICO		ARRA-SIGNAL	22/11/2023	18.999,36	237509	23/01/2024	482,25	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	INSTALACION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA TARRACONDA		CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	22/11/2023	9.048,56	237510	23/01/2024	221,59	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	Reposición, por deterioro irreparable, del multijuegos de la plaza Las Provincias. Includo pavimento.		CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	02/01/2023	15.557,48	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	Obras de eliminación de los cruces aéreos en calle Santa Faz		JORAU 2018, S.L.	15/11/2023	6.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	OBRAS PAVIMENTACION DE TRAMO DE ACERA PERIMETRAL EN C/ CARRASQUETA DEL SECTOR ALCANIA		HORMIGON IMPRESO ASPE FR&S S.L	05/12/2023	41.500,00	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	REPARACION DE TRAMO DEMURDO EN CAMINO GARITA DE QUINCOSES		ALACANT NOU HABITATGE, S.L.U.	22/11/2023	9.152,11	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	REPARACION DE TRAMO DEMURDO EN CAMINO GARITA DE QUINCOSES (COMPLEMENTARIO DE AD 920230002296)		ALACANT NOU HABITATGE, S.L.U.	22/11/2023	2.722,39	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	Instalación punto de recarga de vehículos eléctricos en Avda. Carlos Soria. Subvención Diputación 2022		INGENIERA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L	07/03/2023	14.774,99	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	BACHEO CON AGLOMERADO ASFALTICO EN CAMINO MINAS Y ENTORNOS Y CAMINO PARADOR		INVOLUPRA S.L	14/12/2023	1.968,98	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO Y REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE LA COCA		CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	22/11/2023	15.628,73	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	INSTALACION DE ANILAJES PARA SOMBRILES EN EDIFICIO CL. SANTANDER		MEDITERRANEA DE SERVICIOS 2018 S.L	22/11/2023	16.434,97	-	-	-	-	-	-	-	-

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## 6. Obras exentas del ICIO.

Expediente	Centro Gestor	Descripción	Contrato	Adjudicatario	Fecha Adj.	Importe Adj.	Liquidación Provisional			Certificación Final		Liquidación Definitiva		
							Nº	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Nº	Fecha	Importe
2021/397-GJA	TP-TERRITORIO	OBRA SFORONDA SURASFEPAEI		URBAMED PROJECTS SOCIEDAD LIMITADA	31/05/2022	684.399,75	-	-	-	29/11/2023	704.891,56	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	OBRA SFMEJORA Y EJECUCIÓN DE IMBORNALES EN EL NUCLEO URBANO DE ASPE		GLOBAL OMNIUM MEDI QMBIENTES L.	05/12/2023	22.418,02	-	-	-	-	-	-	-	-

Es cuanto tiene a bien informar.

### LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

## INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO CONTROL SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

### ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

*SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## I.- INFORME EJECUTIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/11/2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Control Subvenciones nominativas.**

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la aplicación de los arts. 44 al 51 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- q) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- r) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- s) La identificación del solicitante.
- t) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- u) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- v) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- w) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- x) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

### 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



### **Control Subvenciones nominativas concedidas.**

*Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de la metodología descrita para el área de gastos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.*

**En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:**

<b>Área</b>	<b>P</b>
<b>Subárea</b>	<i>Subvenciones concedidas</i>
<b>Riesgo operativo</b>	<i>Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.</i>
<b>Valoración</b>	<b>Probabilidad</b> <i>Media</i>
	<b>Impacto</b> <i>Alto</i>
	<b>Valoración</b> <i>Alta</i>
<b>Prueba</b>	<i>Control financiero de subvenciones.</i>
<b>Afirmaciones relevantes</b>	<i>E, F, L</i>
<b>Tipo de actuación</b>	<i>d</i>

### **Referente al periodo de gestión 2023**

*De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:*

*Verificar el cumplimiento de la normativa de subvenciones y las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor, mediante la obtención de listados del Sistema de Información Contable SICALWIN.*

*Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: E, F y L)*

<b>Tipo de actuación:</b> (Art. 32 RD 424/2017)	<i>as actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor.</i>	<b>L</b>
--	--	----------

## **4. VALORACIÓN GLOBAL.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN:*

*Determinación de una muestra de operaciones de las concesiones de subvenciones nominativas.*

***Subvenciones nominativas concedidas:***

*Las operaciones de la muestra son 28 que corresponden con otros tantos expedientes electrónicos en la aplicación de gestión de expedientes de mytao.*

*En todos los 28 expedientes se ha realizado una revisión de procedimientos de concesión y gestión, una revisión de que las solicitudes cumplan los requisitos mínimos, una evaluación de las solicitudes, de la concesión, de la justificación de la subvención.*

*Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la concesión de subvenciones nominativas, en el cual se han observado lo siguiente:*

*Por parte del Área gestora (Atención a la Persona) se continúa con la labor de comprobación de las justificaciones que a ella compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales.*

*- Observándose como anomalía significativa, que en uno de los expediente revisados, se emitió por parte de Intervención reparo nº 58/2023 por no obrar en el mismo, escritura pública en la que constará el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente.*

*- Relacionado con el párrafo anterior, otro de los expedientes revisados, ha sido objeto de reparo por parte de Intervención, con informe nº 69/2023, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022, el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años.*

*- Un tercer expediente, también fue objeto de reparo, pues no se acredita toda la justificación de la anualidad anterior.*

*- Así como conceder subvención nominativa a los centros escolares para la adquisición de material escolar, sin disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:*

### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:**

*De la población obtenida de 44 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 28 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:*

***En el examen documental de la muestra obtenida de las subvenciones nominativas, (18), en un amplio número (10) se han concedido tras la interposición de informe de reparo por parte de esta Intervención:***

*REPARO 77: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y los distintos centros escolares de la localidad, para la adquisición de material escolar, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL.*

*REPARO 58: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Comerciantes y afines de Aspe, por no constar en el expediente, escritura en la que figure el compromiso de destinar el bien a los fines para los que se concede la subvención, ni su inscripción en registro público correspondiente.*

*REPARO 56: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Madres y Padres del IES Villa de Aspe, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL.*

*REPARO 69: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica Ntra. Sra. del Socorro de Aspe, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022, el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años.*

*REPARO 76: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asamblea Local de Cruz Roja 2022, por no acreditar la totalidad de la justificación de la anualidad 2022.*

*En todos los convenios, salvo los convenios de colaboración con los centros escolares, debido a que se concedieron en el último trimestre del ejercicio por una falta de previsión de los*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*mismos, dado que la prórroga del presupuesto no era óbice para conceder los mismos mediante crédito y/o suplementos de crédito, tal y como se realizó los ejercicios anteriores.*

*De los expedientes revisados (21) se ha anticipado el 100 % de la subvención, con la aprobación de la suscripción del convenio. Únicamente, no se han anticipado los convenios relativos a material para centros escolares, que se anticipó el pago del 60% de la subvención concedida.*

*Únicamente en dos de las subvenciones nominativas revisadas, figura en la declaración responsable, que la entidad es beneficiaria de subvención por parte de otra entidad distinta del Ayuntamiento de Aspe (Fundación Once y GVA).*

*Y una vez comprobado en la BNDS se ha obtenido el siguiente listado, de las subvenciones nominativas de la muestra que figuran en dicha BNDS. (Anexo I):*

*Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:*

*- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.*

*- Anticipar en el tiempo la concesión de las subvenciones, dado que normalmente se repiten en los ejercicios presupuestarios, no dejando para el final la firma de convenios, dada la imposibilidad material de cumplirlos.*

*-No anticipar íntegramente los convenios, dado que lo mismo podría suponer acudir a la figura de reintegros en caso de no justificarse correctamente.*

## **6. ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS CENTROS GESTORES.**

***Por parte del Área de Servicios a la Persona se presentan las siguientes alegaciones:***

***1.- En dicho informe se establece que se observa como anomalía significativa, que en uno de los expedientes revisados, se emitió por parte de Intervención reparo nº 58/2023, por no obrar en el mismo escritura pública en la que conste el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente. Dicho reparo, de fecha 27 de noviembre de 2023, se realizó previamente a la presentación de justificación por la asociación beneficiaria, concretamente, la Asociación de Comerciantes de Aspe, y fue contestado por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona como sigue: "Aceptar la nota de reparo si bien se señala que la justificación del convenio está por llegar, desconociendo a la fecha la composición de la cuenta justificativa del mismo. No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta, efectivamente, que no consta aplicación presupuestaria para gastos de inversión, consignada para el convenio citado, por lo que cualquier gasto de inversión que se presente, no se podrá tener en cuenta a efectos de justificación".

La Asociación presentó la correspondiente justificación en fecha 27 de diciembre de 2023, no conteniendo gastos que se puedan considerar como de capital.

**Al respecto señalar, que no se acepta tal alegación, pues el reparo nº 58 se emitió informe en sentido desfavorable con el siguiente literal:** "Consta en el presente expediente presupuesto presentado por la Asociación de Comerciantes y Afines, en el que figura la creación de una app para difusión del comercio por importe de 3.349,60 €; RESEÑAR que este gasto no es válido a efectos de la justificación del convenio, pues la aplicación presupuestaria relativa al presente convenio, es un aplicación de gasto corriente, y la creación de una app tiene la consideración de gasto de inversión".

2.- Así mismo alude la Intervención a otro de los expedientes revisados, objeto de reparo por la Intervención con informe nº 69/2023, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022 el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 5 años.

Al respecto, es necesario subrayar que la Técnica de Administración General del Área, en su informe propuesta de fecha 25 de octubre de 2022, ya señalaba en la Consideración Décima, la aplicación al caso de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, y así mismo se vuelve a hacer referencia a este artículo en el convenio aprobado en fecha 31 de octubre de 2022, en su cláusula Décima: "...Asimismo, deberán respetarse el resto de reglas que establece el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, según el cual, **el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público. En este caso, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Dentro del mismo expediente y posteriormente, a requerimiento del Área, la asociación beneficiaria presenta escrito en fecha 8 de noviembre de 2022 en el que manifiesta no tener posibilidad de justificar la inscripción registral de la obra "por tenerla incluida el Obispado entre su inventario de bienes de su titularidad".

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Ante esto, la Técnica de Administración General del Área emite informe jurídico en el que se concluye lo siguiente: “Vista la documentación justificativa se considera correcta en cuanto al importe. Sin embargo, no obra en el expediente escritura pública en la que se haga constar el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concede la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente, cuestión que debería constar en el expediente a fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 31.4 de la LGS. De todo lo expuesto, se concluye que la justificación presentada está incompleta, por lo que no procede su aprobación.”

**Señalar, que no se acepta tal alegación, pues una vez interpuesto el reparo nº 69/2023, aceptado y levantado por la Alcaldía, no se realiza ninguna otra actuación a posteriori.**

3. Señala la Intervención un tercer expediente también objeto de reparo, “pues no se acreditó toda la justificación de la anualidad anterior”. Se desconoce a qué expediente se refiere la Intervención.

Se alude también como anomalía significativa a la concesión de subvención nominativa a los centros escolares para la adquisición de material escolar, sin disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL, Reparos 77/2023, que fue contestado por la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona, compartiendo lo detallado por la Intervención municipal, y aludiendo a Providencia de la Concejala de Educación que manifiesta su voluntad de continuar con la tramitación de la fase justificativa de estos convenios.

**Señalar, que no se acepta tal alegación, el tercer expediente al que se refiere la alegación es el reparo nº 76/2023, relativo al Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asamblea Local de Cruz Roja 2022, por no acreditar la totalidad de la justificación de la anualidad 2022. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro del convenio.**

4. En el apartado “Conclusiones y recomendaciones” se señalan como datos más concluyentes que en el examen documental de la muestra obtenida de las subvenciones nominativas (18) en un amplio número (10) se han concedido tras la interposición de informe de reparo por parte de la Intervención:

Reparo 77: Convenio con centros escolares; como ya se ha expuesto, consta informe desfavorable de las TMG del Área, por la misma causa que señala la Intervención.

Reparo 58: Convenio con Asociación Comerciantes; ya se ha expuesto que el reparo fue anterior a la justificación del expediente; no consta en la cuenta justificativa presentada gastos que se puedan considerar de capital.

Reparo 56: Convenio con AMPA Villa de Aspe: Consta informe desfavorable de la T.A.G. del Área de fecha 22 de noviembre de 2023, por la misma causa que expone la Intervención.

Reparo 69: Convenio con Asociación Amigos de la Basílica: Consta informe desfavorable de la T.A.G. del Área, como se ha expuesto anteriormente.

Reparo 76: Convenio con Asamblea Local Cruz Roja: Consta informe desfavorable de la T.A.G. del Área, de fecha 26 de diciembre de 2023, por los mismos motivos que señala la Intervención

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



***Al respecto señalar, que no se acepta tal alegación, pues básicamente se fundamenta en que los reparos emitidos por Intervención, previamente en los expedientes constaba informe desfavorable del centro gestor.***

5. Se alude a la concesión de los importes anticipadamente, motivando esta concesión anticipada a la falta de previsión. Efectivamente, se vuelve a estar de acuerdo con la Intervención. La existencia del crédito necesario para el otorgamiento de la mayoría de las subvenciones del ejercicio 2023 se ha llevado ya al cuarto trimestre del ejercicio, periodo de tiempo manifiestamente insuficiente para la adecuada tramitación y control de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, dado el elevado número de las mismas, sometiendo al área de Servicios a la Persona a un agravamiento de la sobrecarga de trabajo que se soporta no ya puntualmente, sino durante todo el año. Al respecto, es necesario señalar que no son los funcionarios del Área los que deciden cuándo y cómo se aprueban los presupuestos. En cuanto al cobro anticipado de las subvenciones, se trata asimismo, como consta en todos y cada uno de los expedientes, de una decisión política.

Este retraso ha llevado a que a la fecha, no hayan podido analizarse muchas de las justificaciones presentadas; de las analizadas, algunas adolecen de defectos y habrán de reintegrar fondos al Ayuntamiento, con la consiguiente multiplicación de los trámites.

***Señalar, que no se acepta tal alegación, pues básicamente se fundamenta en que la falta de previsión en la habilitación de crédito en el último trimestre del año. La dotación de crédito en el cuarto trimestre del año, supone no disponer de tiempo suficiente para una adecuada tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas.***

6. Se señala así mismo la recurrencia al levantamiento de reparo en subvenciones de forma sistemática sin resolver discrepancias, lo que puede dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (ar. 188 TRLRHL).

***Por último, señalar que a pesar de que el centro gestor pone de manifiesto que no existen discrepancias entre lo informado por la responsable del centro gestor y los informes de reparo emitidos por la Intervención, considerando que el órgano competente para el levantamiento del reparo ha dispuesto de los informes necesarios para tomar una decisión a este respecto; no se acepta la presente alegación, por no considerarse como una alegación.***

***En general, las alegaciones presentadas por el Área de Servicios a la Persona, no se consideran como tales, sino únicamente son explicaciones al informe provisional emitido por esta Intervención.***

## **7. RECOMENDACIONES**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Una vez analizadas las alegaciones presentadas por el centro gestor, se proponen las siguientes recomendaciones:*

*1º.- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.*

*2º.- Anticipar en el tiempo la concesión de las subvenciones, dado que normalmente se repiten en los ejercicios presupuestarios, no dejando para el final la firma de convenios, dada la imposibilidad material de cumplirlos.*

*3º.- No anticipar íntegramente los convenios, dado que lo mismo podría suponer acudir a la figura de reintegros en caso de no justificarse correctamente.*

## **II.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

*Primero. -Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.*

### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:**

*Según los datos obrantes en el Sistema de Información Contable SICALWIN la relación de obligaciones correspondientes a las Subvenciones de concedidas nominativas en 2023 ascienden a un número de 44, listado extraído de SICALWIN.*

*Posteriormente se ha obtenido de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 07/11/2023. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en la página siguiente.*

*Determinado lo anterior de la población de 44 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:*

- 1. Margen de error tolerable: 5%*
- 2. Nivel de confianza: 95%*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



La fórmula a aplicar será la siguiente:\*

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

- n = tamaño de la muestra
- k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido
- N = tamaño de la población
- p = nivel de significación o riesgo de detección
- q = 1-p= nivel de confianza
- d = error tolerable o importancia relativa

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 28 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

**Segundo: Muestra obtenida SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:**

nº orden	Descripción	OTRA SUBV	CIF	BINDS	Exp. MYTAO	Acuerdo y Organo	Existe aplicación presupuestaria nominativa	Acredita haber al corriente obligación al ASPE y S.Soc.	Acredita no estar incurso en prohibición de contratar	Informe fiscalización (AD)	PES 21-23	En caso de pagos a cuenta ¿ está previsto en el convenio ?	¿ Aporta garantías ?	Justificación presentada	Informe justificación C.G.	Informe Fiscalización (O)	Total Convocatoria	Saldo	Concedido	Obligado	Ordenado	Pagado	Devoluciones	Reintegros
1	CONVENIO CON LA ASOCIACION DE ARTES VIMBLPO	SI	06345478	NO PUBLICADA	2023-APC	DTO 202302425 22/12/2023	03 3300 48001	SI	SI	SI - 2011/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 12/12/2023	SI - 06/02/2024	PENDIENTE	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €
2	CONVENIO CON EL CLUB CICLISTA LA PAJARA DE ASPE	NO	064602974	NO PUBLICADA	2023-APC	DTO 202302585 05/12/2023	02 34100 48003	SI	SI	SI - 05/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 17/12/2023	SI - 23/02/2024	PENDIENTE	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €
3	CONVENIO CON LA ASOCIACION SUALES SALUD MENTAL	NO	064986666	NO PUBLICADA	2023-CONVSSO	JOL - 2023000717 14/11/2023	03 92400 48001	SI	SI	SI - 13/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 30/11/2023	SI - 07/02/2024	PENDIENTE	3.200,00 €	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €
4	CONVENIO AJUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ORGANIZACION HERBANA LINDO DE LLARACIONS I RAMADERS	NO	065143855	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-398-ADL	JOL - 2023000880 21/12/2023	06 41900 48001	SI	SI	SI - 27/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 12/12/2023	SI - 01/02/2024	PENDIENTE	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €
5	CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO TRIASPE	NO	064309406	NO PUBLICADA	2023-APC	JOL 2023000848 21/12/2023	02 34100 48004	SI	SI	SI - 20/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 11/12/2023	SI - 14/02/2024	PENDIENTE	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €
6	CONVENIO CON CANTARAS DIOCESANA ORHUELA MILICANTE	NO	030302026	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-1-CONVSSO	JOL - 2023000908 21/12/2023	08 23100 78007 08 23100 48007	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 14/12/2023	SI - 07/02/2024	PENDIENTE	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €
7	CONVENIO CLUB DEPORTIVO ATLETICO DE ASPE	NO	064930954	NO PUBLICADA	2023-1-APC	JOL 2023000846 21/12/2023	02 34100 48002	SI	SI	SI - 20/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 29/11/2023	SI - 14/02/2024	PENDIENTE	6.500,00 €	0,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	0,00 €	0,00 €
8	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CES VILLA DE ASPE	NO	030300504	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-126-EDU	DTO 202302508 28/11/2023	04 32000 48002	-	no figura	SI - 29/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	7.720,00 €	0,00 €	7.720,00 €	4.632,00 €	4.632,00 €	4.632,00 €	0,00 €	0,00 €	
9	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP LA PAJARA	NO	063551138	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-126-EDU	DTO 202302508 28/11/2023	04 32000 48002	-	no figura	SI - 29/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	8.065,00 €	0,00 €	8.065,00 €	8.065,00 €	4.830,00 €	4.830,00 €	0,00 €	0,00 €	
10	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP PERPETUO SOCORRO	NO	063551138	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-126-EDU	DTO 202302508 28/11/2023	04 32000 48002	-	no figura	SI - 29/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	8.065,00 €	0,00 €	8.065,00 €	4.854,00 €	4.854,00 €	0,00 €	0,00 €		
11	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP DEL CAUANTO	NO	063551142	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-126-EDU	DTO 202302508 28/11/2023	04 32000 48002	-	no figura	SI - 29/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	8.292,00 €	0,00 €	8.292,00 €	4.975,20 €	4.975,20 €	0,00 €	0,00 €		
12	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP LA SERRANIA	NO	063551137	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-126-EDU	DTO 202302508 28/11/2023	04 32000 48002	-	no figura	SI - 29/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	8.328,00 €	0,00 €	8.328,00 €	4.996,80 €	4.996,80 €	0,00 €	0,00 €		
13	CONVENIO CON EL CLUB ATLETISMO ASPE	NO	033677603	NO PUBLICADA	2023-APC	JOL 2023000930 27/12/2023	02 34100 48001	SI	SI	SI - 22/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 19/12/2023	PENDIENTE	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
14	CONVENIO CON EL AMPA ES VILLA DE ASPE	NO	063456538	NO PUBLICADA	2023-125-EDU	DTO 202302549 28/11/2023	04 32000 48001	SI	SI	SI - 22/11/2023 - REPARO 66	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 01/12/2023	PENDIENTE	9.900,00 €	0,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	0,00 €	0,00 €	
15	CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE	NO	063295057	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-533-ADL	JOL - 2023002794 22/12/2023	08 43000 48000	SI	SI	SI - 28/11/2023 - REPARO 58	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 23/01/2024	SI - 30/01/2024	PENDIENTE	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
16	CONVENIO CON LA ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE ASPE	NO	064598915	NO PUBLICADA	2023-2-APC	DTO 202302826 27/12/2023	10 33400 78000	SI	SI	SI - 21/12/2023 - REPARO 69	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 28/12/2023	PENDIENTE	11.500,00 €	0,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
17	CONVENIO CON LA SOCIEDAD MEDICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NEVES	NO	064355746	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-12-APC	DTO 202302353 19/11/2023	10 33400 48000 10 33400 78000	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 04/12/2023	PENDIENTE	13.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
18	CONVENIO CON LA ASOCIACION MEDICAL LA ESPERANZA	NO	064576744	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-11-APC	DTO 202302354 19/11/2023	10 34400 48001	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 30/11/2023	PENDIENTE	13.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
19	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP VESTHERMOSA	NO	063551134	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-126-EDU	DTO 202302508 28/11/2023	04 32000 48002	-	no figura	SI - 29/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	13.054,00 €	0,00 €	13.054,00 €	7.832,40 €	7.832,40 €	0,00 €	0,00 €		
20	CONVENIO CON EL CONSEJO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES	NO	033186467	NO PUBLICADA	2024-CONVSSO	DTO 202302590 11/12/2023	08 23100 78010 08 23100 48010	SI	SI	SI - 05/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 15/12/2023	SI - 19/01/2024	PENDIENTE	13.500,00 €	0,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €	0,00 €	0,00 €
21	CONVENIO AJUNTAMIENTO DE ASPE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEASPE-DESC	NO	064051198	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-216-ADL	DTO 202302852 09/12/2023	01 16200 48000	SI	SI	SI - 28/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 28/12/2023	SI - 05/02/2024	PENDIENTE	15.300,00 €	0,00 €	15.300,00 €	15.300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
22	CONVENIO CON LA ASAMBLEA LOCAL DE CIJUEVA 2022	NO	028660016	LISTADO ADJUNTO BINDS	2022-488-SSO	DTO 202302850 29/12/2023	08 23100 48005	SI	SI	SI - 28/12/2023 - REPARO 76	SI	SE LE PAGO EN 2022 - 80% EN 2023 - 20% RESTANTE	NO	SI - 17/01/2023	PENDIENTE	15.381,61 €	0,00 €	15.381,61 €	15.381,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
23	CONVENIO CON APANAS	SI	033809685	NO PUBLICADA	2023-108-EDU	DTO 202302316 15/11/2023	04 32000 48003	SI	SI	SI - 13/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 23/11/2023	SI - 22/02/2024	PENDIENTE	15.750,00 €	0,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	0,00 €	0,00 €
24	CONVENIO DE COLABORACION para el mantenimiento de Pisos Los Pinos de la Olla	NO	033677101	NO PUBLICADA	2023-261-URB	DTO 202302981 09/12/2023	12 17200 48000	SI	SI	SI - 05/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 07/12/2023	PENDIENTE	22.000,00 €	0,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
25	CONVENIO ASOCIACION ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	SI	063881189	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-98-SSO	DTO 202302357 16/11/2023	08 23100 78007 08 23100 48007	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 29/11/2023	SI - 22/01/2024	PENDIENTE	22.050,00 €	0,00 €	22.050,00 €	22.050,00 €	22.050,00 €	22.050,00 €	0,00 €	0,00 €
26	CONVENIO CON LA UNION DE AMIGOS Y CRIATIVOS VIRGEN DE LAS NEVES	NO	033977112	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-15-APC	DTO 202302419 22/11/2023	07 33804 78000 07 33804 48000	SI	SI	SI - 17/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 11/12/2023	PENDIENTE	29.000,00 €	0,00 €	29.000,00 €	29.000,00 €	29.000,00 €	29.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
27	CONVENIO CON LA ASOCIACION CAMPESES	NO	064184905	NO PUBLICADA	2023-1-APC	DTO 202302873 15/12/2023	13 32000 48000	SI	SI	SI - 15/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 02/01/2024	SI - 23/02/2024	PENDIENTE	42.914,00 €	0,00 €	42.914,00 €	42.914,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
28	CONVENIO CON LA ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD - APEA	NO	033851124	LISTADO ADJUNTO BINDS	2023-1-CONVSSO	DTO 202302420 22/11/2023	08 23100 48008 08 23100 78008	SI	SI	SI - 17/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 12/12/2023	PENDIENTE	64.050,00 €	0,00 €	64.050,00 €	64.050,00 €	64.050,00 €	64.050,00 €	0,00 €	0,00 €	

(\*) Según informe emitido por la técnica de administración general del Área de Atención a la Persona, de fecha 6 de abril de 2010, referente al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en el que se reseña que los Centros Escolares Privados/Concertados sí están obligados al cumplimiento de tal requisito, debiendo acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto tributarias como frente a la Seguridad Social. Se informa por la Tesorería General de la Seguridad Social, que los Centros Públicos, al no tratarse de entidades empresariales con capacidad para celebrar contratos laborales, no disponen de un

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*CIF que pueda ser consultado en la base de datos de dicho Organismo, a los efectos de efectuar posibles consultas respecto si las mismas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, a efectos de la expedición de los certificados acreditativos de dicha circunstancia. Respecto del centro concertado Virgen de las Nieves existe certificado en vigor de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

*Señalar que se anticiparon el 100% de las subvenciones nominativas concedidas, motivado principalmente, por una falta de previsión, dado que la situación de prórroga del presupuesto no era óbice para haber concedido las subvenciones nominativas mediante la habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, tal y como se realizó los ejercicios anteriores.*

### **Tercero: Resultados de control**

#### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:**

*De las 28 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 44 operaciones; para delimitar si se han concedido correctamente las subvenciones conforme a la documentación que obran en los expedientes electrónicos, así como su justificación.*

**Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:**

#### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:**

*1.- De las 28 muestras, se observa que en 10 ellos, han sido objeto de reparo por parte de esta Intervención, con el siguiente detalle:*

*REPARO 77 (Convenio con 9 centros escolares): Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y los distintos centros escolares de la localidad, para la adquisición de material escolar, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL. Informes preceptivos y vinculantes. Con fecha 11/12/2023 se emite por parte de la Dirección General de Administración Local informe de sostenibilidad financiera respecto al protocolo de colaboración en material escolar para los centros escolares del municipio de Aspe para la anualidad 2023; respecto al informe de no duplicidad a fecha de hoy, no se ha remitido el mismo.*

*REPARO 58: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Comerciantes y afines de Aspe, por no constar en el expediente, escritura en la que figure el compromiso de destinar el bien a los fines para los que se concede la subvención, ni su inscripción en registro público correspondiente. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro de la parte del convenio destinada a crear una app para difusión del comercio por importe de 3.349,60 €, pues la aplicación presupuestaria relativa al presente convenio, era un aplicación de gasto corriente, y la creación de una app tiene la consideración de gasto de inversión.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



REPARO 56: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Madres y Padres del IES Villa de Aspe, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL. Con fecha 04/12/2023 se emite por parte de la Dirección General de Administración Local informe de sostenibilidad financiera y respecto al informe de no duplicidad, el mismo se emite con fecha 18 de enero de 2024, siempre que estén dirigidas a aquel alumnado que no sea beneficiario del servicio de transporte que presta la Conselleria en algunas de sus modalidades.

REPARO 69: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica Ntra. Sra. del Socorro de Aspe, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022, el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro del convenio.

REPARO 76: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asamblea Local de Cruz Roja 2022, por no acreditar la totalidad de la justificación de la anualidad 2022. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro del convenio.

2.- En las 28 muestras obtenidas, se comprueba que se han anticipado el 100% de la subvención nominativa en 21 de los expedientes, sin exigir las garantías que establece el Art. 43.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El motivo para conceder los importes de los convenios anticipadamente, no fue otro, que la concesión de los mismos en el último trimestre del ejercicio debido a una falta de previsión de los mismos, dado que la prórroga del presupuesto no era óbice para conceder los mismos mediante crédito y/o suplementos de crédito, tal y como se realizó los ejercicios anteriores.

3.- A fecha de hoy, únicamente se ha realizado fiscalización de dos expedientes de subvenciones nominativas concedidas, estando pendientes de fiscalizar 11 subvenciones nominativas; y el resto, no se han remitido para su fiscalización, y en uno de ellos, la justificación no fue adecuada en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, instando al reintegro de la cantidad percibida mediante la apertura de un procedimiento de reintegro de los fondos abonados.

**Cuarto. Conclusiones. –**

#### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:**

1º De la población obtenida de 44 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 28 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes;

Se constata la necesidad de tramitar con mayor antelación las subvenciones nominativas que figuran en el presupuesto municipal para 2024. Así como extremar la precisión a la hora de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*redactar los respectivos convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.*

*Recurrir al levantamiento de reparo en subvenciones de forma sistemática sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL). Cuestión que se comunicará a los órganos competentes, en este caso la Sindicatura de cuentas.*

*Proceder al reintegro de las subvenciones incorrectamente justificadas, en un plazo máximo de 4 años art. 39 creo que es LGS. Comunicando dicha cuestión a la intervención municipal.*

*Se debe evitar conceder subvenciones de forma anticipada, dado que ha conllevado un alto riesgo en la gestión de los fondos públicos, dado que de los dos expedientes examinados en uno de ellos no se adecúa la justificación a los mínimos parámetros establecidos en el RCI aprobado por el Ayuntamiento. Por lo que en el menor plazo posible deberá instarse el reintegro de las subvenciones así como los intereses de demora que procedan, comunicando a esta intervención dicha circunstancia.*

#### ANEXO I: SUBVENCIONES NOMINATIVAS MUESTRA EN BNDS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Beneficiario	Administración	Convocatoria	URL de las BRRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
G46143855 UNIO DE LLAUARDORS I	DIPUTACION PROV. DE VALENCIA	BS SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA	https://bop.diva.es/bop/downloads?anuncioNumR	2023-662/41901/48200	23/10/2023	100.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	100.000,00
G46143855 UNIO DE LLAUARDORS I	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN CONSELLER	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-12.02.02.542.20.4	04/10/2023	122.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	122.000,00
G46143855 LA UNIO DE LLAUARDORS I	DIPUTACION PROV. DE CASTELLÓN	SUBV A ORGANIZACIONES	https://bop.dipc.as.es/PortalBOP/api/descargarAnu	2023-041400.4821204	01/08/2023	39.121,94	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	39.121,94
G46143855 UNIO DE LLAUARDORS I	COMUNITAT VALENCIANA	Promoción del Talento REG (UE) 1407/2013	https://dogv.gva.es/datos/2018/06/07/pdf/2018_5565	2023-00131.7.57062	18/07/2023	35.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	35.000,00
G46143855 UNIO DE LLAUARDORS I	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN de 21/12/2022 por la que se	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/27/pdf/201	2023-11180.4.58055	23/06/2023	2.000,04	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.000,04
G46143855 UNIO DE LLAUARDORS I	COMUNITAT VALENCIANA	AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES	http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/11/pdf/201	Varios	03/06/2023	49.390,90	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	49.390,90
G46143855 UNIO DE LLAUARDORS I	DIPUTACION PROV. DE ALICANTE	Expediente de subvención nominativa - a la Unión	https://ov.dip.alicante.es	2023-25.4191.4832200	29/05/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
G46143855 UNIO DE LLAUARDORS I	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-2023.12.02.03.714.50.4	18/04/2023	10.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	10.000,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 CAP. IV S5177 Y CAP. VII S5185	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/09/11/pdf/201	2023-31350.4.55177	28/11/2023	662.593,88	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	662.593,88
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	Convocatoria, para el año 2023, subvenciones a	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	Varios	24/10/2023	223.011,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	223.011,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACION PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 03/05/2023, del Pleno de la Excm.	https://www.dip.alicante.es/bop2/pdf/total	2023-20.2312.7800000	29/09/2023	1.400,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.400,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACION PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 22/05/2023 de la Junta de Gobierno por	https://www.dip.alicante.es/bop2/pdf/total	2023-20.2312.4830000	25/09/2023	3.540,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.540,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACION PROV. DE ALICANTE	Bases de la Convocatoria de subvenciones a	https://sede.diputacionalicante.es/w-p-	2023-23.2318.4830000	11/08/2023	1.500,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.500,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACION PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13 de marzo de 2023 de la Junta de	https://www.dip.alicante.es/bop2/pdf/total	2023-20.2317.4831000	21/07/2023	1.250,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.250,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACION PROV. DE ALICANTE	Bases de la convocatoria de subvenciones a	http://sede.diputacionalicante.es/w-p-	2023-42.2317.4830000	14/07/2023	1.525,02	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.525,02
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	S5150 AYUDAS QUE FOMENTEN LA	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/18/pdf/201	2023-32310.4.S5150	14/07/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S6583 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/2015/11/03/pdf/2015_8804	2023-31350.4.S6583	12/07/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACION PROV. DE ALICANTE	Convocatoria de subvenciones a entidades	http://sede.diputacionalicante.es/w-p-	2023-23.2318.4630000	06/07/2023	1.716,31	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.716,31
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN de 21/12/2022 por la que se	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/27/pdf/201	2023-11180.4.58055	23/06/2023	1.300,02	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.300,02
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/201	2023-31350.4.S1827	12/05/2023	44.006,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	44.006,19
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/201	2023-31350.4.S1827	12/05/2023	239.994,26	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	239.994,26
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/201	2023-31350.4.S1827	12/05/2023	63.937,77	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	63.937,77
Q0300520D INSTITUTO EDUCACION	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142230	05/06/2023	7.174,41	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.174,41
Q5355139F GENERAL MOSCARDÓ	COMUNITAT VALENCIANA	Res. 2/06/2023 de la Consell. de Educació, por	https://www.dogv.gva.es/datos/2023/05/29/pdf/202	2023-09020142220	07/06/2023	1.140,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.140,00
Q5355139F GENERAL MOSCARDÓ	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	2.289,46	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.289,46
Q5355139F GENERAL MOSCARDÓ	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educació,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	16.117,50	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	16.117,50
Q5355136B PERPETUO SOCORRO	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educació,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	13.645,25	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	13.645,25
Q5355142J DOCTOR CALATAYUD	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	804,71	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	804,71
Q5355142J DOCTOR CALATAYUD	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educació,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	11.189,63	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	11.189,63

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Q5355137J LA SERRANICA	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educaci3n,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	11.512,25	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
G53259057 ASOC DE COMERCIANTES Y	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de la directora general de	https://dogv.gva.es/datos/2018/11/28/pdf/2018_1108	2023-76110.4.S8009	13/07/2023	1.797,03	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
G54356746 SDAD MUSICAL Y CULTURAL	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 14 de diciembre de 2022, de la	https://dogv.gva.es/datos/2021/12/13/pdf/2021_1242	2023-42240.4.000	04/05/2023	9.050,18	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
G54767744 ASOC MUSICAL LA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 14 de diciembre de 2022, de la	https://dogv.gva.es/datos/2021/12/13/pdf/2021_1242	2023-42240.4.000	04/05/2023	23.959,10	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q5355135D VISTAHERMOSA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	4.238,90	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q5355135D VISTAHERMOSA	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educaci3n,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	20.161,75	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE DISC SL	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 29 de septiembre de 2023, del	https://dogv.gva.es/datos/2018/09/06/pdf/2018_8194	2023-32251.4.S2240	11/12/2023	7.043,16	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE DISC SL	COMUNITAT VALENCIANA	DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell,	https://dogv.gva.es/datos/2023/01/16/pdf/2022_1304	2023-32251.4.S8000	17/11/2023	31.942,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE.DISC.S.L.	ESTADO	Resoluci3n de la entidad p3blica empresarial	https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/29/etd1498	2023-PKD1	11/05/2023	6.000,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE DISC SL	COMUNITAT VALENCIANA	DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell,	https://dogv.gva.es/datos/2023/01/16/pdf/2022_1304	2023-32251.4.S8000	08/05/2023	35.202,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Subvenciones a ONGD para proyectos de acci3n	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	Varios	28/11/2023	380.398,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Subvenciones a ONGD para proyectos de acci3n	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	Varios	28/11/2023	385.373,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 CAP. IV S5177 Y CAP. VII S5185	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/09/11/pdf/201	Varios	28/11/2023	#####	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de 8 de junio de 2023 de la	https://dogv.gva.es/datos/2016/07/15/pdf/2016_5559	2023-090207000042290	15/11/2023	1.841,78	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S8352000 Convocatoria subvenciones para la	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-13420.4.S8352	29/11/2023	20.000,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de la dra. gral de Innovaci3n	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/09/28/pdf/201	2023-42150.4.000	22/11/2023	4.356,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de XX de juny de 2023, de la	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/08/14/pdf/201	2023-09 02 02 42150	10/10/2023	914,96	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	19/12/2023	35.190,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	19/12/2023	35.190,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	22/12/2023	19.116,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	21/12/2023	35.190,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	21/12/2023	23.400,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	04/12/2023	5.017,50	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEA S0402000. Resoluci3n de 27 marzo	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/201	2023-10.02.98.0000.413.10.4	26/10/2023	4.482,33	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEA S0402000. Resoluci3n de 27 marzo	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/201	2023-10.02.98.0000.413.10.4	26/10/2023	4.826,07	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEA S0403000. Resoluci3n de 27 marzo	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/201	2023-10.02.98.0000.413.10.4	30/10/2023	2.492,14	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	27/12/2023	18.550,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	12/12/2023	34.040,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	12/12/2023	34.040,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/01/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	16/11/2023	10.335,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante C3digo Seguro de Verificaci3n 15251751436622641215



Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Convocatoria, para el año 2023, subvenciones a	https://cooperaciovalenci ana.gva.es/documents/16	Varios	24/10/2023	853.474,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	853.474,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/d ias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	14/12/2023	29.748,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	29.748,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/d ias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	14/12/2023	34.320,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	34.320,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/d ias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	14/12/2023	36.260,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	36.260,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Convenio de colaboración entre la Agencia	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-320100221104	06/10/2023	100.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	100.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución por la que se convocan subvenciones a	https://cooperaciovalenci ana.gva.es/documents/16	2023-13410.4.S2323	13/11/2023	100.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	100.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución por la que se convocan subvenciones a	https://cooperaciovalenci ana.gva.es/documents/16	2023-13410.4.S2323	13/11/2023	92.116,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	92.116,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución por la que se convocan subvenciones a	https://cooperaciovalenci ana.gva.es/documents/16	2023-13410.4.S2323	13/11/2023	45.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	45.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	11/09/2023	43.795,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	43.795,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	11/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución 18/05/2023, por la que se conv.	http://www.dogv.gva.es/ datos/2016/06/15/pdf/201	2023-090201.422.20	04/09/2023	2.660,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.660,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	311.30 S5229 AYUDAS PARA PROYECTOS DE	https://www.dogv.gva.es/ datos/2020/04/23/pdf/202	2023-31130.7.S5229	13/10/2023	60.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	60.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVENIO DE COL-LABORACIÓ ENTRE	NO DISPONIBLE	2023-21.03.01.542.60.4	14/07/2023	35.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	35.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc 661	2023- 2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	6.605,50	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.605,50
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc 661	2023- 2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	8.222,56	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.222,56
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc 661	2023- 2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	3.200,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.200,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc 661	2023- 2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	635,10	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	635,10
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.30 S6729 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/ 2017/12/01/pdf/2017_1108	2023-31350.4.S6729	04/09/2023	53.571,43	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	53.571,43
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	ORDEN 8/2023 de 5 de junio, de la Conselleria de	https://dogv.gva.es/datos/ 2023/06/13/pdf/2023_6411	2023-05.01.01.111.70	05/06/2023	26.522,36	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	26.522,36
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S1111 - PROYECTO VIDA INDEPENDIENTE	http://www.docv.gva.es/ datos/2016/01/26/pdf/201	2023-31340.4.S1111	22/08/2023	4.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	4.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEAS S1897, S2097, S2099, S5855. Subv.	http://www.dogv.gva.es/ datos/2015/12/10/pdf/201	2023- 10.02.98.0000.313.20.4	03/07/2023	195.846,82	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	195.846,82
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S6486000 Convenio de colaboración "Acciones	https://dogv.gva.es/datos/ 2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-22.03.01.134.10	11/07/2023	600.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	600.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc 661	2023- 2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	3.079,37	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.079,37
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc 661	2023- 2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	3.100,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.100,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc 661	2023- 2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	2.181,25	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.181,25
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Subvenciones destinadas a financiar programas	http://www.dogv.gva.es/ datos/2017/06/12/pdf/201	2023-10.02.91	19/06/2023	38.359,32	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	38.359,32

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S6583 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/2015/11/03/pdf/2015_8804	2023-31350.4.S6583	11/07/2023	26.409,77	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	26.409,77
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN de 21/12/2022 por la que se	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/27/pdf/2019	2023-11180.4.S8055	23/06/2023	2.400,05	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.400,05
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Solicitud de ayuda mutua y autoayuda llevadas a	https://dogv.gva.es/datos/2022/02/22/pdf/2022_1332	2023-10.03.96.000.411.60.4	23/06/2023	84.523,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	84.523,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6489 PROGRAMAS ESCUELAS	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6489	24/07/2023	11.322,84	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	11.322,84
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6489 PROGRAMAS ESCUELAS	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6489	20/07/2023	46.634,15	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	46.634,15
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S7108 PROGRAMAS DE	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S7108	21/07/2023	6.073,69	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.073,69
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S1126 PROGRAMA PARA LA	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S1126	18/07/2023	49.162,96	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	49.162,96
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6489 PROGRAMAS ESCUELAS	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6489	21/07/2023	14.572,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	14.572,19
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S5151 PROGRAMA PARA LA	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S5151	21/07/2023	8.536,62	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.536,62
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6735 PROGRAMA DE	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6735	21/07/2023	2.049,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.049,19
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S7108 PROGRAMAS DE	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S7108	24/07/2023	6.919,14	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.919,14
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S5151 PROGRAMA PARA LA	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S5151	19/07/2023	8.651,61	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.651,61
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S5150 AYUDAS QUE FOMENTEN LA	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/18/pdf/2016	2023-32310.4.S5150	14/07/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Convenio de colaboración CSUSP y Cruz Roja	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-1002910000412224s45	25/05/2023	50.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	50.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN CONSELLERÍA	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-61510.4.S9018	03/10/2023	30.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	30.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	FINANCIACIÓN TRANSPORTE Y	https://hisenda.gva.es/autopresupuestos/2022/T10/T	2023-0902014222048101	21/04/2023	295.100,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	295.100,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/2019	2023-31350.4.S1827	15/06/2023	65.182,31	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	65.182,31
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/2019	2023-31350.4.S1827	12/05/2023	72.677,46	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	72.677,46
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/2019	2023-31350.4.S1827	17/07/2023	65.120,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	65.120,19
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVENIO ENTRE LABORA SERVICIO	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-31.01.00.322.56	03/05/2023	130.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	130.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S7145 - PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN	http://www.docv.gva.es/datos/2016/01/26/pdf/2016	2023-31340.4.S7145	07/06/2023	196.325,21	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	196.325,21
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 23 de marzo de 2023 de la	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-09.02.06.422.50	23/03/2023	60.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	60.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S2188 - Programas 3ª Edad - 2022	https://dogv.gva.es/datos/2022/10/31/pdf/2022_9964	2023-31360.4.S2188	11/01/2023	7.601,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.601,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S2188 - Programas 3ª Edad - 2022	https://dogv.gva.es/datos/2022/10/31/pdf/2022_9964	2023-31360.4.S2188	11/01/2023	7.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.000,00
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	COMUNITAT VALENCIANA	311.30 S5229 AYUDAS PARA PROYECTOS DE	https://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/2020	2023-31130.7.S5229	03/11/2023	7.279,36	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.279,36
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 03/05/2023, del Pleno de la Excm.	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.7800000	29/09/2023	1.185,60	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.185,60
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 22/05/2023 de la Junta de Gobierno por	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.4830000	25/09/2023	5.780,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	5.780,00
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13/03/2023 de la Juna de Gobierno por el	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4830100	13/09/2023	2.114,07	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.114,07
G53881991 ASOCIACION ASPE CONTRA EL	OTROS	RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA	https://boumh.umh.es/files/2023/04/RR_01010_2023	2023-1200 42405 48103	12/09/2023	1.500,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.500,00
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13 de marzo de 2023 de la Junta de	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4831000	21/07/2023	814,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	814,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la convocatoria de subvenciones a	http://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-42.2317.4830000	14/07/2023	1.337,80	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.337,80
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	COMUNITAT VALENCIANA	Solicitud de ayuda mutua y autoayuda llevadas a	https://dogv.gva.es/datos/2022/02/22/pdf/2022_1332	2023-10.03.96.000.411.60.4	23/06/2023	3.663,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.663,00
G53881991 ASOCIACION ASPE CONTRA EL	COMUNITAT VALENCIANA	57145 - PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN	http://www.docv.gva.es/datos/2016/01/26/pdf/201	2023-31340.4.57145	07/06/2023	3.592,34	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.592,34
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	COMUNITAT VALENCIANA	57310 Ayudas a proyectos de	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/201	2023-11290.4.57310	06/06/2023	4.814,60	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	4.814,60
G53881991 ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL	ESTADO	Resolución de la entidad pública empresarial	https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/29/etd1498	2023-PKD1	14/02/2023	6.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.000,00
G03977121 UNION DE MOROS Y CRISTIANOS	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Extracto del Acuerdo de 27/02/2023 del Consejo	https://costablanca.sedelectronica.es/transparency/	2023-432/4830000	28/06/2023	3.800,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.800,00
G03851128 ASOC PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	311.30 55229 AYUDAS PARA PROYECTOS DE	https://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/202	2023-31130.7.55229	02/11/2023	12.962,86	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	12.962,86
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 03/05/2023, del Pleno de la Excm.	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.7800000	29/09/2023	1.340,88	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.340,88
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 22/05/2023 de la Junta de Gobierno por	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.4830000	25/09/2023	8.820,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.820,00
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13/03/2023 de la Juna de Gobierno por el	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4830100	13/09/2023	1.691,37	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.691,37
G03851128 ASOC PRO-DISMINUIDOS DE ASPE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 56729 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/2017/12/01/pdf/2017_1108	2023-31350.4.56729	05/09/2023	53.571,43	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	53.571,43
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la Convocatoria de subvenciones a	https://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-23.2318.4830000	11/08/2023	2.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.000,00
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13 de marzo de 2023 de la Junta de	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4831000	21/07/2023	1.300,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.300,00
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la convocatoria de subvenciones a	http://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-42.2317.4830000	14/07/2023	1.525,02	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.525,02
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Convocatoria del plan de ayudas a entidades	pendiente de publicación	2023-22.3411.4832300	29/06/2023	1.708,50	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.708,50
G03851128 PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 27 de febrero de 2023, de la	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-09999992613451997810	12/06/2023	8.858,90	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.858,90
G03851128 ASOC PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	57145 - PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN	http://www.docv.gva.es/datos/2016/01/26/pdf/201	2023-31340.4.57145	07/06/2023	34.509,15	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	34.509,15
G03851128 PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	Convocatoria subvenciones destinadas	http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/18/pdf/201	2023-45710.4.000	28/03/2023	8.677,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.677,00

## LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó"

∞∞∞∞

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

### 7. EINT-Intervención. 2023/133-INT.

**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚMERO 34/2024: RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2023. DAR CUENTA. 2023/133-INT. REF.: E/INT/FVV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril de 2024, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 34/2024 de fecha 11 de abril de 2024, de resumen de los resultados del control interno realizado de la anualidad 2023 según el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en base al artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



las entidades del Sector Público Local.

Se transcribe a continuación:

**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚMERO 34/2024: RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.**

*Se da cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas del Informe de Intervención número 34/2024 de fecha 10 de abril de 2024, de resumen de los resultados del control interno realizado de la anualidad 2023 según el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del cual, en base al artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, la Intervención deberá remitir al Pleno para su conocimiento.*

Se transcribe a continuación:

**“INFORME CONTROL FINANCIERO 34/2024**

***Informe resumen Control Interno.***

***Ejercicio 2023.***

***Ayuntamiento de Aspe***

*Paloma Alfaro Cantó, Interoventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:*

**I.- INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2023**

**INTRODUCCIÓN**

*PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad, de la cual no depende ningún Organismo autónomo.

SEGUNDO. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización de requisitos básicos en el caso de los gastos, y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de julio de 2018, así como las disposiciones al respecto contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la propia Entidad
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Al respecto señalar que no existe ninguna Entidad dependiente.

#### **PRIMERA. Análisis Función Interventora.**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Ha sido el 2023 el quinto año de aplicación del Reglamento de Control Interno municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 07 de noviembre de 2023 estableciéndose un sistema de fiscalización de requisitos básicos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*También ha supuesto el quinto año de implantación del Plan Anual de Control Financiero, previo análisis de Riesgos formulado por la Intervención Municipal.*

#### **A. Ingresos:**

*Se ha sustituido la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con las directrices establecidas en el Reglamento de Control Interno, la fiscalización previa de ingresos queda sustituida por la toma de razón contable, dejando el resto del análisis a la fase de Control Financiero Permanente según el Plan que se establezca al efecto.*

*a) Con fecha 5 de abril de 2024, se emite Informe de Control Financiero Definitivo, relativo a la “**tramitación ICIO, Obras Públicas**” en el que como principal conclusión es que:*

*Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.*

*Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de rentas y de territorio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación del ICIO en el presupuesto municipal de cada año y que, de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal*

*Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se finalice. Para un mejor control de este procedimiento se propone establecer los siguientes requisitos en la aprobación de las operaciones presupuestarias:*

##### Contratos mayores

- Fase AD/D; en la aprobación de la adjudicación del contrato deberá aportarse el informe técnico justificativo de la base imponible del ICIO. Podrá incluirse en el mismo acuerdo la aprobación de la correspondiente liquidación provisional.*
- Fase O; para el reconocimiento de la obligación correspondiente a la última certificación final será necesario aportar al expediente la liquidación definitiva.*

##### Contratos menores

- En el caso de los contratos menores, por razones de economía procesal y eficiencia administrativa, visto que el importe es de escasa cuantía en la mayoría de los casos, que el plazo entre la adjudicación y la finalización es de corta duración y que no suele existir diferencia entre el presupuesto adjudicado y el finalmente ejecutado, se propone prescindir de la liquidación provisional o, de no ser posible de conformidad con la ordenanza, acumular la liquidación provisional y la definitiva en la fase de aprobación de la obligación, incorporando en dicha fase el Anexo II establecido por la Circular de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2023.*

*b) Con fecha 9 de abril de 2024, se emite Informe de Control Financiero Definitivo, relativo a la “**Tasa Instalaciones Deportivas**” en el que como principal conclusión es que:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable).

Debe guardarse copia de los documentos que acrediten las bonificaciones en su caso.

Por tanto, la tramitación y gestión del cobro de las tasas por utilización de las instalaciones y servicios deportivos, debería tramitarse utilizando las aplicaciones informáticas comunes al resto del Ayuntamiento, gestionándose la documentación a través de las mismas y conservando la firma de forma digital.

## B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes</i>	<i>Número</i>
<b>Fiscalizado con reparos</b>	79
Fase A	6
Fase AD	65
Fase O	42
ANOMALIAS EN INGRESO	1

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

### REPAROS FORMULADOS EN LA INTERVENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

<b>EXPTE</b>	<b>FECHA REPARO</b>	<b>IMPORTE REPARADO</b>	<b>IMPORTE SOLVENTADO</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>INFORME INTERVENCION</b>	<b>RESOLUCION ACUERDO</b>
2023/2-IREP	27/03/2023	10.152,95	10.152,95	Contratación	27/03/2023	Dto 20230005/ 31/03/2023
2023/7-IREP	16/05/2023	33.216,25	33.216,25	Contratación	16/05/2023	Dto 20230010/ 31/05/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/9-IREP	28/04/2023	279,94	279,94	Otros Procedimientos	28/04/2023	DTO 202300170 18/08/2023
2023/10-IREP	02/05/2023	833,47	833,47	Otros Procedimientos	02/05/2023	Dto 202300095 19/05/2023
2023/11-IREP	05/05/2023	2.133,00	2.133,00	Contratación	05/05/2023	Dto 202300095 11/05/2023
2023/12-IREP	07/05/2023	2.000,00	2.000,00	Contratación	07/05/2023	Dto 202300095 16/05/2023
2023/14-IREP	10/05/2023	2.400,00	2.400,00	Contratación	10/05/2023	Pleno 202300137 26/09/2023
2023/15-IREP	19/05/2023	4.754,66	4.754,66	Personal	19/05/2023	Dto 202300095 19/05/2023
2023/16-IREP	21/06/2023	23.502,45	23.502,45	Contratación	21/06/2023	DTO 202300137 11/07/2023
2023/17-IREP	26/05/2023	1.581,37	1.581,37	Personal	26/05/2023	Dto 202300106 30/05/2023
2023/25-IREP	25/07/2023	41.795,20	41.795,20	Contratación	25/07/2023	DTO 202300229 10/11/2023
2023/28-IREP	24/07/2023	5.278,32	5.278,32	Contratación	24/07/2023	DTO 202300207 10/10/2023
2023/30-IREP	02/10/2023	12.512,98	12.512,98	Contratación	02/10/2023	DTO 202300206 18/10/2023
2023/32-IREP	16/08/2023	901,01	901,01	Otros Procedimientos	16/08/2023	DTO 202300178 13/09/2023
2023/33-IREP	01/09/2023	595,36	595,36	Otros Procedimientos	01/09/2023	DTO 202300174 04/09/2023
2023/35-IREP	22/09/2023	10.000,00	10.000,00	Contratación	22/09/2023	DTO 202300208 19/10/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/36-IREP	22/09/2023	18.125,80	18.125,80	Contratación	22/09/2023	DTO 202300200 18/10/2023
2023/37-IREP	22/09/2023	6.854,65	6.854,65	Contratación	22/09/2023	DTO 202300200 18/10/2023
2023/38-IREP	10/10/2023	9.285,81	9.285,81	Contratación	10/10/2023	DTO 202300220 07/11/2023
2023/41-IREP	17/10/2023	7.357,20	7.357,20	Contratación	17/10/2023	DTO 202300219 30/10/2023
2023/43-IREP	30/10/2023	19.033,94	19.033,94	Contratación	30/10/2023	DTO 202300224 07/11/2023
2023/46-IREP	15/11/2023	24.279,65	24.279,65	Contratación	15/11/2023	DTO 202300244 27/11/2023
2023/49-IREP	15/11/2023	5.140,57	5.140,57	Contratación	15/11/2023	DTO 202300234 15/11/2023
2023/50-IREP	07/12/2023	13.608,85	13.608,85	Contratación	07/12/2023	DTO 202300267 18/12/2023
2023/51-IREP	23/11/2023	7.969,38	7.969,38	Contratación	23/11/2023	DTO 202300260 13/12/2023
2023/52-IREP	20/11/2023	5.100,00	5.100,00	Subvenciones	20/11/2023	DTO 202300245 27/11/2023
2023/56-IREP	23/11/2023	125.900,00	125.900,00	Subvenciones	23/11/2023	DTO 202300244 27/11/2023 DTO 202300244 27/11/2023 DTO 202300248 28/11/2023 DTO 20232 - 28/11/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/58-IREP	28/11/2023	10.000,00	10.000,00	Subvenciones	28/11/2023	DTO 202300260 13/12/2023
2023/59-IREP	01/12/2023	1.632,99	1.632,99	Otros Procedimientos	01/12/2023	DTO 202300259 07/12/2023
2023/63-IREP	15/12/2023	30.000,65	30.000,65	Subvenciones	15/12/2023	DTO 202300273 21/12/2023
2023/64-IREP	14/12/2023	39.178,45	39.178,45	Contratación	14/12/2023	DTO 202300273 21/12/2023
2023/67-IREP	20/12/2023	36.410,84	36.410,84	Contratación	20/12/2023	DTO 202300293 29/12/2023
2023/68-IREP	21/12/2023	30.000,00	30.000,00	Subvenciones	21/12/2023	DTO 202300279 22/12/2023
2023/69-IREP	21/12/2023	11.500,00	11.500,00	Subvenciones	21/12/2023	DTO 202300283 27/12/2023
2023/70-IREP	21/12/2023	17.987,31	17.987,31	Contratación	21/12/2023	DTO 202300294 29/12/2023
2023/72-IREP	28/12/2023	177.673,35	177.673,35	Contratación	28/12/2023	DTO 202300293 29/12/2023
2023/75-IREP	28/12/2023	823,56	823,56	Anticipos de caja fija	28/12/2023	DTO 202300292 29/12/2023
2023/76-IREP	28/12/2023	83.163,24	83.163,24	Subvenciones	28/12/2023	DTO 202300292 29/12/2023
2023/77-IREP	29/12/2023	31.400,00	31.400,00	Subvenciones	29/12/2023	DTO 202300294 29/12/2023
2023/78-IREP	29/12/2023	2.962,68	2.962,68	Anticipos de caja fija	29/12/2023	DTO 202300294 29/12/2023
2023/79-IREP	29/12/2023	4.800,00	4.800,00	Subvenciones	29/12/2023	DTP 202300293 29/12/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



REPAROS EN FISCALIZACIÓN PREVIA EN EXPEDIENTES DE CONTRATOS

EXPTE	FECHA REPARO	IMPORTE REPARADO	IMPORTE SOLVENTADO	MODALIDAD	INFORME INTERVENCIÓN	RESOLUCIÓN ACUERDO
2023/4-IREP	06/03/2023	2.000,00	2.000,00	Contratación	06/03/2023	Dto 2023000411 10/03/2023

REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

EXPTE	FECHA REPARO	FASE REPARO	IMPORTE REPARADO	IMPORTE SOLVENTADO	MODALIDAD	INFORME INTERVENCIÓN	RESOLUCIÓN ACUERDO
2023/34-IREP	14/09/2023	A	247.700,32	247.700,32	Subvenciones	14/09/2023	DTO 2023001830 19/09/2023
2023/48-IREP	06/11/2023	A	45.000,00	45.000,00	Subvenciones	06/11/2023	DTO 2023002288 10/11/2023
2023/52-IREP	20/11/2023	AD; O	5.100,00	5.100,00	Subvenciones	20/11/2023	DTO 2023002452 27/11/2023
2023/56-IREP	23/11/2023	AD; O	125.900,00	125.900,00	Subvenciones	23/11/2023	DTO 2023002440- 27/11/2023 DTO 2023002441 - 27/11/2023 DTO 2023002483 - 28/11/2023 DTO 20232484 - 28/11/2023
2023/57-IREP	27/11/2023	A	7.000,00	7.000,00	Subvenciones	27/11/2023	DTO 2023002569 04/12/2023
2023/58-IREP	28/11/2023	AD; O	10.000,00	10.000,00	Subvenciones	28/11/2023	DTO 2023002604 13/12/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/60-IREP	05/12/2023	A	4.800,00	4.800,00	Subvenciones	05/12/2023	DTO 2023002613 13/12/2023
2023/63-IREP	15/12/2023	D; O	30.000,00	30.000,00	Subvenciones	15/12/2023	DTO 2023002753 21/12/2023
2023/66-IREP	18/12/2023	A	62.000,00	62.000,00	Subvenciones	18/12/2023	DTO 2023002754 21/12/2023
2023/68-IREP	21/12/2023	D; O	30.000,00	30.000,00	Subvenciones	21/12/2023	DTO 2023002795 22/12/2023
2023/69-IREP	21/12/2023	AD; O	11.500,00	11.500,00	Subvenciones	21/12/2023	DTO 2023002815 27/12/2023
2023/71-IREP	27/12/2023	P	6.000,00	6.000,00	Subvenciones	27/12/2023	DTO 2024000115 23/01/2024
2023/76-IREP	28/12/2023	O	83.163,24	83.163,24	Subvenciones	28/12/2023	DTO 2023002927 29/12/2023
2023/77-IREP	29/12/2023	ADO; O	31.400,00	31.400,00	Subvenciones	29/12/2023	DTO 2023002942 29/12/2023
2023/79-IREP	29/12/2023	D; O	4.800,00	4.800,00	Subvenciones	29/12/2023	DTP 2023002950 29/12/2023

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES EXTRAJUDICIALES (R.E.C.)

Nº EXTRAJ	Nº EXPTE.	CONCEPTO	IMPORTE REPARADO	IMPORTE SOLVENTADO	FECHA INF INT	PLENO
2/2023	2023/7-INT	Facturas	24.326,88 €	24.326,88 €	14/03/2023	AP 2023000067 29/03/2023
3/2023	2023/130-INT	Facturas	16.505,08 €	16.505,08 €	30/11/2023	AP 2023000204 20/12/2023

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

EXPTE	CONCEPTO	FECHA REPARO	IMPORTE REPARADO	IMPORTE SOLVENTADO	INFORME INTERVENCION	RESOLUCIÓN ACUERDO
-------	----------	--------------	------------------	--------------------	----------------------	--------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/1-IREP	Aprobación ampliación jornada monitora indefinida	19/01/2023	14.750,76	14.750,76	19/01/2023	Dto 2023000152 30/01/2023
2023/3-IREP	Aprobación contratación temporal monitor deportivo cubrir baja voluntaria	01/03/2023	5.375,38	5.375,38	01/03/2023	Dto 2023000401 07/03/2023
2023/5-IREP	Aplicación sobrantes capit 1 Incump RDley 99/2023 SMI 2023	15/03/2023	47.902,48	47.902,48	15/03/2023	Dto 2023000461 17/03/2023
2023/6-IREP	Horas complementarias dic 22 y enero 23 deportes	27/03/2023	2.143,09	2.143,09	27/03/2023	Dto 2023000540 29/03/2023
2023/8-IREP	Horas complementarias febrero 2023 deportes	21/04/2023	1.294,36	1.294,36	21/04/2023	Dto 2023000743 25/04/2023
2023/13-IREP	Específico variables marzo 2023 (plus calidad) nomina abril 23	10/05/2023	4.754,66	4.754,66	10/05/2023	Dto 2023000966 16/05/2023
2023/15-IREP	Nómina complementaria abril 2023	19/05/2023	4.754,66	4.754,66	19/05/2023	Dto 2023000998 19/05/2023
2023/17-IREP	Específico variables abril 2023 (plus calidad) nomina mayo 23	26/05/2023	1.581,37	1.581,37	26/05/2023	Dto 2023001062 30/05/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/18-IREP	Aprobación contratación temporal peon limpieza apertura piscina verano	01/06/2023	29.945,46	29.945,46	01/06/2023	Dto 2023001185 14/06/2023
2023/20-IREP	Horas extras 4 <sup>º</sup> Trimestre 2022 trabajadores deportes	13/06/2023	1.172,29	1.172,29	13/06/2023	DTO 2023001385 11/07/2023
2023/21-IREP	Contrat temp 4 monitores natación, ampliación 2 monitores escuela verano y cursos natación	15/06/2023	10.207,54	10.207,54	15/06/2023	DTO 2023001393 11/07/2023
2023/23-IREP	Específico variables mayo 2023 (plus calidad) nomina junio 23	23/06/2023	2.198,08	2.198,08	23/06/2023	DTO 2023001387 11/07/2023
2023/24-IREP	Contrat temp 16 monit deportivos escuelas de verano	26/06/2023	19.361,56	19.361,56	26/06/2023	DTO 2023001392 11/07/2023
2023/26-IREP	Contrat temp 6 peones parques y jardines cubrir vacaciones	07/07/2023	30.538,01	30.538,01	07/07/2023	DTO 2023001436 19/07/2023
2023/27-IREP	Nombramiento 1 agente interino policia local cubrir vacante	18/07/2023	17.866,82	17.866,82	18/07/2023	DTO 2023001471 24/07/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/29-IREP	Nombramiento 1 agente interino policia local cubrir vacante	24/07/2023	17.866,82	17.866,82	24/07/2023	DTO 2023001481 27/07/2023
2023/31-IREP	Nombramiento 1 agente interino policia local cubrir vacante	31/07/2023	17.866,82	17.866,82	31/07/2023	DTO 2023001555 01/08/2023
2023/39-IREP	Nomb interino acum tareas informadora	04/10/2023	9.312,06	9.312,06	04/10/2023	DTO 2023002061 18/10/2023
2023/40-IREP	Nomb interino conserje mercado cubrir it sin prueba selectiva	06/10/2023	6.784,18	6.784,18	06/10/2023	DTO 2023002186 27/10/2023
2023/44-IREP	Ampliac jornada monit natacion y deportes	24/10/2023	24.742,85	24.742,85	24/10/2023	DTO 2023002184 - 2023002185 - 2023002187 27/10/2023
2023/45-IREP	Ampliac jornada dos monitoras indefinidas	25/10/2023	3.796,82	3.796,82	25/10/2023	DTO 2023002183 27/10/2023
2023/47-IREP	Nombram interino conserje nuevo programa tempor centro cultural	06/11/2023	4.479,09	4.479,09	06/11/2023	DTO 2023002476 28/11/2023
2023/61-IREP	Horas complem marzo a octubre 23 personal tp exceso pacto	07/12/2023	4.343,12	4.343,12	07/12/2023	DTO 2023002714 19/12/2023
2023/62-IREP	Cont temp conserje deportes inf desf rrhh	12/12/2023	1.109,22	1.109,22	12/12/2023	DTO 2023002721 19/12/2023
2023/65-IREP	Nom inter peon limp viaria cubrir IT	18/12/2023	5.512,36	5.512,36	18/12/2023	DTO 2023002745 20/12/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023/73-IREP	Aprobación bolsa de horas R.E.D 2022	27/12/2023	1.718,40	1.718,40	27/12/2023	DTO 2023002846 28/12/2023
2023/74-IREP	Aprobación bolsa de horas R.E.D 2023	28/12/2023	39.523,20	39.523,20	28/12/2023	DTO 2023002851 28/12/2023

*Dichos reparos han supuesto la extensión a fases sucesivas de la ejecución del gasto.*

**C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los informes al Pleno sobre las resoluciones señaladas en el apartado anterior adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, lo cual se hizo con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto y trimestralmente en las siguientes fechas.*

<b>ACUERDO PLENO</b>	<b>DATOS SESIÓN</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>LEVANTAMIENTO REPAROS INFORMADOS</b>
2023000078	SESIÓN ORDINARIA 26/04/2023	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2023/1 2023/2 2023/3 2023/4 2023/5 2023/6

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2023000145	<i>SESIÓN ORDINARIA 26/09/2023</i>	<i>DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218</i>	2023/7 2023/8 2023/9 2023/10 2023/11 2023/12 2023/13 2023/15 2023/16 2023/17 2023/18 2023/20 2023/21 2023/23 2023/24 2023/25 2023/26 2023/27 2023/29
20230001836	<i>SESIÓN ORDINARIA 29/11/2023</i>	<i>DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218</i>	2023/14 2023/28 2023/30 2023/31 2023/32 2023/33 2023/34 2023/35 2023/36 2023/37 2023/39 2023/40 2023/41 2023/43 2023/44 2023/45

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2024000013	SESIÓN ORDINARIA 31/01/2024	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2023/38 2023/42 2023/46 2023/47 2023/48 2023/49 2023/50 2023/51 2023/52 2023/56 2023/57 2023/58 2023/59 2023/60 2023/61 2023/62 2023/63 2023/64 2023/65 2023/66
2024000027	SESIÓN ORDINARIA 28/02/2024	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2023/67 2023/68 2023/69 2023/70 2023/71 2023/72 2023/73 2023/74 2023/75 2023/76 2023/77 2023/78 2023/79

**D. Actos con omisión de la función interventora:**

*En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa en la fase de gasto AD. Dichas omisiones se han convalidado por los decretos de alcaldía que se señalan.*

*Poner de manifiesto que desde esta Intervención se ha solicitado a los diferentes centros gestores responsables de las omisiones de fiscalización (Recursos Humanos y Contratación), la emisión*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



de informes en las que se explica de por qué se ha producido la omisión, identificación del responsable del encargo y valoración de las prestaciones.

Dichos expedientes han sido tramitados a lo largo de todo el año 2023 y han sido informados al Pleno, mediante un informe resumen de todos ellos emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de febrero de 2024, en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2024. Se traslada resumen a continuación:

<b>OMISIÓN FISCALIZACIÓN- ANUALIDAD 2023</b>					
<b>OMISIÓN FISC 2023 (IOMF)</b>	<b>FECHA INF. INTERV.</b>	<b>IMPORTE OMISIÓN</b>	<b>IMPORTE CONVALID</b>	<b>MODALIDAD/CONCEPTO</b>	<b>RESOLUCIÓN/ACUERDO</b>
1 2023	03/01/2023	253.247,68	253.247,68	Personal - Contratación de Personal	Dto. 2023000027 16/01/2023
2 2023	19/01/2023	9.925,98		Contratación	
3 2023	13/03/2023	8.140,78	8.140,78	Personal - Horas Extraordinarias	Dto. 2023000477 21/03/2023
4 2023	14/03/2023	19.921,44	19.921,44	Contratación	Dto. 2023000473 20/03/2023
5 2023	22/03/2023	9.681,69	9.681,69	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023000518 24/03/2023
6 2023	23/03/2023	1.715,23	1.715,23	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023000541 29/03/2023
7 2023	28/03/2023	73.723,80	73.723,80	Personal - Nombramiento Funcionario	Dto.2023000547 29/03/2023
8 2023	21/04/2023	1.343,97	1.343,97	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023000741 25/04/2023
9 2023	21/04/2023	8.421,03	8.421,03	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023000742 25/04/2023
10 2023	24/05/2023	866,56	866,56	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023001058 29/05/2023
11 2023	25/05/2023	7.776,17	7.776,17	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001043 26/05/2023
12 2023	21/06/2023	3.662,00		Contratación	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



13 2023	21/06/2023	215,62		Contratación	Dto.2023000812 14/12/2023
14 2023	20/06/2023	5.961,66	5.961,66	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001232 22/06/2023
15 2023	23/06/2023	90,50	90,5	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001303 04/07/2023
16 2023	22/09/2023	5.830,90	5.830,90	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023001863 22/09/2023
17 2023	11/10/2023	1.890,46	1.890,46	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002067 18/10/2023
18 2023	24/10/2023			Contratación	
19 2023	08/11/2023	14.526,00	14.526,00	Subvenciones - Concesión	Dto.2023002293 10/11/2023
20 2023	22/11/2023	591,04	591,04	Ingresos - Devolución	Dto.2023002479 28/11/2023
21 2023	27/11/2023	27.033,03	27.033,03	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002532 31/11/2023 Dto.2023002537 01/12/2023 Dto.2023002571 04/12/2023 Dto.2023002572 05/12/2023
22 2023	10/12/2023	3.591,90	3.591,90	Personal - Horas Extraordinarias	Dto.2023002610 13/12/2023
23 2023	07/12/2023	7.186,67	7.186,67	Personal - Horas Complementarias	Dto.2023002665 14/12/2023

## SEGUNDA. Control Financiero Permanente 2023

*A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023 en su modalidad de control financiero permanente, además de todas las derivadas de una obligación legal, en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, y previo análisis de riesgos cabe recoger la siguiente valoración de resultados:*

*Las derivadas de obligación legal no hay incidencias que destacar, habiéndose tramitado con normalidad.*

*Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.*

*Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

a) **Actuaciones de control permanente planificables:**

1) **Las que se derivan de una obligación legal.**

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Aspe de 2023, tendrá por objeto:

- Registro contable de facturas.
- comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2023 (Cuenta 413)
- y cumplimiento de la normativa de morosidad

2) **Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:**

- Contratación: Contratación menor.
- Contratación de personal.
- Tasa Instalaciones deportivas.
- Tramitación ICIO. Obras públicas.
- Control Subvenciones nominativas.

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2023 son:

<b>Denominación de la actuación</b>	<b>Ámbito objetivo y temporal</b>	<b>Ámbito subjetivo</b>
Control 1 Contratación menor	Contratación menor 2023	Ayuntamiento de Aspe
Control 3 Subvenciones nominativas; y Tramitación ICIO. Obras públicas; Tasa Instalaciones deportivas.	Subvenciones nominativas concedidas; y Tramitación ICIO. Obras públicas; cobro de tasas de las instalaciones deportivas: 2023	Ayuntamiento de Aspe.
Control 3 Contratación de personal	Contrataciones de personal 2023	Ayuntamiento de Aspe.

**TERCERA. Auditoría Pública**

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2023 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA INF CONTROL FINANCIERO</b>	<b>VALORACIÓN GLOBAL</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>
------------------	-------------------------------------	--------------------------	---------------------------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



1	Auditoria registro de facturas	Positiva	Sin incidencias que destacar.
2	Cuenta 413	Positiva	Sin incidencias que destacar
3	Auditoria cumplimiento morosidad	Positiva	Sin incidencias que destacar

### **DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

*A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:*

*\* Planificar la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto de la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.*

*\* Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*\* Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.*

*\* Debe efectuarse una muestra representativa de las declaraciones presentadas por parte de los licitadores que evite situaciones como la de adjudicar contratos con contratistas que no tienen capacidad jurídica para el tipo de contratos, ni se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.*

*\* Se recomienda que se establezca en los acuerdos, tanto el sentido del informe del centro gestor como del departamento de contratación, a fin de que el órgano político analice el mismo.*

*\* Además se recomienda que, en aras del principio de transparencia y acceso a la contratación pública en consonancia con el espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público, se proceda a la creación de una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa (contratación menor).*

*\* Las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones debe de clasificarse de manera distinta al de "laboral temporal" a fin de cuantificar los remanentes diferenciados de las economías ordinarias.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*\* Controlar las contrataciones temporales de personal, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.*

*\* Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.*

*\* Evitar contratar personal sin seguir los criterios de igualdad, mérito y publicidad.*

*\* Implantar una política de racionalización de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento.*

*\* Crear nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.*

*\* La tramitación y gestión del cobro de las tasas por utilización de las instalaciones y servicios deportivos, debería tramitarse utilizando las aplicaciones informáticas comunes al resto del Ayuntamiento, gestionándose la documentación a través de las mismas y conservando la firma de forma digital.*

*\* Respecto a las liquidaciones relativas al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras (ICIO), debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.*

*\* Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de rentas y de territorio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación del ICIO en el presupuesto municipal de cada año.*

*\* Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se finalice. Para un mejor control del procedimiento.*

*\* Fase AD/D; en la aprobación de la adjudicación del contrato deberá aportarse el informe técnico justificativo de la base imponible del ICIO. Podrá incluirse en el mismo acuerdo la aprobación de la correspondiente liquidación provisional.*

*\* Fase O; para el reconocimiento de la obligación correspondiente a la última certificación final será necesario aportar al expediente la liquidación definitiva.*

*\* Para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable).*

*\* Corresponderá la gestión de los ingresos a las Áreas, Servicios o Unidades Administrativas que precisen para la realización de sus cometidos la exacción de cualquier tipo de ingreso a favor del Ayuntamiento de Aspe.*

*\* Corresponde a las Áreas, Servicios o Unidades Administrativas gestoras de ingresos, cuidar de la correcta aplicación de las Ordenanzas y tarifas relativas a los servicios a su cargo y dentro de su competencia, tratando de asegurar los cobros y que éstos no se perjudiquen; cuidar de la correcta aplicación del IVA repercutido en aquellos ingresos que estén sujetos y no exentos, según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; recabar respecto del obligado la siguiente información: nombre y dos apellidos o denominación social, domicilio y*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



NIF o CIF; requerir a los obligados el pago, debiendo utilizar el programa de gestión de ingresos del Ayuntamiento; tramitar la resolución de los recursos de reposición y de revisión que puedan presentarse por terceros contra tales actos liquidatarios. Sin perjuicio de lo establecido en el RD 128/2018 en relación a la competencia del tesorero para resolver los recursos contra la providencia de apremio; así como , llevar a cabo la gestión correspondiente a estos ingresos, sean de derecho público o de derecho privado, a través del programa de Gestión de ingresos de la Corporación. Comprendiendo entre otras las siguientes anotaciones:- notificación y en su caso publicación BOE y anotación de los recursos sobre las liquidaciones.

\* Tramitar con mayor antelación las subvenciones nominativas que figuran en el presupuesto municipal para 2024.

\* Necesidad de extremar la precisión en la redacción tanto los convenios como las bases reguladoras, parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención. Señalando que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales.

\* Proceder al reintegro de las subvenciones incorrectamente justificadas, en un plazo máximo de 4 años art. 39 creo que es LGS. Comunicando dicha cuestión a la intervención municipal.

\* Evitar conceder subvenciones de forma anticipada, dado que ha conllevado un alto riesgo en la gestión de los fondos públicos.

## **II.- ACCIONES**

A continuación, se expone en el siguiente cuadro, el grado de ejecución de las líneas de actuación del Plan de Control Financiero 2023:

### **CONTRATOS MENORES**

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
-----------------------------	---------------------------------------	--------------------	-------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



<p>Planificación de la actividad contractual</p>	<p>Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales La contratación menor debe efectuarse con carácter excepcional. No se puede contratar sin la previa y preceptiva aprobación del gasto.</p>	<p>Directores de Área y departamento de Contratación</p>	<p>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2023</p>
--	--	--	--

*“Se observa que en ocasiones los centros gestores cometen errores a la hora de seleccionar el “tipo de contrato” y/o el “procedimiento” en las operaciones previas en SICALWIN, lo que ocasiona una incorrecta clasificación de las mismas. Concretamente, en la muestra extraída se han obtenido 3 operaciones que no corresponden con contratos menores; 2 operaciones correspondientes a pagos de miembros de un jurado y 1 operación correspondiente a pago de nómina.*

*- La información disponible sobre Contratos Menores en la Plataforma de Contratación del Estado (Perfil del Contratante) se encuentra en el apartado “Documentos” y en formato \*pdf, sin embargo, en el apartado “Contratos Menores” no existe información.*

*- El aplicativo de contabilidad utilizado (SICALWIN) no dispone o no tiene activados y configurados los correspondientes módulos de control interno, lo que dificulta las operaciones correspondientes, teniendo que recurrir a la utilización de herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos. Por otro lado, tampoco se encuentra integrado con el aplicativo de gestión de expedientes, resultando muy complejo por tanto integrar en expediente único todas la operaciones y documentos que lo componen de una forma estructurada, pues se encuentran dispersos en los distintos aplicativos utilizados.*

*- La identificación de contrataciones recurrentes presenta dificultades, pues no se dispone de otro método que el de la lectura individualizada y detallada del texto de las propuestas de gastos y presupuestos para determinar cuál es el objeto del contrato en cada caso, lo que provoca inevitablemente disparidad de resultados de interpretación según cómo se hayan redactado dichas propuestas, al no existir una forma homogénea o codificada para la clasificación o codificación del objeto del contrato.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AYUNTAMIENTO 2023.**

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<i>Evitar el excesivo número de programas de personal interino</i>	<i>Analizar las necesidades reales evitando utilizar dicha figura para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.</i>	<i>Directores de Área y departamento de personal</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2023</i>

*“De lo se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de prevenir desfases de tesorería y la asunción de personal como indefinido no fijo, recurriendo a la contratación temporal en los supuestos previstos legalmente y cuando ello resulte imprescindible siguiendo el procedimiento correspondiente:*

*1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma. No obstante, dicha subvención no es al 100 % por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria, produciendo desfases en la tesorería.*

*2.- El concepto “laboral temporal” recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.*

*3.- Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.*

*Si bien, y a pesar de que en el informe de Intervención elaborado con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2023, se instó a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, dichas medidas o bien no se han adoptado, o no han resultado eficaces.*

*4.- Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal.*

*Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



5.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.

6.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente "gratificaciones" y "horas extra personal laboral".

#### TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>Analizar los procedimientos de gestión tributaria utilizando las distintas herramientas informáticas e integrarlas en una plataforma única o sean interoperables entre sí.</i>	<i>Técnicos del Área de Servicios a la Persona</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2023</i>

*"Respecto al procedimiento de gestión, para la aplicación de las tarifas diferenciadas en función de las características de los usuarios (edad, familia numerosa, discapacidad, pensionista), el procedimiento de comprobación se realiza "in situ" en las dependencias de las instalaciones deportivas a la vista de la documentación presentada por el usuario. No se conserva copia de dicha documentación, ni tenemos constancia de tener acceso a algún tipo de base de datos pública en la que verificar dichos extremos, por lo que si se quiere posteriormente realizar auditoria sobre estos aspectos sólo sería posible mediante requerimiento de documentación al usuario.*

*(...)*

*El sistema informático municipal está conformado por una multitud de aplicativos con escaso o nulo grado de conexión e interoperabilidad, de forma que la gestión de cualquier procedimiento se complica innecesariamente, y de forma directamente proporcional al número de aplicativos a utilizar en cada caso. No es posible con los aplicativos disponibles, realizar todas la gestiones y trámites necesarios mediante una interfaz única y, sobre todo y más importante, desde un único expediente administrativo, de forma que éste mantenga su integridad, es decir, que agrupe de forma ordenada y estructurada todas las actuaciones y todos los documentos que lo componen.*

*En este caso, el aplicativo DEPORWIN, en el que se practican las liquidaciones, no está conectado con el aplicativo SICALWIN, en el que se registran las operaciones presupuestarias y contables derivadas de dicho procedimiento. Por otro lado, SICALWIN y MyTao tampoco están*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



conectados, teniendo que recurrir para la firma de los documentos contables a otro gestor documental específico para la gestión presupuestaria, FIRMADOC, de forma que la gestión documental y la firma de documentos se encuentra dispersa en dos aplicaciones que no tienen ningún grado de interoperabilidad.

Todo esto dificulta las operaciones de gestión, siendo frecuente que se recurra a herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos.

Además de suponer un empleo ineficiente de recursos personales dedicados a la mecanización repetitiva de los mismos datos en distintas aplicaciones y a tareas reiterativas que podrían automatizarse.

La no migración hacia una plataforma informática única o integrada, visto que existen varias soluciones tecnológicas en el mercado suficientemente maduras, supone un coste de oportunidad que debería valorarse, por cuanto podría tener un impacto positivo al liberar recursos humanos de tareas innecesarias que podrían dedicarse a procesos que actualmente se encuentran insuficientemente atendidos."

Necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).

Necesidad de implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca."

#### **TRAMITACION ICIO. OBRAS PÚBLICAS**

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
---------------------------------	---	--------------------	-------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.	Revisar los procedimientos de gestión tributaria e implantar método de organización y gestión en el que se proceda a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.	Directores de Área y departamento de Territorio y Disciplina Urbanística	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2023
---	---	--	---

a) Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

b) Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de rentas y de territorio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación del ICIO en el presupuesto municipal de cada año y que, de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.

c) Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se finalice.

d) Para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable).

Revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).

También sería recomendable implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca. "

#### CONTROL SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.	Tramitar con mayor antelación las subvenciones nominativas, así como extremar precisión en la redacción de convenios y bases reguladoras; así como	Técnicos del Área de Atención a la Persona incluyendo la Agencia de	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



	<i>evitar conceder subvenciones de forma anticipada.</i>	Desarrollo Local	
--	--	------------------	--

*“Necesidad de tramitar con mayor antelación las subvenciones nominativas que figuran en el presupuesto municipal para 2024. Así como extremar la precisión a la hora de redactar los respectivos convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.*

*Recurrir al levantamiento de reparo en subvenciones de forma sistemática sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL). Cuestión que se comunicará a los órganos competentes, en este caso la Sindicatura de cuentas.*

*Proceder al reintegro de las subvenciones incorrectamente justificadas, en un plazo máximo de 4 años art. 39 creo que es LGS. Comunicando dicha cuestión a la intervención municipal.*

*Se debe evitar conceder subvenciones de forma anticipada, dado que ha conllevado un alto riesgo en la gestión de los fondos públicos, dado que de los dos expedientes examinados en uno de ellos no se adecúa la justificación a los mínimos parámetros establecidos en el RCI aprobado por el Ayuntamiento. Por lo que en el menor plazo posible deberá instarse el reintegro de las subvenciones así como los intereses de demora que procedan, comunicando a esta intervención dicha circunstancia. Necesidad de extremar la precisión a la hora de redactar tanto los convenios como las bases reguladoras, puesto que constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales.*

*Necesidad de un control más exhaustivo en la documentación que soporta dichas justificaciones, pues como ya se ha señalado en la mayoría de ellas, no constan todos los documentos necesarios exigidos por la normativa. “*

#### **RESUMEN-CONCLUSIONES:**

##### **- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR:**

*Sí se ha presentado un plan de acción que contenga de forma clara o identificable las medidas que se pretendan adoptar; con la inclusión de medidas, plazos y responsable para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen; sí*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias).*

El 2022 fue el tercer ejercicio en el que se elaboró este plan de acción con el siguiente detalle:

#### CONTRATOS MENORES

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<i>Planificación de la actividad contractual</i>	<i>Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales La contratación menor debe efectuarse con carácter excepcional. No se puede contratar sin la previa y preceptiva aprobación del gasto.</i>	<i>Directores de Área y departamento de Contratación</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2021</i>

#### CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AL AYUNTAMIENTO 2022

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
-----------------------------	---------------------------------------	--------------------	-------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



<i>Evitar el excesivo número de programas de personal interino</i>	<i>Analizar las necesidades reales evitando utilizar dicha figura para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.</i>	<i>Directores de Área y departamento de personal</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022</i>
--	---	--	--

### **CONCESIONES DEMANIALES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS**

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>Analizar los procedimientos de gestión tributaria e implementar una gestión en la confección de las liquidaciones.</i>	<i>Técnicos del Área de Servicios Generales la Oficina de Atención Ciudadana</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022</i>

### **TRAMITACION ICIO. OBRAS PÚBLICAS**

<b>SITUACIÓN A CORREGIR</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>Revisar los procedimientos de gestión tributaria e implantar método de organización y gestión en el que se proceda a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.</i>	<i>Directores de Área y departamento de Territorio y Disciplina Urbanística</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022</i>

***En resumen, las actuaciones de control financiero “a posteriori” llevadas a cabo respecto al ejercicio 2022 se observa lo siguiente:***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## CONTRATOS MENORES:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación. Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida en el ejercicio 2023 respecto a 2022.

2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

*Durante la anualidad 2023, se ha procedido por parte del Departamento de Contratación a solicitar a los centros gestores remisión de documentación necesaria para iniciar la licitación de los gatos recurrentes, muchos incluidos en el Plan Anual de Contratación de 2023, considerando esta Intervención que con ello se solventarán muchas licitaciones de carácter recurrente que actualmente se licitan mediante contrato menor.*

3. Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.

4. Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.

5. Señalar que, tanto en las anualidades 2021, 2022 y 2023 se ha aprobado planes anuales de contratación por la Junta de Gobierno Local; se han iniciado numerosas licitaciones de contratos que anteriormente se tramitaban como contratos menores; y se ha disminuido cualitativamente el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

6. Ante la baja existencia de liquidaciones del ICIO, se ha procedido por parte del departamento de contratación a incluir en el PCAP, cláusula que regule dichas liquidaciones.

## CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AL AYUNTAMIENTO 2022

En el plan de acción de 2022 se recomendaba evitar el exceso número de programas de personal interino. Proponiéndose por parte de la intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos, las siguientes:

“... dotación de medios personales y humanos al departamento de recursos humanos, dada la alta carga de trabajo que ha supuesto la municipalización de servicios, la alta temporalidad y la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



asunción del contrato programa con la GVA, recordando que para poder prestar servicios es necesario contar con medios adecuados y personales necesarios, efectuando no obstante la siguiente recomendación:

1.- Establecer un procedimiento de solicitud de gratificaciones y horas extras, así como el pago de ayudas asistenciales y por estudios e indemnizaciones.

2.- Respetar los plazos establecidos en las BEP a fin de confeccionar la nómina y evitar dilaciones innecesarias en el abono de las mismas.

..., recordando la alta tasa de temporalidad existente en el ayuntamiento, para la cual no han sido adoptadas medidas eficaces, así como el alto número de reparos y omisiones de fiscalización en las horas extras y gratificaciones, debiendo adoptarse un mecanismo rápido y ad hoc para el reconocimiento y abono de las mismas.”

Y en la anualidad 2023 las actuaciones realizadas para seguir las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción aprobado, se pone de manifiesto que se ha reforzado el departamento de recursos humanos, sin resultados claros que redunden en una mejor gestión de recursos humanos.

## **CONCESIONES DEMANIALES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS**

En el plan de acción de 2022 figuraba:

“Necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).

Necesidad de implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca.”

En la anualidad 2023, se aprecia una leve mejoría en la gestión de la gestión y cobro de las concesiones demaniales y ocupaciones de vía pública por mesas y sillas; no obstante se habrá de seguir trabajando en ello.

## **TRAMITACION ICIO. OBRAS PÚBLICAS**

En el plan de acción de 2022 figuraba:

“Revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).*

*También sería recomendable implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca.”*

*En la anualidad 2023, ya se ha procedido a realizar liquidaciones por ICIO en obras municipales, evidentemente se ha de seguir trabajando hasta alcanzar a no se ha realizado ninguna actuación para seguir las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción aprobado.*

**QUINTA.** *Dar traslado del presente informe al Alcalde de la Corporación para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.*

*A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.*

LA INTERVENTORA

*Fdo. Paloma Alfaro Cantó. 11 abril de 2024”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **8. EINT-Intervención. 2024/20-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLITICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES. EJERCICIO 2022. SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. DAR CUENTA. 2024/20-INT. REF.: E/INT/FVV.**

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril de 2024 con número de dictamen 202400028, se da cuenta al Pleno, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de cuentas de la Comunidad Valenciana, del Informe de fiscalización del ejercicio del control que ejercen los Ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes. Ejercicio 2022 de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

Dicho informe podrá consultarse de forma íntegra en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe en el siguiente enlace:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



[https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2024/3/Informe\\_control\\_ajuntaments\\_aportacions\\_grups\\_politics\\_20-50K\\_2022\\_val\\_-signat.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2024/3/Informe_control_ajuntaments_aportacions_grups_politics_20-50K_2022_val_-signat.pdf)

[https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2024/3/Informe\\_control\\_ayuntamientos\\_aportaciones\\_grupos\\_politicos\\_20-50K\\_2022\\_cas\\_firmado.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2024/3/Informe_control_ayuntamientos_aportaciones_grupos_politicos_20-50K_2022_cas_firmado.pdf)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **9. EINT-Intervención. 2024/27-INT.**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/1. 2024/27-INT. REF.: E/INT/FVV.**

#### **INTERVENCIONES**

- D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
- D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).

#### **ANTECEDENTES**

1º.- 13-03-2024: Providencia del Concejal de Hacienda, Economía e Informática, comunicando a los respectivos centros gestores de gasto, la existencia de las siguientes obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria por considerarse indebidamente adquiridas, siendo necesaria por tanto la tramitación del correspondiente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC).

2º.- 20-03 a 09-04-2024: Informes de los centros gestores por los cuales, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fé del contratista, se propone el abono del mismo:

(ADL, Servicios y Mantenimiento (en el mismo no consta que los precios de las facturas son de precio de mercado, así como la buena fe del contratista), Contratación, Cultura y Juventud (Ilum Extraordinaria de Fiestas), Cultura y Juventud, Deportes (Gas propano), Deportes, Fiestas y Participación, Igualdad, Informática, Ingeniero Técnico Industrial (Mantº ascensores), Medio Ambiente, Policía, Presidencia, Recursos Humanos, Patrimonio, Territorio, Territorio (Grupo defensa de las aves), Turismo, Mayor y Sanidad y UPPCA).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



3º.- 11-04-2024: Informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Económicos, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

*“...Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.*

*Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que dé cobertura legal al gasto.*

CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO	
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto

*Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:*

....

*Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por responsable técnico de cada centro gestor como por Concejal/a Delegado/a, así como el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.*

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.1/2024
RECURSOS HUMANOS	1.675,20 €	0,00 €	1.675,20 €
CONTRATACION	6.967,28 €	0,00 €	6.967,28 €
CULTURA Y JUVENTUD	17.871,98 €	0,00 €	17.871,98 €
DEPORTES	14.568,16 €	0,00 €	14.568,16 €
ADL	353,20 €	0,00 €	353,20 €
TERRITORIO	69.561,91 €	0,00 €	69.561,91 €
FIESTAS Y PARTICIPACION	40.393,96 €	0,00 €	40.393,96 €
IGUALDAD	6.330,75 €	0,00 €	6.330,75 €
INFORMATICA	9.460,97 €	0,00 €	9.460,97 €
MAYOR Y SANIDAD:	1.476,00 €	0,00 €	1.476,00 €
MEDIO AMBIENTE	18.776,21 €	0,00 €	18.776,21 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



POLICIA	5.329,09 €	0,00 €	5.329,09 €
PRESIDENCIA	13.390,17 €	310,80 €	13.700,97 €
SERVICIOS-ALMACEN	114.394,91 €	0,00 €	114.394,91 €
TURISMO	2.904,00 €	0,00 €	2.904,00 €
UPPCA	3.222,68 €	0,00 €	3.222,68 €
TOTAL	326.987,27 €	310,80 €	326.677,27 €

**TOTAL EXTRAJUDICIAL Nº1/2024: 326.987,27 €**

Total facturas : 326.677,27 € ( total facturas 326.987,27 € menos IVA sin derecho a repercusión 310,80 € )

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, ( 41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas.

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente extrajudicial n.º 1/2024.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 326.987,27 € se desglosa de la siguiente forma:

Facturas incluidas en EXP 1/2024: 326.987,27 €

Facturas pendientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos: 326.987,27 €

TOTAL OPAS a fecha 10/04/2024: 326.987,27 €

**SEGUNDO.-** Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

**TERCERO.-** Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto 2024, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención. No obstante deberá procederse a la declaración de nulidad antes de su aprobación por el Pleno.”

3º.- 11 de abril de 2024: Informe de Intervención con Reparación, de 11/04/2024 en el que se concluye:

“Las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2024/1, por importe de 326.677,27 euros, una vez excluida la factura citada en el antecedente segundo, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Tipo 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.  
Tipo 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

**Por tanto, se interpone reparo suspensivo a las obligaciones derivadas de las facturas señaladas, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

Del examen de dicha documentación se deduce la **imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.**

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 2010, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en el TRLRHL.”

4º En fecha 18 de abril de 2024 por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, se emite Dictamen favorable número 2024000023, para el levantamiento de reparo suspensivo interpuesto por la Intervención Municipal en fecha 11 de abril de 2024 y aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2024, con el voto a favor de GM EUPV (47,62%), con los votos en contra del GM PP (28,57%) y del GM VOX (4,76%) y con las abstenciones del GM PSOE (14,29%) y GM C's (4,76%).

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que dé cobertura legal al gasto.

**TOTAL EXTRAJUDICIAL N°1/2024: 326.987,27 €**

Total facturas : 326.677,27 € ( total facturas 326.987,27 € menos IVA sin derecho a repercusión 310,80 € )

Las facturas a las cuales hacen referencia, cuyo importe total asciende a 326.987,27 euros, corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas por las que se consideran obligaciones indebidamente adquiridas han sido las siguientes:

- Tipo 3.- *No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*
- Tipo 4.- *No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

SEGUNDA: Habiéndose constatado que las presentes prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

Todas las facturas recogidas en el ANEXO I que se acompaña, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose, por tanto, su efectiva realización y la buena fe del contratista.

TERCERA: Se considera que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen.

## ACUERDO

Adoptado por 10 votos a favor, 7 votos en contra y 4 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

**Votos en contra:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

**Abstenciones:** 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO:** Levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención Municipal en fecha 11 de abril de 2024, al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 1/2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2024, por su importe íntegro de **326.987,27 euros brutos**, correspondientes a las facturas relacionadas en el ANEXO I.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de Contratación.

**“ANEXO I**

				ANE XO I				
Nº Ope ración	F Doc.	T i p o	Doc ume nto	Impo rte	Tercer o	Nombre Ter.	Texto Libre	C · G
2202 3003 1063	18/12/ 2023	4	Emit - 2023- 228	1.000, 00 €	B5322 3509	PRODUA RTCE S.L.	-EXPTE 2023/372-CUL- POR CACHET FIJO EN EL CONCIERTYO DE DAVID DE MARIA EL DIA 16 DICIEMBRE 2023 EN EL TEATRO WAGNER	C J
2202 3003 1068		4	MUL TIFA C	1.510, 53 €	LOPG DD	CARLOS MIRA- MARCELI PEREZ		C J
2202 3003 1068		4	MUL TIFA C	205,0 0 €	LOPG DD	CARLOS MIRA- MARCELI PEREZ		C J
2202 3003 1099	28/12/ 2023	4	010/2 023	5.727, 62 €	LOPG DD	JUAN TORRES SIGUENZ A	Pantalla de proyección marco aluminio para instalar en pared (5x2,81m). / Proyector 4K con 4000 lúmenes y contraste 1.00	C J
2202 3003 1152		3	MUL TIFA C	473,0 5 €	G2802 9643	SOCIEDA D GENERA L DE AUTORE S		C J

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1183	03/04/ 2023	4	Emit - 2023- 44	1.000, 00 €	B5322 3509	PRODUA RTCE S.L.	F Emit-2023- 44;03/04/2023;EXPTE N° 2023/210-CUL.CACHE FIJO ESPECTACULO DE BORJA NISO.1/04/23 EN EL TW	C J
2202 3003 1242	01/12/ 2023	4	Emit - 3	300,0 0 €	LOPG DD	ANA PEREZ TOVAR	Emit-3 - Actuación acto represaliados Guerra Civil de 12 de julio de 2023 en el patio de la Casa del Cisco - Museo	C J
2202 3003 1252	30/12/ 2023	4	Emit - 2023- 256	1.000, 00 €	B5322 3509	PRODUA RTCE S.L.	-EXPTE N°203/482-CUL- POR EL FIJO PARA EL ESPECTACULO INFANTIL EL LIBRO DE LOS CUENTOS EL DIA 30 DICIEMBRE 2023 EN EL TE	C J
2202 3003 1265	30/09/ 2023	3	N202 3 0015 90	12,51 €	B5444 0474	OPHIRA EXPRESS SL	N2023 001590 - 30/09/2023 - RECOGIDA 14 TIPSA 10.00 Tr ( ) / RECARGO COMBUSTIBLE PENINSULAR	C J
2202 4000 0007	31/12/ 2023	3	N202 3 0021 35	15,49 €	B5444 0474	OPHIRA EXPRESS SL	CANON RECOGIDA ( ) / TIPSA 14 2.00 Tr / TIPSA 14 5.00 Tr	C J
2202 4000 0118	10/01/ 2024	3	NTK F 2024 0000 31	405,9 2 €	B9852 3004	NOTIKU MI, SL	02/12/2023 - La fábrica de juguetes - Coste de servicio Entradas Entrada Patio y Palcos (8.00€) / 02/12/2023 - La fábr	C J
2202 4000 0161	09/01/ 2024	3	1240 0015 60	98,52 €	G2802 9643	SOCIEDA D GENERA L DE AUTORE S	0003319897 WAGNER TEATRO - ASPE CASTELAR 10 , ASPE 03680 VARIEDADES ANTONIO CLAVEL Y CRISTINA SANCHEZ 29/12/2023 MODALID	C J
2202 4000 0602	12/12/ 2023	3	Emit - 26	275,0 0 €	LOPG DD	JOSE RUBEN GUARDI OLA HERNAN DEZ	Emit-26 - 12/12/23 - MOTIVO ANIMACION CUENTACUENTOS TODOS MIS MONSTRUOS PARA LA BIBLIOTECA	C J

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1058	18/12/ 2023	4	Emit - 1051	741,9 6 €	B4639 6362	EDITORI AL JAIF, S.L.	Material bibliográfico para la Biblioteca Pública. Detalle en pdf adjunto	C J
2202 3003 1069	30/11/ 2023	4	BEV 23_1 29	348,6 3 €	LOPG DD	FELIX TOMAS CALATA YUD NAVARR O	9788412504644 · 27 CASAS_laguarida / 9788413432427 · A QUÉ SABE LA LUNA XL_ / 9788413430751 · ÁLBUM DE FAMILIA_ / 978841	C J
2202 3003 1078	18/12/ 2023	4	F 2000 750	770,4 7 €	B9849 4545	KALOSIN I S.L.	¡Chof! / Los disparates de Rita y Paulino / Alejo y el caballo de cartón / La reina de las dudas	C J
2202 3003 1089	13/11/ 2023	4	A010 5 2023	2.976, 48 €	LOPG DD	LORENA FERNAN DEZ VALERO	A0105 2023 - 13/11/2023 - Libros Premio Album Ilustrado Miguel Calatayud Villa de Aspe Lo mucho que tengo	C J
2202 3003 1182	15/11/ 2023	4	A 2300 448	1.010, 80 €	B5389 9779	COMERC IAL MUÑOZ LIBROS, S.L.	A 2300448 - 15/11/23- LAZOS DE TINTA /LAS NIÑAS SIN NOMBRE /COMO NO ESCRIBI NUESTRA HISTORIA /RETRATO DE CASADA...	C J
2202 3003 1188	11/09/ 2023	4	4608 4347	9,28 €	A0817 1373	MGS, SEGUROS Y REASEG UROS, S.A	46084347- 11/09/23- MGS PYME / Póliza 32060481 / Periodo de cobertura: del 05-04-2023 al 01- 01-2024 / PATRIMONIO	C O
2202 3003 1221	20/10/ 2023	4	Emit - 4	828,0 0 €	H0357 2393	COMUNI DAD DE PROPIET ARIOS PZA. MAYOR 3	Emit-4 - 20/10/23 - 2023	C O
2202 3003 1456	30/11/ 2023	4	N 626	6.050, 00 €	B9784 6703	NOGUER A ABOGAD OS & ASEOSRE S, SL	N 626 - 30/11/23 Serv asesoramiento técnico-jurídico para la modificación del modelo de ordenación personal Ayuntamiento	C O

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 4000 0603	12/12/ 2023	3	Emit - 4	80,00 €	H5451 1456	C.P. CALLE GABRIEL MIRO, 87	Emit-4 - 12/12/23 - CUOTAS COMUNIDAD NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	C O
2202 3003 1129	28/11/ 2023	4	may- 23	1.675, 20 €	LOPG DD	ENRIQUE SUCH MAYOR	05/2023 - 28/11/23 - FORMACION EN MEDIOS DEFENSIVOS POLICIALES	C P
2202 3003 1010	15/12/ 2023	4	FAC- 60	127,0 5 €	LOPG DD	JOSE MANUEL VICENTE COVES	CARTEL INTERIOR PABELLÓN RUTAS SALUDABLES	D E
2202 3003 1057	12/12/ 2023	4	5300 1722 28	590,2 9 €	B2898 4094	SOLUCIO NES TECNICA S NCH ESPAÑO LA S.L.	K RELEASE NF, 12X400ML ( N <sup>o</sup> pedido: - N <sup>o</sup> albarán: 18749233 ) / MEGA CRYL, 25 ML SYRINGE ( N <sup>o</sup> pedido: - N <sup>o</sup> albarán: 187	D E
2202 3003 1061		4	MUL TIFA C	2.021, 72 €	LOPG DD	JOSE VICENTE ESQUEM BRE GARCIA		D E
2202 3003 1061		4	MUL TIFA C	153,5 5 €	LOPG DD	JOSE VICENTE ESQUEM BRE GARCIA		D E
2202 3003 1067		4	MUL TIFA C	1.700, 29 €	B5356 0082	FERRETE RIA EL NILO, S.L.		D E
2202 3003 1067		4	MUL TIFA C	271,2 1 €	B5356 0082	FERRETE RIA EL NILO, S.L.		D E
2202 3003 1067		4	MUL TIFA C	1.085, 37 €	B5356 0082	FERRETE RIA EL NILO, S.L.		D E

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1073	18/12/ 2023	4	01 0000 1014	276,1 5 €	B0382 6682	PROYECT OS E INSTALA CIONES TERMICA S SL.	DESPUÉS DE LA VISITA DE NUESTRO TÉCNICO SE DETALLAN LAS OPERACIONES A REALIZAR PARA LA REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN. EST	D E
2202 3003 1075	18/12/ 2023	4	Emit - 2023- 27	713,9 0 €	B5435 9567	CARSUS PRODUC CIONES ARTISTIC AS S.L.	Emit-2023 - 27 - 18/12/23 - - 100 VALLAS PEATONALES / - PORTES DE ENTREGA Y RECOGIDA	D E
2202 3003 1091	22/12/ 2023	4	1059 4/23	244,3 0 €	B3166 9070	RANKIN G LA TIENDA DEL DEPORTE , S.L.	10594/23 - 22/12/23 - Bolsas Cubre Zapatos, 250 pares.	D E
2202 3003 1094	27/12/ 2023	4	Emit - 81	350,0 0 €	LOPG DD	RUBEN MILLAN AMOROS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS CON SOPORTE MUSICAL	D E
2202 3003 1142	14/12/ 2023	4	29	136,9 9 €	LOPG DD	MARIA CABEZA MANJON CAMPOS	F29 - 14/12/23 - GOMINOLAS/ CAMELOS/ESCALOFRIOS/ PIRULETAS/CHICLES/MASTIC ABLES	D E
2202 3003 1187	22/08/ 2023	4	B23 207	847,0 0 €	G0325 6252	ASOCIAC ION CULTUR AL UPANEL	F. B23 207 - 22/08/23- GRABACION ACTIV DEPORTIVAS Y MONTAJE VIDEO GALA DEPORTE	D E
2202 3003 1246	31/12/ 2023	4	Emit - 1464	490,0 5 €	G5371 1271	ASOCIAC ION AYUDA EN CARRETE RA DYA ELCHE	SOCORRISTA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS - Vienes 22 de Diciembre 2023, de 16:00 a 23:00 horas - Martes 26 de Diciembre	D E
2202 3003 1267	19/12/ 2023	4	A- 2300 0235	3.158, 10 €	B5409 7183	EPSA SOLAR, S.L.	SUSTITUCIÓN TUBERIA ACS RECIRCULACIÓN Y FRÍA PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINAS CUBIERTAS SEGÚN PRESUPUESSTO 23/270	D E

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1059	15/12/ 2023	4	136- 2023	1.573, 00 €	LOPG DD	CRISTIA N TORRES RODRIG UEZ	136-2023 - 15/12/23 - ACTIVIDAD 16/12/23 - 10 A 13 PARQUE DE COCA 5 HINCHABLES Y VISITA DE PAPA NOEL REPARTIENDO CHUCHER	F P
2202 3003 1079	19/12/ 2023	4	FAC- 61	662,4 8 €	LOPG DD	JOSE MANUEL VICENTE COVES	DISEÑO E IMPRESIÓN DE PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS / VERSIÓN PARA REDES SOCIALES	F P
2202 3003 1097		4	MUL TIFA C	7.504, 06 €	B4493 5013	PROFENI X AUDIOVI SUAL S.L.		F P
2202 4000 0011	06/01/ 2024	4	Emit - 22	6.188, 39 €	B5307 0801	ALCON 100 IMPORT S L	TROPETA PLASTICO 65 CM 4 COLORES / PUZLE / RIFLE / CARETA / SET LIBRETA + BOLIGRAFO / SET GOMA + PULSERA + COLETERO / SE	F P
2202 4000 0012	06/01/ 2024	4	Emit - 23	1.903, 33 €	B5307 0801	ALCON 100 IMPORT S L	OBSEQUIO PAJES REALES / OBSEQUIO CABALGATA	F P
2202 4000 0013	04/01/ 2024	4	3300 2	200,0 0 €	LOPG DD	MARIA JESUS GARCIA GIL	33002 - 04/01/2024 - ROSCON DE REYES 6 PERSONAS - REGALOS CABALGATA REYES 2024	F P
2202 4000 0129	10/01/ 2024	4	Emit - 37	740,0 0 €	G5423 7037	COLLA DE DOLÇAI NERS ZEJEL FOLK AGOSTO ASOCIAC ION	Acompañamiento Papa Noel 24 de diciembre del 2023, Acopañamiento Cartero Real 4 de Enero del 2024 y Acompañaminto Grupo	F P
2202 3003 0991	14/12/ 2023	4	2023 0058 8	12,28 €	LOPG DD	NIEVES GIL SANCHE Z	202300588 - 14/12/23 - OVILLO HILO RAFIA DE 1 CABO ALUMBRADO PUBLICO - ALBARAN 2305048 - 21/11/23 -	G A

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1060	14/12/ 2023	4	2023 0059 1	34,17 €	LOPG DD	NIEVES GIL SANCHE Z	202300591 - 14/12/23 - CERRADURA CARP METALICA TESA COLEGIO VISTAHERMOSA RAM 8 - ALBARAN 2305102 - 24/11/23	G A
2202 3003 1065	14/12/ 2023	4	2023 0060 0	55,94 €	LOPG DD	NIEVES GIL SANCHE Z	202300600 - 14/12/23 - CERRADURA EMBUTIR MADERA - SERV GENERALES - ALBARAN 2305414 - 14/12/23	G A
2202 3003 1066	14/12/ 2023	4	2023 0058 7	160,2 9 €	LOPG DD	NIEVES GIL SANCHE Z	202300587 - 14/12/23 - TIJERA DE ELECTRICISTA KNIPEX / MALETIN HERRAMIENTAS - ALBARAN 2305188 - 29/11/23	G A
2202 3003 1070	18/12/ 2023	4	A 2343 6	726,0 0 €	B4254 3827	CONTEN EDORES Y EXCAVA CIONES ASPE SL	Contenedores ( Albaranes 5605, 4990 )	G A
2202 3003 1071	15/12/ 2023	4	7070 7070 _230 8744	3.484, 01 €	A4611 1654	PRODUC TOS ELECTRI COS INDUSTR IALES, S.A.	CUADRO DISTR. ESTANCO 8MOD. IP65 GEWISS / ASTRO NOVA CITY 230V ORBIS (1) / CONTACTOR 25A 2NA 230V LEGRAND	G A
2202 3003 1074	18/12/ 2023	4	Emit - 23- 1670	648,5 6 €	B0320 0227	L CRESP O GARCIA S A	Emit-23-1670 - 18/12/23 AUDITORIA FUENTES/auditoria fuentes, incluyendo esquema hidráulico/Expediente N° 92023 000 2459	G A
2202 3003 1096		4	MUL TIFA C	670,3 4 €	A0883 7130	HAKO ESPAÑA S.A.U.		G A
2202 3003 1096		4	MUL TIFA C	282,4 7 €	A0883 7130	HAKO ESPAÑA S.A.U.		G A
2202 3003 1096		4	MUL TIFA C	181,5 0 €	A0883 7130	HAKO ESPAÑA S.A.U.		G A

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1098	26/12/ 2023	4	Emit - 57	110,0 0 €	LOPG DD	MARIA TERESA PEREZ GILABER T	Emit-57 - 26/12/23 - ADELFA S C-25	G A
2202 3003 1155		4	MUL TIFA C	120,4 6 €	B5303 1837	ASPINTU RAS SL		G A
2202 3003 1155		4	MUL TIFA C	33,06 €	B5303 1837	ASPINTU RAS SL		G A
2202 3003 1156		4	MUL TIFA C	134,8 1 €	B0378 2018	TALLERE S JUAN RAMON S.L.		G A
2202 3003 1156		4	MUL TIFA C	289,9 4 €	B0378 2018	TALLERE S JUAN RAMON S.L.		G A
2202 3003 1156		4	MUL TIFA C	273,5 0 €	B0378 2018	TALLERE S JUAN RAMON S.L.		G A
2202 3003 1156		4	MUL TIFA C	168,8 0 €	B0378 2018	TALLERE S JUAN RAMON S.L.		G A
2202 3003 1156		4	MUL TIFA C	154,4 3 €	B0378 2018	TALLERE S JUAN RAMON S.L.		G A
2202 3003 1162	15/11/ 2023	4	F23 3723	2.214, 30 €	B5355 8649	HERPAL PUBLICI DAD, S.L	F23 3723 - 15/11/23 - CORPOREO LAZO SOBRE PEANA MARMOL - REF: LAZO ROSA CANCER DE MAMA	G A
2202 3003 1163		4	MUL TIFA C	19.61 2,56 €	B0324 9356	CONSTR UCCION ES LA CARRAS CA S.L.		G A

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1163		4	MULTIFAC	5.334,35 €	B0324 9356	CONSTRUCCION ES LA CARRAS CA S.L.		GA
2202 3003 1163		4	MULTIFAC	12.241,26 €	B0324 9356	CONSTRUCCION ES LA CARRAS CA S.L.		GA
2202 3003 1166	05/12/ 2023	4	Emit - 13	41.093,25 €	LOPG DD	JUAN FRANCIS CO MARTIN EZ ESCOBA R	Emit-13 - 05/12/23 - PAVIMENTO IMPRESO EN PARQUE ATENEO MAESTRO GILABERT DE ASPE	GA
2202 3003 1167	30/11/ 2023	4	0305 2023 A000 079- 133	75,64 €	A7259 9418	SOCIETA T VALENCI ANA D'ISPECC IO TECNICA DE VEHICLE S S.A.	03052025A000079 - 30/11/23 - ITV >3500 diesel ( MATRICULAS: 8745KKM ) / TASA TRAFICO	GA
2202 3003 1168		4	MULTIFAC	450,45 €	B5476 9542	1989 ACM S.L.		GA
2202 3003 1168		4	MULTIFAC	1.128,08 €	B5476 9542	1989 ACM S.L.		GA
2202 3003 1168		4	MULTIFAC	178,29 €	B5476 9542	1989 ACM S.L.		GA
2202 3003 1168		4	MULTIFAC	174,82 €	B5476 9542	1989 ACM S.L.		GA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1170	12/12/ 2023	4	Rect- Emit - 23- 0001 67	3.894, 75 €	B5488 0208	SOLUCIO NE TECNOL ÓGICAS E INDUSTR IALES 2015 SL	Rect-Emit -23-000167 Rect. Emit- 230191 / Suministro Ghibli Round 45 SM 55 Touch / Fregadora Con acompañante a pie basic	G A
2202 3003 1172	13/12/ 2023	4	23/E 6230 620	2.994, 75 €	A5857 4526	PARQUE S Y JARDINE S FABREG AS, S.A.	Banco Maverik Polietil Azul RAL 5005 / Banco Maveirk Polietil Verde RAL 6029 / Banco Maverik Polietil. Rojo RAL 3020	G A
2202 3003 1174	13/12/ 2023	4	13/00 041	242,0 0 €	LOPG DD	MIGUEL ANGEL MARCOS PEREZ	F 13/00041 - 13/12/23 - REPARACION JUNTA DE CANAL Y VUELO DE CHAPA OLDULADA CON TELA DE ALUMINIO COLEGIO CPE CASTILLO	G A
2202 3003 1175	14/12/ 2023	4	ELO Y 803	867,3 0 €	A0312 5754	ELOY MATEO MORA S.A.	CAJA ALUMBRADO 4/E CAJA ALIMBRADO 4E/2S IP44 3.460 / BASE SCHUKO SOFAMEL REF. 21131 / CAJA SOLERA 715	G A
2202 3003 1178	14/12/ 2023	4	B 2306 6	2.278, 43 €	LOPG DD	JAVIER SANCHE Z CAÑIZA RES	B23066 - SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL / COLA Y CINTA DE UNIÓN	G A
2202 3003 1184	30/06/ 2023	3	0512 2382 48.2	28,44 €	A2830 3485	FAIN ASCENS ORES, S.A.	F 0512238248.2 30/06/2023 Periodo facturación: 01.06.2023 a 30.06.2023 / Ascensor Eléctrico SAN PEDRO, 12, - ASPE	G A
2202 3003 1232	03/12/ 2023	4	23 1206	202,0 5 €	B0378 2018	TALLERE S JUAN RAMON S.L.	621626-BOMBILLA NARANJA ( 5367HKS ) / 621629- LAMPARA 1 POLO ( 5367HKS ) / DIAG-DIAGNOSIS ( 5367HKS ) / MOM- MANO DE OBRA	G A

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1233	14/12/ 2023	4	HORMIGON IMPRESO 30	12.15 5,68 €	B4268 1684	HORMIGON IMPRESO ASPE R&S SL	530 M2 DE SOLERA DE HORMIGON FRATASADO EN COLOR GRIS CEMENTO, FORMACION DE ESCALONES DE ACCESO A PLATAFORMA SUPERIOR DE	G A
2202 4000 0587		3	MULTIFAC	249,8 6 €	A2830 3485	FAIN ASCENSORES, S.A.	fac. 1419 y 1575	G A
2202 4000 0587		3	MULTIFAC	142,7 8 €	A2830 3485	FAIN ASCENSORES, S.A.	fac. 1419 y 1575	G A
2202 4000 0587		3	MULTIFAC	35,70 €	A2830 3485	FAIN ASCENSORES, S.A.	fac. 1419 y 1575	G A
2202 4000 0587		3	MULTIFAC	249,8 6 €	A2830 3485	FAIN ASCENSORES, S.A.	fac. 1419 y 1575	G A
2202 4000 0587		3	MULTIFAC	142,7 8 €	A2830 3485	FAIN ASCENSORES, S.A.	fac. 1419 y 1575	G A
2202 4000 0587		3	MULTIFAC	35,70 €	A2830 3485	FAIN ASCENSORES, S.A.	fac. 1419 y 1575	G A
2202 4000 0599	07/12/ 2023	3	TRACTORES 76	477,9 5 €	J42707 588	TRACTORES GALO, SC	LIMPIEZA MARGEN CAMPO FUTBOL BRAZOAL LADO HIPERBER 2, ARPOX 3 METROS/MARGEN INFERIOR A MANO /RECORTE ARBOLADO HONDO L	G A
2202 4000 0599	07/12/ 2023	3	TRACTORES 76	326,7 0 €	J42707 588	TRACTORES GALO, SC	LIMPIEZA MARGEN CAMPO FUTBOL BRAZOAL LADO HIPERBER 2, ARPOX 3 METROS/MARGEN INFERIOR A MANO /RECORTE ARBOLADO HONDO L	G A

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1164	29/11/ 2023	4	66	883,3 0 €	LOPG DD	EFREN BRACELI BEJERAN O	F. 66 - 29/11/23- TRASLADO DE MOBILIARIO DEL CYJA Y ACONDICIONAMIENTO DE AULA NUEVA	G A
2202 3003 1053		4	MUL TIFA C	243,9 4 €	B5396 6594	ASESOFT INFORM ATICA 2005 S.L.		I N
2202 3003 1053		4	MUL TIFA C	1.200, 32 €	B5396 6594	ASESOFT INFORM ATICA 2005 S.L.		I N
2202 3003 1053		4	MUL TIFA C	1.223, 19 €	B5396 6594	ASESOFT INFORM ATICA 2005 S.L.		I N
2202 3003 1056	15/12/ 2023	4	1 2023 2920	576,5 3 €	B8000 4732	SOLUCIO NES AVANZA DAS EN INFORM. APLICAD A, S.L.	Mantenimiento Ginpix7 21/11/2023 a 31/12/2023 ( EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE	I N
2202 3003 1062	18/12/ 2023	4	FC23 0157	754,4 4 €	B0223 6545	SISTELC OR COMUNI CACION ES AB S.L	MANTENIMIENTO ANUAL APLICACIÓN Arcadi@Gis, Servicio 8h/5días (solo laborables). AD NÚMERO: AY/2023-920230002363	I N
2202 3003 1064	15/12/ 2023	4	F 513	1.593, 57 €	B9780 2383	SUITABL E SOFTWA RE VINFOV AL, S.L.	SM-T575NZKAEEB GALAXY TAB ACTIVE 3 ENTERPRISE EDITION / SIN DESCRIPCION / BANCO: LA CAIXA ES13 2100 8623 0902 0006 5521	I N
2202 3003 1077	15/12/ 2023	4	2023 6028	507,3 7 €	A6472 8918	T- INNOVA INGENIE RIA APLICAD A S.A.	MANTENIMIENTO DEPORWIN MENSUAL DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN 1.- El Contrato de Mantenimiento DeporWin obliga al Proveedor	I N

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	50,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N
2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	112,6 1 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N
2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	40,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N
2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	100,0 0 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N
2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	100,0 0 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N
2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	60,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N
2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	200,0 0 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N
2202 3003 1139	05/12/ 2023	3	23SF 2295 62	50,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO C Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL127482 PZ MAYOR, 1 ASPE ALICANTE 8GR98A MFP HP LJ MANAGED	I N

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	38,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N
2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	87,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N
2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	8,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N
2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	15,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N
2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	25,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N
2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	8,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N
2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	36,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N
2202 3003 1147	19/12/ 2023	3	23SF 2310 96	23,00 €	B5057 0571	SOLITIU M SL	CUOTA ALQUILER GRUPO D Período 1/12/2023 - 31/12/2023 (ID:SL116605 CALLE LEPANTO 2 ASPE ALICANTE 8GS37A MFP HP LJ MANA	I N

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 4000 0607	22/12/ 2023	3	V- FAC 23FV 12- 0748	2.127, 83 €	B0211 8875	TECON SOLUCIO NES INFORM ATICAS	ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE TZ600 2Y ( SONICWALL TZ600 HA; N° Serie: ; 18B169FC6448; 18B169FCBBC8; Fecha renovación	I N
2202 4000 0607	22/12/ 2023	3	V- FAC 23FV 12- 0748	281,1 7 €	B0211 8875	TECON SOLUCIO NES INFORM ATICAS	ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE TZ600 2Y ( SONICWALL TZ600 HA; N° Serie: ; 18B169FC6448; 18B169FCBBC8; Fecha renovación	I N
2202 3003 1085	15/12/ 2023	4	Emit - 0005	9.075, 00 €	LOPG DD	PABLO PERALES PACHEC O	Emit-0005 - 15/12/2023 - RED NATURA 2000. PNM LOS ALGEZARES	M P
2202 3003 1093	26/12/ 2023	4	FCT 3667	343,7 7 €	B5323 8184	TALLERE S SANTA GEMA, S.L.	LAMPARA PILOTO 24V. 10W ( REPUESTOS MATRICULA: A0313DD MARCA: SCANIA 93 ML ) / LAMPARA H-4 24V 75/70 PHILIPS ( REPUESTO	M P
2202 3003 1185	30/06/ 2023	4	A 252	1.903, 83 €	B0312 2520	SAPESA S.L.	F A 252 30/06/2023 LIMPIEZA Y RETIRADA RESIDUOS MERCADILLO TRADICIONAL MES DE JUNIO	M P
2202 3003 1186	30/06/ 2023	4	A 253	139,7 0 €	B0312 2520	SAPESA S.L.	F A 253 30/06/2023 SERVICIO DE RECOGIDA DE ENSERES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO	M P
2202 3003 1241	24/04/ 2023	4	004/2 023	215,6 2 €	LOPG DD	JOSE MARTI LOPEZ	F 004/2023 24/04/2023 EXACCIONES MUNICIPALES EJERCICIO 2023 NAVE RSU - CONTRATO 2020-276-GUA	M P
2202 3003 1261		4	MUL TIFA C	1.097, 67 €	LOPG DD	JOSE DOMING O MATEO RIQUEL ME		M P

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 4000 0002	28/12/ 2023	4	FCT 3676	1.245, 55 €	B5323 8184	TALLERE S SANTA GEMA, S.L.	VALVULA EGR ( REPUESTOS MATRICULA: 2571 KKM MARCA: RENAULT D26 WIDE ) / JUNTA EGR ( REPUESTOS ) / JUNTA ( REPUESTOS ) /	M P
2202 4000 0598	30/11/ 2023	3	FM2 0230 1676 6	1.474, 57 €	B6056 4077	TECNOL OGIA MEDIO AMBIEN TE GRUPO F. SANCHE Z S.L.	Entrada externa en Depósito Controlado de Novelda Envases de papel y cartón/Obra: 1 DESCARGA DEPÓSITO CONTROLADO NOV	M P
2202 3003 1243	10/11/ 2023	4	1 11	290,5 0 €	LOPG DD	LOBO SAEZ LUIS MIGUEL	1 11 - 10/11/2023 - CURSO FORMACION CONTINUA COMUN CAP	M P
2202 3003 1138	01/12/ 2023	4	Emit - 63	266,6 7 €	G4259 2220	ASOCIAC ION OBJETIV O SALUD	Emit- 63 - 01/12/2023 - TALLERES	M S
2202 3003 1140	07/12/ 2023	3	2023- 000 168	650,0 0 €	G5495 1520	OBSERV ATORIO ESPAÑO L DE DELITOS INFORM ATICOS	Atención y asesoramiento delitos informáticos a víctimas de violencia de género digital en el mes de Diciembre 2023	M S
2202 3003 1165	01/12/ 2023	4	FAC- 54	211,7 5 €	LOPG DD	JOSE MANUEL VICENTE COVES	FAC- 54 - 01/12/23 - CARTELES III EDICIÓN ASPE SALUDABLE / DISEÑO CARTEL	M S
2202 3003 1169	07/12/ 2023	4	may- 23	750,0 0 €	LOPG DD	FRANCIS CO JAVIER MEDINA AMATE	F 5/2023 - 07/12/23 - IMPARTICION CURSO TAI CHI Y QUI GONG DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE	M S
2202 3003 1173	13/12/ 2023	4	2023 114	125,0 0 €	B5403 1679	PASTELE RIA TALLON S.L	2023 114 - 13/12/23 - VARIOS PASTELERIA (ALMUERZO FERIA DE LA SALUD)	M S

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1176	14/12/ 2023	4	F23 2023/ F23/2 2	1.500, 00 €	G4897 4737	FUNDAC ION EDEX	ADICTIVAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD / 840001 - Retomemos. Una propuesta para tomar en serio / 840401 - Retomemos. Una	M S
2202 3003 1177	14/12/ 2023	4	Emit - 4	484,0 0 €	LOPG DD	ELIAS GONZAL EZ BONMAT I	Horas de fase de análisis, diseño y primera fase. Diseño plataforma digital para acciones preventivas de conductas adict	M S
2202 3003 1179	14/12/ 2023	3	Emit - 3	635,2 6 €	LOPG DD	ELIAS GONZAL EZ BONMAT I	Emit-3 - 14/12/23 - Horas gestión centros / Sesiones en los centros	M S
2202 3003 1201	06/10/ 2023	4	Emit - 229	1.180, 75 €	B8264 3479	MAFALD A ENTERT AINMEN T S.L.	Emit-229 - 06/10/23 DERECHOS EXHIBICION AUDIOVISUALES DE MABEL LOZANO: DOCUMENTAL ""BIOGRAFIA DEL CADAVER DE UNA MUJER""	M S
2202 3003 1171	12/12/ 2023	4	2023 0000 000 1073	4.500, 00 €	Q5350 015C	UNIVERS IDAD MIGUEL HERNAN DEZ DE ELCHE	20230000000 1073 - 12/12/23 - Contrato Menor para la formación titulada ""HOMBRES Y CORRESPONSABILIDAD""	M S
2202 3003 1231	30/11/ 2023	4	Emit 2023- 124	726,0 0 €	B0390 9264	PRODUC CIONES ARTISTIC AS HORIZO NTE MUSICA L SL	Emit2023-124 - 30/11/23- Ambientacion Musical en Noviembre (4,11,18 y 25 Noviembre 2023)	M S
2202 4000 0244	20/04/ 2023	4	B 2301 217	403,1 5 €	B9887 7806	RADIO TAXI METROP OLITAN O DE VALENCI A SLU	B 2301217 - 20/04/23 - SERVICIOS DE TAXI FACTURACIÓN ABRIL 2023 / GASTOS DE ADMINISTRACION	P C

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1072	18/12/ 2023	4	Emit - 2931	5.038, 69 €	B5442 0807	PORTASI GNAL S.L.	conjunto de semaforos Educación vial / Señales de Educación vial / Banderolas personalizadas esquina	P O
2202 3003 1080		4	MUL TIFA C	100,4 3 €	LOPG DD	PRIOR ESPAÑO L GUSTAV O ADOLFO		P O
2202 3003 1080		4	MUL TIFA C	189,9 7 €	LOPG DD	PRIOR ESPAÑO L GUSTAV O ADOLFO		P O
2202 3003 0990	15/12/ 2023	4	Emit - 116	300,0 0 €	G0377 8065	ASOCIAC ION ORGANI ZACION DIFUSIO N ACTIVID ADES CULTUR ALES	encendido de luces e inauguracio belen / prego navidad en directo2023 / concierto de navidad	P R
2202 3003 1076		4	MUL TIFA C	270,0 7 €	LOPG DD	ALEJAN DRA ESCODA PEREZ		P R
2202 3003 1080		4	MUL TIFA C	363,0 0 €	LOPG DD	PRIOR ESPAÑO L GUSTAV O ADOLFO		P R
2202 3003 1100		4	MUL TIFA C	363,0 0 €	LOPG DD	JUAN RAUL GOMARI Z MARCO		P R

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3003 1101		4	MULTIFAC	255,7 4 €	LOPG DD	ENRIQUE RAUL ASENCIO PASTOR		P R
2202 3003 1102	22/12/ 2023	4	Emit - 0102 023	5.500, 00 €	LOPG DD	JOSE MANUEL SEBASTI AN CANOVAS	SERVICIO HOSTELERIA CATERING COCKTAIL NAVIDAD EMPLEADOS AYTO	P R
2202 3003 1132	12/12/ 2023	4	81	726,0 0 €	B9660 5589	CORDRA C S.L.	81 - 12/12/23- CAJAS PARA OBSEQUIO NAVIDAD EN CARTÓN 100% RECICLADO Y RECICLABLE CON LOGO DEL ESCUDO DE ASPE	P R
2202 3003 1134	15/12/ 2023	4	2023 Emit - 449	400,0 0 €	G0385 1128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	2023 Emit-449 - 15/12/23 - POSTALES DE NAVIDAD	P R
2202 3003 1135	15/12/ 2023	4	Emit - 2023 018	200,0 0 €	G0384 8314	ORFEON ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES	MISA CANTADA GUARDIA CIVIL 12 DE OCTUBRE	P R
2202 3003 1141	29/12/ 2023	4	2023 Emit - 455	400,0 0 €	G0385 1128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	CONCEJALIA DE FIESTAS 7500 programas de fiestas Navidad	P R
2202 3003 1189	02/10/ 2023	4	2023 J54	825,0 0 €	B4262 8925	EL ALMA DE JOSANA SL	2023 J54 - 02/10/23- CATERING ( CATERING VINO HONOR PRESENTACION CAMPAÑA 2023 )	P R
2202 4000 0114	31/12/ 2023	4	543 2023	375,0 0 €	B5305 7261	AUTOCA RES FRANCE S S.L.	VIAJE ASPE-ALICANTE ( Viaje realizado el día 26-12-23 con las amas de casa )	P R

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 4000 0590	06/07/ 2023	3	Emit - 1942 2	315,0 0 €	B5471 2914	PAN Y PASTAS LOLI S.L.	F EMIT-19422 06/07/2023 TORTAS VARIADAS	P R
2202 4000 0591	11/07/ 2023	3	Emit - 55	341,0 0 €	A0303 7496	AUTOCA RES PEDRO VALDÉS E HIJOS, S.A.	F EMIT-55 11/07/2023 05-04- 2023 TRASLADO AUTOCAR DESDE CALLOSA DE SEGURA -IES VEGA BAJA PARA ASPE Y REGRESO	P R
2202 4000 0592	21/07/ 2023	3	Emit - 44	216,0 2 €	B0278 4502	JUANFR AN ASENCIO , S.L.	F EMIT- 44 21/07/2023 PANETTONE 900 GR. ( JUNTA LOCAL SEGURIDAD )	P R
2202 4000 0593	26/07/ 2023	3	Emit - 19	132,0 0 €	A0396 1901	TANATO RIO DEL VINALOP O	F Emit-19 26/07/2023 2023- 01/336 ( CORONA Nº1 SERVICIO GARIS BOTELLA )	P R
2202 4000 0595	03/07/ 2023	3	Emit - 806	72,01 €	LOPG DD	MARIA SONIA MIRA SEBASTI AN	F Emit - 806 3--2023 2 NOCHES IND MARIA ZARAGOZA	P R
2202 4000 0597	28/07/ 2023	3	T/34 9	141,0 0 €	LOPG DD	NOE MIRA MARTIN EZ	F. T/349 28-7-2023 FOTOGRAFIA RETECODA, COPIAS , MARCOS MOLDURAS .- C.G. PRESIDIENCIA	P R
2202 4000 0605	12/12/ 2023	3	A23 324	312,1 8 €	G0325 6252	ASOCIAC ION CULTUR AL UPANEL	A23 324 - 12/12/23 - CUÑAS AGENDA ESPECIAL NAVIDAD	P R
2202 4000 0616	22/12/ 2023	4	HOS TEL ERIA 200	353,2 0 €	B7297 9628	HOSTELE RIA & RESTAUR ACION ROCA	HOSTELERIA 200 - 22/12/23 - Menú especial para 8ª Edición Jurado Aspe Emprende 22 de diciembre de 2023. 12 Menú especial	P R

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 3001 0826	12/12/ 2022	4	F22 3815	1.790, 80 €	B5355 8649	HERPAL PUBLICI DAD, S.L	F 22 3815;12/12/2022;(EXTRAJUDICI AL)CORPOREOS EN ACERO LACADOS VARIOS COLORES SIN ILUMINACION.EXTRAJUDICI AL	P R
2202 3003 1090	20/12/ 2023	4	9735 0317	2.402, 19 €	A2807 6420	REPSOL BUTANO S.A.	0097350317 - 20/12/23 - PROPANO COMERCIAL	T P
2202 3003 1092	21/12/ 2023	4	23 4856	225,5 1 €	B5310 8122	MECANI CAS BARRAN CO S L	23 4856 - 21/12/23 - REPARACION MTTO VEHICULOS (Mantenimiento vehiculo 7453GKF)	T P
2202 3003 1095	15/12/ 2023	4	132	4.537, 50 €	B4262 6390	ROCAMO RA DISEÑO Y ARQUITE CTURA SLP	HONORARIOS TÉCNICOS DE REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA REMODELACION DEL MERCADO DE ABASTOS ASPE - Realización de antep	T P
2202 3003 1244	29/12/ 2023	4	Emit - 254	24,20 €	B0341 3630	VALDIVI NO E HIJOS S.L.	Emit-254 - 29/12/23 - REPARACION CUBIERTA DACIA ( DACIA DUSTER 6617- KRY )	T P
2202 3003 1081	19/12/ 2023	4	O202 3GC L000 060	22.41 8,02 €	B4601 7018	GLOBAL OMNIUM MEDIOA MBIENTE SL	OBRAS DE MEJORA EN ASPE OBRAS DE MEJORA Y EJECUCION DE IMBORNALES EN EL NÚCLEO URBANO DE ASPE ( OBRAS DE MEJORA Y EJEC	T P
2202 3003 1088	20/12/ 2023	4	HOR MIG ON 31	41.50 0,00 €	B4268 1684	HORMIG ON IMPRESO ASPE R&S SL	DESCRIPCION EXISTENTE, Y POSTERIORMENTE COMPACTANDO DE LA BASE CONCEPTO 2: PAVIMENTADO DE HORMIGÓN IMPRESO 10 CM DE ESPE	T P
2202 3003 1076		4	MUL TIFA C	2.904, 00 €	LOPG DD	ALEJAN DRA ESCODA PEREZ	23.15 - 15/12/23 - BOLSA DE ALGODON COLOR NATURAL CON ASAS HOMBRO	T U

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



2202 4000 2009	12/12/ 2023	4	002 A202 3	2.990, 00 €	G5419 0574	GRUPO DEFENS A	EDUCACION MEDIOAMBIENTAL ANILLAMIENTO CIENTIFICO RIO	M P
2202 4000 2074	04/09/ 2023	4	1 83	18.01 6,90 €	B6791 4820	RADILUZ	F. 1 83 - 23/08/23- C/ CASTELAR, SAN JOSE, SAN PEDRO Y AVD. CONST / ARCOS LED DE MOROS Y CRISTIANOS / PROYECTORES ARCOS	F P
2202 4000 2075	25/09/ 2023	4	A 2023/ A/20 2348 4	3.605, 80 €	B5333 2748	ILUMINA CIONES GRANJA	A 2023/2023484- 11/9/23- ILUMINACION EXTRA MOTIVO DE LAS FIESTAS2023 VIRGEN DE LA SALUD Y HERNAN CORTES SEGUN PRESUPUES	F P
TOT AL				326.9 87,27 €				
"								

#### 10. EINT-Intervención. 2024/30-INT.

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 ,13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22-IREP. DAR CUENTA. 2024/30-INT. REF.: E/INT/FVV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril de 2024 con número de Dictamen 22024000027, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 25/2024 de fecha 04 de abril de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

#### ***"INFORME CF DE INTERVENCIÓN N.º 25/2024***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22-IREP.**

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- Decreto número 2024000249 de fecha 07 de febrero de 2024 desde el expediente **2024/2-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 2/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/8.
- Decreto número 2024000141 de fecha 29 de enero de 2024 desde el expediente **2024/16-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 3/2024. Convocatoria de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales.
- Decretos número 2024000158 y 160 de fecha 31 de enero de 2024 desde los expedientes **2023/163 y 164-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 4/2024. Aprobación nombramiento interino de 9 programas temporales de peones para limpieza viaria y limpieza de edificios.
- Decretos número 2024000174, 175, 149, 177, 106, 176 y 179 de fecha 1 de febrero de 2024 desde los expedientes **2023/149-106-84-98-87-134 RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 5/2024. Prorroga nombramiento interino peón limpieza viaria cubrir IT y vacaciones; acumulación de tareas de informadora municipal; y prórroga conserjes del nuevo centro cultural, mercado e instalaciones deportivas.
- Decreto número 2024000307 de fecha 15 de febrero de 2024 desde el expediente **2023/78-GUA**. Levantamiento de reparo N.º 7/2024. Aprobación de la indemnización por ocupación de parcela anticipadamente.
- Decreto número 2024000364 de fecha 20 de febrero de 2024 desde el expediente **2024/11-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 8/2024 Aprobación de la justificación presentada por ONG incluyendo gastos de inversión.
- Decreto número 2024000540 de fecha 7 de marzo de 2024 desde el expediente **2024/9-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 9/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/16.
- Decretos número 2024000452, 453, 454 y 455 de fecha 27 de febrero de 2024 desde los expedientes **2023/87-98-106 y 134 RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 11/2024. Prorroga nombramiento interino conserje mercado, del nuevo centro cultural e instalaciones deportivas; y acumulación de tareas de informadora municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- Decreto número 2024000655 de fecha 18 de marzo de 2024 desde el expediente **2024/12-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 12/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/24.
- Decreto número 2024000609 de fecha 14 de marzo de 2024 desde el expediente **2024/55-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 13/2024. Aprobación de la justificación presentada por ONG incluyendo gastos de inversión.
- Decreto número 2024000671 de fecha 22 de marzo de 2024 desde el expediente **2023/164-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 14/2024. Prorroga nombramiento interino programa temporal de 5 peones de limpieza viaria.
- Decreto número 2024000663 de fecha 21 de marzo de 2024 desde el expediente **2024/11-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 15/2024. Nombramiento interino educadora social educación.
- Decreto número 2024000668 de fecha 21 de marzo de 2024 desde el expediente **2023/163-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 17/2024. Prorroga nombramiento interino programa temporal de 5 peones de edificios.
- Decreto número 2024000668 de fecha 21 de marzo de 2024 desde el expediente **2024/30-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 18/2024. Nombramiento interino psicóloga itinerarios integrados.
- Decreto número 2024000670 de fecha 22 de marzo de 2024 desde el expediente **2024/29-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 19/2024. Nombramiento interino psicóloga valoradora.

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **11. EINT-Intervención. 2024/31-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO N.º. 9/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). 2024/31-INT. REF.: E/INT/FVV.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



## INTERVENCIONES

- D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
- D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).
- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).

## ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 17 de abril de 2024, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. En fecha 18 de abril de 2024 por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, se emite Dictamen favorable número 2024000022, para la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 9/2024 (crédito extraordinario y suplemento de crédito) con el voto a favor de GM EUPV (47,62%), las abstenciones del GM PP (28,57%), del GM PSOE (14,29%) y del GM C's (4,76%) y el voto en contra del GM VOX (4,76%).

3º. Antes de la votación del punto por D. José Vicente Pérez Botella (Concejal Delegado) se presenta ante esta Secretaría enmienda del acuerdo previsto en la que se propone modificar la propuesta inicialmente dictaminada en la sesión ordinaria núm. 05/2024, de 18 de abril de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, y que se transcribe a continuación:

*“ENMIENDA. ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO N.º 9/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO).*

*Don Jose Vicente Pérez Botella, Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, presenta la siguiente enmienda relativa a la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 9/2024 (Crédito extraordinario y suplemento de crédito), con el objeto de modificar la aplicación presupuestaria propuesta en el informe propuesta elevado a definitivo a este Pleno, dado que la aplicación económica propuesta no permite la actuación en un inmueble de titularidad privada.*

**Donde dice:**

**“CREDITO EXTRAORDINARIO**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
.../...	.../...	.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



12 15100 61900	RESTAURACION NORIA DE MARIANO	18.000,00
.../...	.../...	.../...

*Debe decir:*

**"CREDITO EXTRAORDINARIO**

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
.../...	.../...	.../...
12 15100 78000	RESTAURACION NORIA DE MARIANO	18.000,00
.../...	.../...	.../...

"

### CONSIDERACIONES

ÚNICA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

### ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente tercero, la cual es aceptada por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 10 votos a favor, 1 voto en contra y 10 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

**Votos en contra:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 9/2024, por importe total de 4.509.218,40 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 9/2024, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

## INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.509.218,40€
-------	---	---------------

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 4.509.218,40 €

La tramitación del expediente de modificación de créditos Nº 9/2024, bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 4.509.218,40 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 9/2024, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

SUPLEMENTO CRÉDITO		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01 13300 21300	RMC TRÁFICO	5.000,00
01 15001 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ALMACEN MUNICIPAL	1.689,99
01 16220 21300	R.M.C MAQ.,INSTAL Y UTILLA. ECOPARQUE	2.253,32
01 16500 62300	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	80.000,00
01 17100 61901	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS PARQUES Y JARDINES	250.000,00
01 23100 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ACCION SOCIAL	2.534,98
01 32000 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE ENSEÑANZA	11.266,58
01 32000 21300	RMC MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE ENSEÑANZA	15.000,00
01 32300 21201	RMC EDIF. DR. CALATAYUD	3.000,00
01 32300 21202	RMC CEIP PERPETUO SOCORRO	1.000,00
01 32300 21203	RMC EDIF. CEIP LA PALOMA	3.900,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



01 32300 21204	RMC EDIF. CEIP VISTAHERMOSA	3.000,00
01 32300 21205	RMC EDIF. CEIP LA SERRANICA	2.000,00
01 32300 21206	RMC EDIF. CEIP EL CASTILLO	2.000,00
01 32300 21207	RMC ED. EPA	2.000,00
01 33000 21300	R.M.C. MAQ. INSTA. Y UTILLAJE CULTURA	4.506,63
01 33700 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE JUVENTUD	2.084,32
01 43120 21300	R.M.C MAQ.,INSTAL Y UTILLAJE MERCADO	2.816,65
01 92000 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ADMON GRAL.	5.633,29
01 92001 21200	RMC EDIFICIOS PÚBLICOS	30.000,00
02 34000 22000	MATERIAL OFICINA DEPORTES	2.500,00
02 34000 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PISCINA	700,00
02 34000 22699	OTROS GASTOS DEPORTES	1.000,00
02 34000 23020	DIETAS PNAL DEPORTES	250,00
02 34000 23120	LOCOMOCION DEPORTES	500,00
02 34100 22609	ACTIVIDADES DEPORTES	37.000,00
02 34100 48000	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	90.000,00
02 34200 21200	R.M.C. EDIFICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.000,00
02 34200 21300	R.M.C MAQ.,INSTAL Y UTILLAJE DEPORTES	16.899,87
02 34200 21300	RMC MAQ.,INSTAL Y UTILLA. DEPORTES	20.000,00
02 34200 22104	VESTUARIO DEPORTES	11.000,00
02 34200 22109	OTRO MATERIAL DEPORTES	17.000,00
02 34200 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO DEPORTES	7.000,00
02 34200 22700	CONTRATO CONTROL PLAGA Y LEGIONELOSIS	7.000,00
02 34200 22701	CONTRATO SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00
03 23100 22602	PUBLICIDAD Y CARTELERIA MAYOR E IGUALDAD	950,00
03 23100 22609	ACTIVIDADES CLUB CONVIVENCIA	40.000,00
03 31100 22602	PUBLICIDAD Y CARTELERIA SANIDAD	950,00
03 31100 22606	PROYECTO UPCCA PREVENCIÓN CONDUCTAS ADICTIVAS	11.000,00
03 31102 22700	CONTROL DE PLAGAS DDD	5.000,00
03 31104 22606	CURSOS BUEN CUIDADO CANINO	5.000,00
04 32600 22609	ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EDUCACIÓN	5.000,00
06 43900 48001	CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES MERCADO ABASTOS	1.200,00
07 33803 22609	FIESTAS DE AGOSTO	100.000,00
07 92400 48001	CONVENIO IGUALES SALUD MENTAL	1.500,00
08 23100 22703	TRABAJO EXTERIOR ASISTENCIA DE VIVIENDA	30.000,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



08 23101 22613	OTRAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS	17.080,00
08 23102 22612	ACTIVIDADES CENTRO DE DIA	22.111,88
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS	30.000,00
08 24100 47002	AYUDA A EMPRENDEDORES	60.000,00
09 92000 48200	CUOTAS FEMP	1.950,00
10 33200 62600	EQUIPAMIENTO SONIDO E IMAGEN CENTRO CULTURAL	14.000,00
10 33400 22610	ACTIVIDADES CINE Y TEATRO	30.000,00
10 33400 48004	AYUDAS DE MÚSICA Y DANZA	30.000,00
10 33400 48100	PREMIOS CONCURSOS Y CERTAMENES CULTURALES	21.600,00
10 33402 22609	GASTOS PREMIOS CONCURSOS Y CERTAMENES CULTURALES	100,00
11 13600 46700	APORTACIÓN CONSORCIO DE BOMBEROS	8.000,00
12 15000 22001	PRENSA,REVISTA,PUBLIC., URBANISMO	4.000,00
12 15000 22610	ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PÚBLICA	50.000,00
12 15000 22699	OTROS GASTOS URBANISMO	3.500,00
12 15000 22799	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR AYTO OBRA Y LIMPIEZA	7.000,00
12 15103 22706	CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	21.534,97
12 16100 22700	CONTRATO REALIZACIÓN ANALITICAS	15.000,00
12 16210 22700	ACTUACIONES PLAN DE INCENDIOS FORESTALES (PIF)	4.000,00
14 24102 16002	CUOTAS SOCIALES PL TALLER DE EMPLEO 2023 2024	12.275,40
15 92000 22706	C. APLICACIONES INFORMÁTICAS	19.000,00
16 17000 21000	RMC INFRAESTRUCTURA PNM LOS ALGEZARES	14.000,00
17 13000 22100	SUMINISTRO ELECTRICO SEGURIDAD	13.000,00
17 16210 20400	ARRENDAMIENTO VEHICULOS RECOGIDA RSU	18.200,00
17 16210 22100	SUMINISTRO ELECTRICO PUNTO LIMPIO	3.000,00
17 16500 22100	SUMINISTRO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO	103.000,00
17 23100 22100	SUMINISTRO ELECTRICO SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
17 32000 22100	SUMINISTRO ELECTRICO ENSEÑANZA	40.000,00
17 32000 22102	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES ENSEÑANZA	8.000,00
17 33000 22100	SUMINISTRO ELECTRICO CULTURA	30.000,00
17 33700 22100	SUMINISTRO ELECTRICO JUVENTUD	3.000,00
17 33800 22707	ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE FIESTAS	72.000,00
17 34200 22100	SUMINISTRO ELECTRICO DEPORTES	60.000,00
17 34200 22102	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.000,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



17 43120 22100	SUMINISTRO ELECTRICO MERCADO	8.000,00
17 92000 22100	SUMINISTRO ELECTRICO ADMON GENERAL	30.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.638.487,88</b>
	<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	
<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
01 15300 62300	MÁQUINA PINTADO VÍAS PÚBLICAS	7.000,00
01 15500 63400	COMPRA MAQUINARIA DE LIMPIEZA VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS	24.000,00
01 16200 63400	CAMIÓN BICOMPARTIMENTADO RSU	160.000,00
01 17100 61900	ARREGLO PARQUE CANINO	10.000,00
01 17101 21301	R.M.C MAQ.,INSTAL Y UTILLA. MEDIO AMBIENTE	3.000,00
01 32000 63200	ADECUACIÓN CENTROS ESCOLARES	29.000,00
01 32002 62300	ASCENSOR CENTRO DE MAYORES / EPA	40.000,00
01 32300 63200	ADECUACIÓN CENTROS CALLE SANTANDER	35.000,00
01 34200 61900	ROCÓDROMO PISTA ANEXA	18.000,00
01 34200 63200	MEJORA EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00
01 41400 61900	ADECUACIÓN CAMINOS MUNICIPALES	200.000,00
02 34100 21000	RUTAS URBANAS SALUDABLES	2.000,00
02 34100 48007	CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO	2.850,00
02 34200 21301	SISTEMA DE CONTROL DE PISCINA MUNICIPAL	13.000,00
02 34201 62300	COMPRA E INSTALACIÓN DEPOSITO DE AGUA	15.000,00
03 31104 22700	PROYECTO ADN CANINO	12.000,00
03 31105 22699	CAMPAÑA CONTROL ANIMALES ABANDONADOS	2.000,00
04 32600 48000	PREMIO RECONOCIMIENTO ESFUERZO ACADÉMICO	1.500,00
04 32600 48004	CONVENIO AMPAS CENTROS EDUCATIVOS ESCUELA MATINERA	6.000,00
04 32600 48005	TRANSPORTE EDUCATIVO	1.500,00
07 33800 62300	ADQUISICIÓN ILUMINACIÓN Y FOCOS	10.000,00
08 23100 22799	PROGRAMA IGUALDAD LGTBI	6.000,00
08 23100 49000	PROYECTOS COOPERACION TERCER MUNDO	67.000,00
08 23100 78011	AYUDAS ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA PERSONAS SITUAC VULNERABILIDAD	45.000,00
08 23101 22799	IGUALDAD E INCLUSIÓN PUEBLO GITANO	18.000,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



08 23102 22799	ACCIONES PANGEA	14.540,00
10 33200 62300	HERRAMIENTAS PARA CENTRO CULTURAL	1.550,00
10 33400 48005	SUBVENCIÓN A ENTIDADES CULTURALES Y SOCIALES	30.000,00
10 33400 48000	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BASILICA	3.000,00
10 33401 48000	PREMIO DE INVESTIGACIÓN MANUEL CREMADES	2.000,00
11 13000 22799	REALIZACIÓN PSICOTÉCNICOS POLICÍA LOCAL	3.000,00
11 13300 61900	SEÑALIZACIÓN VIARIA HORIZONTAL Y VERTICAL	50.000,00
11 13300 62300	RADAR TRÁFICO	15.000,00
11 13300 62600	PLATAFORMA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL	15.000,00
12 15000 61900	REPARACIÓN TALUD POLÍGONO	20.000,00
12 15100 78000	RESTAURACIÓN NORIA DE MARIANO	18.000,00
12 15100 62901	EQUIPOS MEDICIÓN (GPS) Y FOTOGRAFÍA DE URBANISMO	14.000,00
12 15100 63200	GESTION INMUEBLES PGOU	147.000,00
12 15101 68200	BARRIS/2022/13 MRR1 CL. SANTANDER	138.716,14
12 15109 61900	REURBANIZACIÓN CL LAS PARRAS +CERCA	29.500,00
12 15320 61901	ACTUACIONES VÍAS PÚBLICAS	100.000,00
12 15500 22799	EJECUCIÓN LIMPIEZA SUBSIDIARIA DE SOLARES MEDIO AMBIENTE	10.000,00
12 15500 61900	ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION BARRERAS URBANISTICAS	150.000,00
12 16100 61900	RENOVACIÓN REDES AGUA Y SANEAMIENTO	75.000,00
12 17200 63900	SEÑALIZACIÓN SENDEROS	4.500,00
12 32000 62301	FOTOVOLTAICA DR CALATAYUD Y CENTRO CULTURAL	75.000,00
12 34000 60900	PUMP TRACK (PISTA DEPORTIVA BICICLETAS)	60.000,00
12 34200 61900	SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO LA ALCANÁ	40.000,00
12 92000 21300	DOMÓTICA EDIFICIOS PÚBLICOS	30.000,00
12 92000 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	315.074,38
15 13302 62600	ADQUISICIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	50.000,00
15 16400 64100	SOFTWARE CEMENTERIO	4.000,00
15 92000 21603	WIFI POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL, SSO (CENTRO DE SALUD ANTIGUO), DEPORTES	35.000,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



15 92000 62300	FIBRA T WAGNER A DEPORTES (PASANDO CAMPO DE FÚTBOL) - OPCIONAL (NUEVO ALMACÉN Y CEMENTERIO)	128.000,00
15 92000 62600	EQUIPOS USUARIOS	45.000,00
15 92000 64100	ANTIVIRUS EDR-NDR-SOC	30.000,00
15 92000 64100	SOFTWARE CONTRATACIÓN	40.000,00
17 16220 63300	ADQUISICIÓN CONTENEDORES	300.000,00
17 34200 22799	CONTRATO ESCUELAS VERANO DEPORTES	70.000,00
17 92000 62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	40.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.870.730,52</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>4.509.218,40</b>

Financiarse con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**SEGUNDO:** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO:** La modificación mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 4.509.218,40 € se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** - Exponer al público la modificación de créditos nº. 9/2024, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, y publicarlo en el portal de transparencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

## **12. GSEC-Secretaría. 2024/31-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE FVMP Y GENERALITAT CON EL FIN DE MOVILIZAR SUELO PÚBLICO EXISTENTE PARA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA. AE 2024/31-SEC.G/SEC/MLT/rbt.**

### **INTERVENCIONES**

- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE).
- D<sup>a</sup>. Antonia García Morote (Concejala delegada de Vivienda).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En fecha 11 de abril de 2024, con núm. RE 202400004681, se presenta por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdá, concejal portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, en representación de éste, Moción para la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Generalitat para movilizar suelo público existente para la promoción y construcción de vivienda pública, que textualmente dice:

*«D. Antonio Emmanuel Mira Cerdá, Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente:*

**MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FVMP Y LA GENERALITAT PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO EXISTENTE PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Comunidad Valenciana se encuentra en una grave situación de acceso a la vivienda. En el período julio 2015-2023 se ha producido un incremento de más del 80% de los precios de alquiler, y casi un 45% el precio de compra de viviendas.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Sólo en el último año, el precio de la vivienda de obra nueva ha aumentado un 4,7 en la Comunidad Valenciana y se ha situado en 1.980 €/m2 el precio medio, según un estudio publicado el 1 de febrero de 2024 por la Sociedad de Tasación.*

*En Valencia, el precio se ha incrementado un 5,1% mientras que Alicante y Castelló de la Plana han registrado subidas anuales del 3,8% y 3,7% respectivamente.*

*Así mismo el aumento de los tipos de interés, así como por el encarecimiento de la financiación, representan una barrera infranqueable para la adquisición de viviendas, especialmente para los jóvenes.*

*Este incremento, junto con la fuerte demanda de vivienda y escasez de oferta, sitúa el problema de la vivienda como uno de los más acuciantes en nuestra Comunidad.*

*Otro problema que ha generado la inacción del anterior gobierno es la ocupación de viviendas del parque público que gestiona la Entidad Valenciana de Suelo y Vivienda (EVha). Al inicio de la legislatura se contabilizaban cerca de 1.300 viviendas con inquilinos de forma irregular de las 14.600 unidades que conforman el parque público y cuando acabaron eran cerca de 1.800. Y es que solo en 2022 se detectaron 189 nuevas okupaciones, de las que 19 fueron en pisos ubicados en Castellón, 107 en Valencia y 63 en Alicante. Esta cifra supone un 33% más que en 2021.*

*Consciente de este problema, que en los ocho años de gobierno del Botánic se ha visto agravado, el nuevo gobierno de Carlos Mazón ha demostrado en los presupuestos para 2024 su determinación de acabar con esta lacra y garantizar el acceso a la vivienda y la ampliación del parque de vivienda pública.*

*El presupuesto en esta materia asciende a 385,6 millones de euros, lo que supone un incremento de casi un 6% de las inversiones, hasta los 306 millones de euros, los programas de rehabilitación de vivienda que alcanzan los 73,5 millones y los fondos europeos con 157,4 millones de euros.*

*Frente a la situación heredada, los presupuestos destinados a la vivienda son unos presupuestos reales, que miran de frente y sin sectarismo a uno de los problemas más importantes que tienen, hoy en día, las familias, los jóvenes y las personas más vulnerables.*

*Con el gobierno de Carlos Mazón las políticas en esta materia girarán en torno a 4 ejes fundamentales: el impulso y el esfuerzo de las ayudas públicas al alquiler de vivienda; impulso y refuerzo de las ayudas públicas al alquiler de vivienda para jóvenes; promoción de acuerdos con entidades financieras para garantizar, con el aval de la Generalitat, la adquisición de la primera vivienda; y la gestión de incentivos y bonificaciones en IRPF por la adquisición de primera vivienda para jóvenes.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Es un hecho constatado que la promoción de vivienda protegida en nuestro territorio, durante los últimos años del Botánic, ha rozado mínimos históricos. Por ello, uno de los principales compromisos que el Presidente Mazón adquirió con los ciudadanos de la Comunitat Valenciana en su discurso de investidura, fue el impulso a la promoción de 10.000 viviendas de protección pública en el territorio de la Comunitat Valenciana, la regeneración del parque público y la recuperación de las más de 1.600 viviendas ocupadas que son propiedad de la Generalitat.*

*Así, para dar impulso a esta iniciativa, la Generalitat y la FVMP suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.*

*La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, es el instrumento de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de las políticas de vivienda y será la entidad responsable de poner en marcha los procesos de licitación que permitan la construcción de vivienda asequible en la Comunidad Valenciana.*

*Por ello, se precisa que los distintos ayuntamientos procedan a la cesión de suelos municipales a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) con la finalidad de promover la construcción de viviendas de protección pública lo que redundará indiscutiblemente en beneficio de los habitantes de este municipio.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto que se eleva al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:*

## **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**Primero:** *El Ayuntamiento de Aspe muestra el compromiso de adherirse al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat y la FVMP para la movilización del suelo público existente para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas de protección pública.*

**Segundo:** *Que por los servicios técnicos municipales se proceda al estudio y análisis de las parcelas de titularidad municipal susceptibles de cesión a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), al objeto de que puedan ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública.*

**Tercero:** *Constituir una comisión informativa especial integrada por todos los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Aspe con el fin valorar y decidir qué parcelas resultan más idóneas para ser cedidas el EVha para la construcción de viviendas de protección pública.*

**Cuarto:** *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Aspe para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Quinto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de cuantas gestiones se realicen al respecto.»*

SEGUNDO.- En fecha 15 de abril de 2024, el Secretario de la Corporación emite Informe Jurídico relativo a la moción citada anteriormente en el que se concluye:

«PRIMERO.- Inclusión en el orden del día.

«(...)

*Que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular en fecha 11 de abril del 2024 relativa a moción para la adhesión al Convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada de la Generalitat Valenciana, debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 24 de abril del 2024. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios generales, así como tampoco cabe enmienda de la misma. Como da lugar a un procedimiento, habida cuenta de que por plazos no han podido emitirse los informes correspondientes, debe enfocarse como incoación de expediente, remitirse el acuerdo al Área correspondiente para su tramitación y una vez concluso que se someta al órgano competente.*

*No obstante, el órgano unipersonal —alcaldía— adoptará lo que estime pertinente».*

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO: INCOAR** expediente para la tramitación administrativa, con los informes correspondientes, de Adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat y la FVMP para la movilización de suelo público existente para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales y comunicar a los departamentos de Vivienda, de Urbanismo, y Secretaría.

### **13. GSEC-Secretaría. 2024/11-SEC.**

**ASUNTO: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO PARA EL MUNICIPIO DE ASPE (Exp. 4-084-2014.- AE 2024/11-SEC.- Ref. G/SEC/MLT/mss): Designación.**

## **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Puerto García, de fecha 23 de abril de 2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

## **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En el mes de enero de este año quedaba vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Aspe.

1.1.- En dicho sentido, con fecha 2 de febrero de 2024, por parte del Tribunal Superior de Justicia de Valencia se remite acuerdo de la Excelentísima Señora Presidenta del mentado Tribunal comunicando acuerdo de renuncia del Juez de Paz Sustituto Don LOPGDD con fecha 24 de enero de 2024 y que por parte del pleno de la Corporación se proceda a la elección de quien reuniendo las condiciones legales, sea nombrado/a por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto por un periodo de cuatro años.

1.2.- Con fecha 6 de febrero de 2024, por parte del Secretario del Ayuntamiento se emite informe jurídico núm. 10/2024 relativo a la elección de Juez de Paz. En dicho informe se relata el procedimiento de elección exponiendo textualmente que;

*" PRIMERO.- El procedimiento de elección de los Jueces de Paz, se contiene en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 1 a 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

*Para desempeñar el cargo de Juez de Paz se requiere:*

*- Ser español.*

*- Mayor de edad (no es relevante la edad de jubilación, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo).*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (el cual se refiere a los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, a los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; a los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y a los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles).

No podrán pertenecer a Sindicatos o Partidos Políticos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el Art 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (dirigir a los poderes, autoridades y funcionarios públicos o Corporaciones Oficiales felicitaciones o censuras por sus actos; concurrir, en su calidad de miembros del Poder Judicial, a reuniones que no tengan carácter judicial, salvo que tengan por objeto cumplimentar al Rey o hayan sido expresamente convocados o autorizados por el Consejo general del Poder Judicial y tomar en las elecciones más parte que la de emitir su voto personal).

Los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades siguientes:

- La dedicación a la docencia o investigación jurídica.

-El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de menoscabar su independencia o imparcialidad ni puedan interferir el estricto cumplimiento de sus deberes judiciales.

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Durante su mandato, los Jueces de Paz gozarán de inamovilidad.

Los Jueces de Paz no podrán revelar hechos o noticias referentes a personas físicas o jurídicas de los que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Estarán sujetos al régimen de licencias y permisos previstos en los artículos 370 a 377 de la Ley

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con las excepciones que se deriven de la naturaleza del cargo y de su carácter no profesional.*

*El procedimiento de elección es el siguiente:*

*- Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sus sustitutos se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz.*

*- Dicha elección se efectuará por el Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente.*

*- El acuerdo del Ayuntamiento deberá contener:*

- 1. Referencia detallada a las circunstancias en que se produjo la elección.*
- 2. Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.*
- 3. Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.*

*- Dicho acuerdo será remitido al Juez de primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial.*

*- Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ante el Pleno del Consejo del poder Judicial en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Que se realice anuncio de convocatoria pública de Juez de Paz sustituto en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el Ayuntamiento (tablón y electrónico) y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda para presentación de solicitudes durante 20 días hábiles conforme al modelo facilitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que consta en el expediente.*

*SEGUNDO: Los Jueces de Paz y sus sustitutos deben ser nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento, recayendo el nombramiento en las personas elegidas por el Ayuntamiento."*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



SEGUNDO.- Con fecha 7 de febrero de 2024, se realiza resolución de Alcaldía (Decreto nº 2024000238), referente a la elección de cargo de Juez de Paz Sustituto resolviendo;

*"Incoar expediente para la elección de Juez de Paz Sustituto anunciando mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el Ayuntamiento (tablón y electrónico), en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda, y en el propio Juzgado de Paz, la actual vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto. El plazo de presentación de solicitudes –las cuales serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento- será de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP. Dicha elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente."*

TERCERO.- Con fecha 9 de febrero de 2024, registro de salida número 1047/2024, con sello de Correos y Telégrafos S.A., de 9 de febrero, se remite al Juzgado Decano de Novelda edicto sobre convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto.

3.1.- Con fecha 9 de febrero de 2024, registro de salida número 1046/2024, se remite al Juzgado de Paz de Aspe edicto sobre convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto.

3.2.- Con fecha 9 de febrero de 2024 se remite solicitud de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.3.- Con fecha 12 de febrero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 30, edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aspe, por el que se abre período de 20 días hábiles para la presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto.

3.4.- Con fecha 12 de marzo de 2024 se emiten diligencias para hacer constar que desde los días 13 de febrero al 11 de marzo de 2024 -20 días hábiles- ha estado sometido a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.5.-Con fecha 15 de marzo de 2024, RGE número 3548 se remite oficio del Decanato de los Juzgados de Novelda señalando que el anuncio ha estado fijado en el tablón del Juzgado conforme a lo establecido en la LOPJ y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

3.6.- Con fecha 15 de marzo de 2024, RGE número 5098 de 19 de abril del 2024, se emite diligencia del Secretario Judicial del Juzgado de Paz de Aspe comunicando la publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, siendo registradas las que a continuación se detallan:

- RE2024001843 de 13 de febrero (MCB)
- RE2024001912 de 14 de febrero (CAG)
- RE2024002537 de 26 de febrero (ISM)
- RE2024003047 de 06 de marzo (GMMP).

QUINTO.- Con fecha 23 de abril de 2024 se emite Providencia de Alcaldía por la que se solicita se incluya la presente propuesta en el Pleno ordinario de 24 de abril del 2024, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, y ello para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, que establecen un plazo de tres meses a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz para efectuar la propuesta para cubrir dicha vacante. Por ello, se dispone que tras reunión en Junta de Portavoces de fecha 23 de abril de 2024, se solicita a los servicios jurídicos/secretaría de este ayuntamiento que se realice informe con propuesta de elección para el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a a Doña Mónica Casado Barba."

SEXTO.- Con fecha 23 de abril de 2024, se emite Informe-propuesta por la Secretaria Accidental.

## CONSIDERACIONES

PREVIO.- Régimen jurídico aplicable. La Legislación aplicable al presente asunto es la siguiente:

- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y el artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente el artículo 3 en lo referente al informe preceptivo de Secretaría.

PRIMERO.- El artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que;

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*"1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.*

*2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.*

*3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.*

*4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.*

*5. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallará ejerciendo la jurisdicción".*

1. 1.- El artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz establece que;

*"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno.*

*2. Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:*

*-Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.*

*-Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.*

*-Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos."*

Por tanto para dar cumplimiento a dicho precepto una vez adoptado el acuerdo debe remitirse el Juzgado Decano de Novelda certificación de esta secretaria sobre adopción de acuerdo conforme establece el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con expresa mención al quórum para su adopción, datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad del candidato elegido, copia de la solicitud y declaración jurada presentada del aspirante elegido, copia del Documento Nacional de Identidad.

SEGUNDO.- Atendiendo que, de las cuatro solicitudes presentadas, se considera que la candidata propuesta, D<sup>a</sup> Mónica Casado Barba, que ha presentado en plazo solicitud para el cargo de Juez de Paz Sustituto y que es una persona totalmente respetable, válida y posee la máxima consideración, teniendo en cuenta que la misma reside en el municipio y además dispone de formación académica adecuada para el ejercicio del puesto ya que, además de la diversa formación y experiencia que acredita, se encuentra cursando estudios en Derecho.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la elección de Juez de Paz es el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta. A dichos efectos sirva el informe-propuesta de la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento como informe preceptivo del exigido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente quinto, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Elegir a Doña Mónica Casado Barba con Documento Nacional de Identidad número LOPGDD domiciliada en Aspe, Jueza de Paz Sustituta del Ayuntamiento de Aspe.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Novelda, que lo elevará a la Sala de Gobierno conforme establece el artículo 101.3 de la Ley Orgánica

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acompañando al acuerdo la documentación exigida en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al área de Servicios Generales y Secretaría de este Ayuntamiento y al Juzgado de Paz.

#### **14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/196-URB.**

**ASUNTO: DESIGNACIÓN MIEMBROS EN EL CONSEJO AGRARIO LOCAL DE LA VILLA DE ASPE. EXP. 2024/196-URB. REF. T/URB/JMG.**

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal delegado de Agricultura, D. José Vicente Pérez Botella, de fecha 22 de abril de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

### **ANTECEDENTES**

1º.- 17 de junio de 2023: Constitución de la nueva Corporación Municipal para la legislatura 2023-2027. Se procede a los nombramientos y designaciones de todos los cargos y representaciones municipales.

2º.- 12 de julio de 2023: Mediante acuerdo plenario se designan los miembros del Consejo Agrario Local, a los concejales propuestos por cada grupo político con representación en el órgano plenario municipal, así como a su secretario.

Asimismo, se acordó designar a dos vocales independientes relacionados con el ámbito agrario, a propuesta de la Comisión Informativa pertinente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



3º.- 25 de octubre de 2023: Mediante acuerdo plenario se designan a Don Luis Botella Sánchez y a Don Roberto Cremades Alcaraz, como vocales independientes del Consejo Agrario Local por su conocimiento, trayectoria y compromiso en el ámbito agrario de este municipio.

4º.- 16 de abril de 2024: En reunión del Consejo Agrario Local se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno, la designación de los siguientes representantes de las asociaciones y organizaciones agrarias, con representación en el municipio:

- UNIO DE LLAURADORS I RAMADERS DEL PAIS VALENCIA: Titular Dña. Gloria Ruiz Beltra. Suplente D. Juan Miguel Cremades Pérez.
- COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES: D. José Antonio Berenguer Pastor.
- COMUNIDAD DE REGANTES LA CEQUIECICA: D. Pascual Vicente Botella García.
- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES: D. Javier Martínez Serra
- FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTÍCOLAS: D. Antonio Prieto Erades.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Consejo Agrario Municipal de Aspe se configura como órgano de carácter consultivo, colaborador, asesor y de participación con relación a aquellas materias que establezca la Corporación Local de Aspe sobre las bases de las competencias de naturaleza agraria que le son propias y las que determine, en su caso, la Generalidad Valenciana mediante los instrumentos que la legislación vigente en la materia considere.

SEGUNDA: La composición del Consejo Agrario Local viene establecida en el REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO DE LA VILLA DE ASPE, y más concretamente en su Capítulo III, denominado “COMPOSICIÓN CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL”, reglamento que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria número 1/1996, de 26 de enero, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32 de 8 de febrero de 1996.

El artículo 8 establece que el Pleno del Consejo Agrario Local tendrá *“Un representante por cada asociación, y organización profesional agraria con representación en el Municipio, constituidas y registradas conforme a la legislación vigente, nombrados en el seno de la misma por el órgano colegiado de representación, con posterior remisión a este Ayuntamiento de certificado del acuerdo de nombramiento, para su constancia y posterior nombramiento.”*

Asimismo, tendrá *“Un Representante de cada Sociedad Agraria de Transformación dedicadas a la comercialización de agua de riego del Municipio, ...”* y *“Un representante de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*cada organización sindical de trabajadores agrarios, a propuesta de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, que designarán un vocal cada una de ellas”.*

TERCERA: De conformidad con el Reglamento del Consejo Agrario Local, la renovación en la representación referida se realizará por iniciativa de las diferentes asociaciones, sindicatos u organizaciones de igual forma a la señalada para su designación, pudiendo tanto en primera designación, como en renovaciones posteriores, y con carácter general, proceder al nombramiento de suplentes a los titulares designados, siendo objeto de nombramiento por el Pleno de la Corporación Municipal.

CUARTA: Es competente para el nombramiento de los miembros del Consejo Agrario Local el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en artículo 10 del Reglamento del Consejo Agrario de la Villa de Aspe.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales en la próxima sesión que se celebre.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



**PRIMERO:** Designar como miembros del Consejo Agrario Local, a los siguientes representantes de las asociaciones y organizaciones agrarias, con representación en el municipio:

- UNIO DE LLAURADORS I RAMADERS DEL PAIS VALENCIA: Titular Dña. Gloria Ruiz Beltra. Suplente D. Juan Miguel Cremades Pérez.
- COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES: D. José Antonio Berenguer Pastor.
- COMUNIDAD DE REGANTES LA CEQUIECICA: D. Pascual Vicente Botella García.
- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES: D. Javier Martínez Serra
- FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTÍCOLAS: D. Antonio Prieto Erades.

**SEGUNDO:** Los designados perderán su condición de miembros del Consejo Agrario y de los órganos de representación donde se integren cuando dejen de ostentar la de miembro de la asociación o entidad que le propuso, o cuando la misma proponga el cese y el nombramiento de nuevo representante.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales, en la próxima Sesión que celebre.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las asociaciones y organizaciones indicadas en el punto primero del presente acuerdo y comunicar a las Áreas de Territorio, Servicios a la Persona y Servicios Generales.

#### **15. GSEC-Secretaría. 2024/34-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PSOE PARA RECLAMAR A LA GENERALITAT LA REVERSIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE-CREVILLENTE. RE2024005080 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024. AE2024/34-SEC.**

#### **INTERVENCIONES**

- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).
- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
- D<sup>a</sup>. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada).
- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).
- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).

#### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

## ANTECEDENTES

PRIMERO: 18 de abril del 2024: Se registra de entrada con el número 2024005080 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

### **“MOCIÓN PARA RECLAMAR A LA GENERALITAT LA REVERSIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE-CREVILLENTE**

*El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, en el Ayuntamiento de Aspe, a través de su portavoz Telesforo Pastor Penalva, según lo previsto en el artículo 46 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente*

### **MOCIÓN**

*El modelo de las concesiones administrativas sanitarias, más conocido como “modelo Alzira”, que surgió al amparo de la Ley 15/1997, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud debe llegar a su fin en la Comunitat Valenciana.*

*Unas nuevas formas que acabaron consistiendo en la simple privatización de la gestión de nuestra sanidad, aunque financiada con fondos públicos. La prueba más clara de fallo de este sistema son las últimas decisiones de la Generalitat, que ha ido asumiendo sucesivamente la gestión pública de los departamentos de salud y hospitales de Alzira, Torrevieja, Denia y Manises, con decisiones adoptadas por responsables políticos de distinto signo.*

*En la actualidad, el único departamento de Salud que continua con gestión privada es el de Elche/Crevillente, con el Hospital Universitario del Vinalopó “Doctor Mas Magro”, que incluye también los centros de salud y consultorios médicos de las localidades de Aspe, Crevillente, Elche (parcialmente), Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes y la pedanía oriolana de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Barbarroja. El contrato actual expira el 31 de mayo de 2025, pero contempla la posibilidad de alargar el modelo de gestión privada durante cinco años más a los quince previstos inicialmente. Esta prórroga debe decidirse antes de 31 de mayo de 2024.*

*Recientemente, el grupo parlamentario Socialista en las Cortes Valencianas formuló una pregunta al conseller de Sanidad, que contestó que todavía no está decidida la posible prórroga de la gestión privada del departamento de Elche/Crevillente.*

*Si finalmente se opta por la prórroga del contrato, solo quedaría con gestión privada este único departamento de salud en toda la Comunitat Valenciana, una vez realizados o iniciados los procesos de reversión de los departamentos de salud anteriormente citados: Alzira y Torrevieja con el anterior gobierno de coalición PSOE-Compromís-Podemos; y Denia y Manises con el actual gobierno de coalición PP-Vox. Sin embargo, si se produce la prórroga de nuestro departamento de salud, será un hecho incomprensible, cuando en todos los demás casos sí que pasan a la gestión pública.*

*La sanidad pública no debe ser un negocio de gestión privada que genere beneficios económicos con una transparencia dudosa, si no que tiene que tender a incrementar la calidad de vida de la ciudadanía, asegurando prestaciones y servicios públicos, costeadas con presupuestos públicos sometidos a la fiscalización de las instituciones.*

*En todos los casos, se ha interferido la supervisión del órgano de control y se ha dificultado la necesaria planificación y coordinación con el resto de los departamentos gestionados de forma pública por la Conselleria de Sanidad. La empresa privada de gestión del departamento del Vinalopó ha establecido una estrategia mediática con la intenta tapar todas las carencias y problemas derivados de su gestión. La empresa exhibe de certificados de calidad y galardones, que se obtienen previo pago, y trabaja intensamente en marketing y campañas publicitarias para lavar su imagen e intentar que la ciudadanía tenga una percepción positiva.*

*Concretamente, en el Departamento de Salud de Elche-Crevillente:*

- La ratio de habitantes por médico de cabecera es un 43% más elevada que en los departamentos de gestión pública (1.687 frente a 1.177 habitantes por médico, respectivamente).*
- Las listas de espera en atención primaria superan el mes.*
- Ribera Salut ha mantenido un sistema de información incompatible con el de la Conselleria de Sanidad, evitando compartir datos clínicos entre departamentos o supervisar los datos administrativos de la concesión.*
- En cuanto al personal sanitario, sus salarios son entre un 8% y un 10% más bajos que en los departamentos de gestión pública, llegando incluido a percibir 400 euros menos por el mismo puesto de trabajo.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



- Además, las personas que trabajan en este departamento sufren un sistema de incentivos completamente opaco y difícilmente alcanzable o medible, que incluso se hace conocer una única vez el año de forma oral.
- Ante la presión y las condiciones laborales son más precarias, la fuga de profesionales y las enormes rotaciones han acostumbrado a ser una constante. Según un estudio del sindicato CC.OO., en tan solo dos años, un tercio de la plantilla de facultativos tuvo que renovarse, perjudicando así la necesaria longitudinalidad de la atención médica. Servicios como la UCI, perdieron 14 trabajadores/las en tan solo un año y medio.
- Además, durante la pandemia de la Covid-19, los 297 contratos nuevos que se hicieron en el Hospital del Vinalopó no continuaron vigentes en el verano de 2021, cuando todavía estábamos atravesándola, en contra del criterio de los departamentos públicos donde esos contratos se convirtieron en personal fijo, con la consecuente mejora de la atención a la ciudadanía.
- Igualmente, en plena pandemia, contra las directrices de la Generalitat y del mismo Ministerio de Salud, Ribera Salut trasladó personal del departamento de Elche-Crevillente a la localidad de Torrejón de Ardoz (Madrid) sin conocimiento previo de la Conselleria, con el objetivo de realizar un estudio de seroprevalencia para atender la necesidad de la empresa en aquella comunidad autónoma, en lugar de acatar las directrices de la Generalitat Valenciana y atender a la ciudadanía de las localidades pertenecientes al departamento.
- La calidad asistencial se ve afectada por la mengua del personal y la sobrecarga de las plantillas: por ejemplo, mientras el Hospital General Universitario de Elche (de gestión pública) tiene una plantilla de 15 pediatras, el Hospital del Vinalopó apenas dispone de 5 pediatras para atender una población de 1.500 niños/as más que el departamento vecino.
- Según la última memoria de 2022 de la Conselleria de Sanidad el número de tarjetas SIP asignadas por médico de familia es de 1.649 en el Vinalopó, frente a 1.319 de media de la Comunitat Valenciana (es decir, un 25% mayor).
- Uso privilegiado de las infraestructuras: avergüenzan los sucesos recientemente denunciados por el personal del hospital, sobre el uso fraudulento de sus instalaciones, personal y otros recursos, para dar un trato discriminatorio y privilegiado al presidente de la empresa que gestiona este hospital.
- Los informes técnicos de la propia Conselleria de Sanidad cuestionan la legalidad de la prórroga en la medida, que contraviene la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo tanto, siendo un servicio básico, consideramos que los recursos públicos tienen que destinarse siempre a mejorar la calidad de la sanidad pública y no a generar beneficio empresarial privado. Con gran acierto, los gobiernos valencianos han entendido la caducidad del modelo "Alzira" y han apostado por la reversión de los departamentos de salud de Alzira, Torrevieja, Denia y Manises, por lo que no se entendería dejar solamente a nuestro departamento de Salud en manos privadas,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*La concesión del Departamento de Salud Elche-Crevillente caduca el 31 de mayo de 2025. Los trámites para su reversión tienen que iniciarse ya en el mes de mayo de 2024. Entendemos que, por una simple cuestión de igualdad entre todos los/as valencianos/as, la misma lógica que se ha aplicado en Manises y Denia se tiene que aplicar también en Elche-Crevillente, donde las ratios son todavía peores.*

*Los/as vecinos/as de Aspe, Crevillente, Elche, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes y la pedanía oriolana de Barbarroja, merecen una atención sanitaria que también esté basada en su salud y no en el negocio privado. Los/as trabajadores/as sanitarios/as en el departamento de Elche-Crevillente merecen unas condiciones laborales que sean iguales a las que disfrutaban en los departamentos de gestión pública. Esto solo podrá garantizarse con la reversión pública del departamento que, en estos momentos, gestiona el Grupo Ribera Salud.*

*La salud de nuestros/as vecinos/as no puede depender de una cuenta de beneficios como es la situación actual. El derecho a la protección de la salud es un derecho reconocido al artículo 43 de la Constitución, así como en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, proponemos el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

- 1. El Ayuntamiento de Aspe expresa su apoyo a la sanidad pública valenciana y su voluntad de dejar atrás el modelo de gestión privada, recortes y privatizaciones que tanto ha debilitado a nuestro sistema sanitario.*
- 2. El Ayuntamiento de Aspe se posiciona firmemente en defensa de una sanidad de calidad, universal y 100% pública, por lo cual rechaza cualquier posible prórroga de la concesión administrativa para la gestión privada del Departamento de Salud Elche/Crevillente, que finaliza en 2025, e insta así a la Conselleria de Sanidad a notificar dentro del plazo y en la forma correspondiente a Ribera Salud su reversión pública.*
- 3. Instamos la Conselleria de Sanidad a que asuma su responsabilidad adoptando las medidas necesarias para garantizar que la transición a la gestión pública directa se haga de forma ordenada sin poner en riesgo la atención sanitaria de la población.*
- 4. El Ayuntamiento de Aspe apoya a la Generalitat Valenciana en la decisión de revertir a la gestión pública el Departamento de Salud de Denia, revertido recientemente, y el de Manises, próximamente.*
- 5. El Ayuntamiento de Aspe traslada estos acuerdos a la Conselleria de Sanidad y a las Cortes Valencianas.*

*Aspe, 18 de abril de 2024*

*Fdo. electrónicamente por Don Telesforo Pastor Penalva. Portavoz Grupo Municipal PSOE."*

#### **ACUERDO**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Adoptado por 13 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Votos en contra:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

**Abstenciones:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Aspe expresa su apoyo a la sanidad pública valenciana y su voluntad de dejar atrás el modelo de gestión privada, recortes y privatizaciones que tanto ha debilitado a nuestro sistema sanitario.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Aspe se posiciona firmemente en defensa de una sanidad de calidad, universal y 100% pública, por lo cual rechaza cualquier posible prórroga de la concesión administrativa para la gestión privada del Departamento de Salud Elche/Crevillente, que finaliza en 2025, e insta así a la Conselleria de Sanidad a notificar dentro del plazo y en la forma correspondiente a Ribera Salut su reversión pública.

**TERCERO:** Instamos la Conselleria de Sanidad a que asuma su responsabilidad adoptando las medidas necesarias para garantizar que la transición a la gestión pública directa se haga de forma ordenada sin poner en riesgo la atención sanitaria de la población.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Aspe apoya a la Generalitat Valenciana en la decisión de revertir a la gestión pública el Departamento de Salud de Denia, revertido recientemente, y el de Manises, próximamente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento de Aspe traslada estos acuerdos a la Conselleria de Sanidad y a las Cortes Valencianas.

**16. GSEC-Secretaría. 2024/36-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA SOLICITANDO REBAJA MÓDULO AGRÍCOLA. AE2024/36-SEC. G/SEC/MLT/mss.**

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Secretaria Acctal. -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

## ANTECEDENTES

ÚNICO: 24 de abril de 2024, Siendo las 20:30h se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción conjunta con RE5385 antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

### “MOCIÓN SOLICITANDO REBAJA MÓDULO AGRÍCOLA

*D. José Vicente Pérez Botella, concejal de Agricultura del Ayuntamiento de Aspe; D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; D. Telesforo Pastor Penalva, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español; D. Miguel Ángel López Torá, Portavoz del Grupo Municipal del Partido VOX; D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, en sus respectivos nombres y representaciones, al amparo de los artículos 91 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:*

*La producción de UVA DE MESA de la provincia de Alicante se centra, principalmente, en el conocido como “Valle de las Uvas”, situado junto al río Vinalopó, en las comarcas del Medio Vinalopó (con las poblaciones de Aspe, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Monforte del Cid, Novelda y La Romana), y L’Alacantí (Agost), encuadradas todas ellas dentro de la Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó, certificación que acredita la calidad y protege la producción de una de mayores fuentes de recursos agrícolas de la zona.*

*El año 2023 se caracterizó, en este área, por ser extremadamente seco, reduciéndose a la mitad las precipitaciones medias anuales de los últimos 20 años, lo que supuso tener que recurrir al regadío para conseguir mantener una cosecha que, aún así, se redujo entre un 10 y un 20 por ciento, añadiendo un incremento notable de los costes derivados de esta anómala situación meteorológica. Al mismo tiempo, la subida de los costes fijos, como los seguros agrarios, los abonos y fitosanitarios para tratamiento de plagas, junto al incremento experimentado en el carburante y la electricidad, se unen a los gastos añadidos por la subida de los salarios al incrementarse notablemente tras el aumento del Salario Mínimo Interprofesional, derivando en una situación que afecta directamente a la estabilidad de los pequeños agricultores, que suponen el 90 % del total de los cosecheros de uva de mesa en estas comarcas.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Desde el Consejo Agrario Local, en sesión celebrada el pasado martes, día 16 de abril, se acordó, por unanimidad, instar al Pleno de la Corporación Municipal para que acordase una solicitud al Ministerio de Hacienda pidiendo la reducción del Índice de Rendimiento Neto para la uva de mesa, dejándolo en 0,16 para, al menos, el ejercicio 2023, por lo motivos antes expuestos.*

*Estas circunstancias, motivadas por factores climáticos excepcionales, deben ser tenidas muy en cuenta y debidamente valoradas por el Gobierno a la hora de aplicar algún alivio de tipo fiscal a los agricultores afectados en la actual declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 2023, al igual que se aplican mejoras fiscales con motivo de fenómenos como el pedrisco o las inundaciones.*

*La normativa que regula la tributación de los agricultores acogidos al sistema de Estimación Objetiva por Módulos, viene recogida en la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre (BOE de 1 de diciembre), en la que se atribuye a la uva de mesa un Índice de Rendimiento Neto de 0,32, o lo que es lo mismo, un 32 % de beneficio sobre las ventas brutas.*

*Esta situación resulta del todo anómala, y lejos de la realidad de los beneficios obtenidos por los pequeños y medianos agricultores (con producción máxima de 250.000 euros) en los últimos años. De hecho, ya viene siendo habitual que el propio Ministerio de Hacienda realice revisiones a la baja de los coeficientes a aplicar a los rendimientos agrícolas en los últimos años. El caso más reciente ha sido hace unos días, cuando el BOE de 19 de abril publicó una reducción general de tipos, dejando en el 0,22 el Índice de Rendimiento Neto para la Uva de Mesa en el ejercicio 2023.*

*Por todo lo antes expuesto, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS.*

- 1.- Se solicite al Ministerio de Hacienda que se publique una corrección de errores de la Orden HAC/348/2024, de 17 de abril, por la que reduzca el Índice de Rendimiento Neto para la Uva de Mesa en los municipios comprendidos en la Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó (Agost, Aspe, Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, Monforte del Cid, Novelda y La Romana), dejándolo en 0,16 y, equiparándolo así, al tipo registrado por el Ministerio de Hacienda para los ejercicios donde ha habido inclemencias meteorológicas.*
- 2.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.*
- 3.- Que se dé traslado del presente acuerdo a las Cortes Valencianas.*
- 4.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante.*
- 5.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos sea admitida la presente MOCIÓN a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el 24 de Abril de 2024.*

*En Aspe, a 23 de Abril de 2024.*

*Fdo. y rubricado por D. José Vicente Pérez Botella, Concejal de Agricultura y Portavoz adjunto del GM EUPV:Adelante, D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, Portavoz del GM Partido Popular, D. Telesforo Pastor Penalva, Portavoz del GM Partido Socialista Obrero Español, D. Miguel Ángel López Torá, Portavoz del GM VOX y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz del GM Ciudadanos.“*

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Solicitar al Ministerio de Hacienda que se publique una corrección de errores de la Orden HAC/348/2024, de 17 de abril, por la que reduzca el Índice de Rendimiento Neto para la Uva de Mesa en los municipios comprendidos en la Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó (Agost, Aspe, Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, Monforte del Cid, Novelda y La Romana), dejándolo en 0,16 y, equiparándolo así, al tipo registrado por el Ministerio de Hacienda para los ejercicios donde ha habido inclemencias meteorológicas.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a las Cortes Valencianas.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó.

## 17. MOCIONES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Han quedado incluidos como tal los puntos 13, 14, 15 y 16 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## **18. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **18.1. PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA NÚM. 03/2024, DE 20 DE MARZO:**

*“11.1. PREGUNTA ORAL NÚM. 01. D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Muy brevemente ¿para cuándo el Reglamento de uso de las instalaciones deportivas?”*

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Una vez que terminemos con las subvenciones deportivas y también con la Ordenanza de Convivencia. Hace quince días en la reunión del equipo de gobierno hicimos algunas propuestas de mejora del Reglamento de Deportes y lo traeremos a Pleno para su aprobación, esa es la situación del Reglamento. De hecho, queremos llevar las propuestas previas a la Comisión para su debate por parte de todos los grupos y, evidentemente llevarla a Pleno para su aprobación.

**18.2. RUEGO ORAL NÚM. 01.** D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Buenas noches otra vez. Desde la anterior legislatura no hemos flaqueado en proponer en mociones, en ruegos, en comparecencias públicas, la necesidad de dar un impulso a la acción política en este Ayuntamiento con el objetivo de incentivar la actividad económica del pueblo como base para la creación de trabajo y bienestar social. Desde propuestas para la realización de infraestructuras que impulsen el desarrollo, a propuestas de reducciones impositivas que redundaran en beneficio del ciudadano y la propia actividad económica. En esta legislatura también hemos planteado modificaciones de planeamiento y de ordenanzas que impulsen esa actividad en muchos aspectos o que, en definitiva, hagan más fácil la vida a los ciudadanos de nuestro pueblo. Medidas que pasan por la eliminación de exigencias para la construcción de viviendas, o para la creación de plazas de aparcamiento, o a través de vados que aumenten la capacidad de uno a dos aparcamientos, la eliminación de exigencias que obligan al destino o construcción de plazas de aparcamiento en viviendas construidas del casco antiguo, lo cual posibilitaría la rehabilitación y la creación de nuevos espacios habitacionales a modo de edificios, de apartamentos que oferten y pongan en el mercado viviendas de alquiler, o en los propios locales comerciales preexistentes que posibiliten su cambio de uso a vivienda y a vivienda de alquiler. En definitiva, impulsar la creación, de alguna forma, de vivienda, y, por ende, la actividad económica, dada la escasa oferta y la gran demanda de vivienda, y de vivienda de alquiler. Escasa oferta de vivienda, y especialmente de vivienda de protección oficial que conlleva que nuestros jóvenes no tengan opción para poder acceder a las mismas, esa escasez, esos elevados precios debido, sobre todo, no al suelo en los pueblos alejados de las grandes urbes, sino al aumento de los costes de producción de la vivienda junto a un reducido poder adquisitivo y la falta de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



financiación, necesitan de una intervención de las administraciones para equilibrar ese desequilibrio y para aumentar la oferta de vivienda, sobre todo de protección oficial. Hay que puntualizar que la escasez de oferta de vivienda en los pueblos no responde a las mismas causas que en las grandes urbes o zonas turísticas. Por ello desde el Grupo de Ciudadanos realizamos este ruego al efecto, que desde el grupo municipal de gobierno junto con los demás grupos pongan en marcha mecanismos necesarios para crear, además de las mesas que propone el Grupo Popular, bien propuestas que ya las hablamos en Comisiones sobre el suelo de las Unidades de Ejecución y Sectores para ponérselo a las administraciones para plantear viviendas de protección oficial, una mesa también donde participemos todos los grupos donde se establezcan bases que posibiliten también ayudas, bonificaciones y exenciones de impuestos, incluso modificaciones legislativas que reduzcan los costes de producción con la finalidad de atraer a promotores que puedan construir viviendas públicas para su venta o alquiler en nuestro municipio. En igual sentido se inste a la administración al objeto de programar actuaciones que faciliten la construcción de viviendas públicas, así como para que el Ayuntamiento de Aspe participe en los fondos o subvenciones de otros organismos con el fin de facilitar la compra o construcción de viviendas públicas para el parque de viviendas municipales a disposición de los vecinos de Aspe. En definitiva, oigo muchas veces planteamientos, o comentarios, o exposiciones sobre la problemática de la vivienda de VPO, de la ausencia de vivienda, y siempre digo que, en los municipios, en los pueblos del interior tenemos una problemática que no responde a los mismos criterios que en las urbes o en las zonas turísticas, se da el problema de la ausencia de vivienda, es que no salen los números, por eso no se construye. En Aspe no se construye desde hace 14 años, salvo una promoción, desde hace 14 años no ha hecho ninguna promoción, ni de VPO ni de no VPO. Algo pasará, ¿no? Yo creo que muchos sabemos de qué va la película. Los costes de producción han subido desde que salió el Código Técnico de Edificación en pleno boom constructivo, lo que ocurrió fue que se encarecieron los precios y ahora tenemos estos resultados, donde programar edificación para dar respuesta a esas viviendas va a ser muy complicado, sino se pone también suelo a disposición de las administraciones, como bien ha dicho el Grupo Popular, pero también si no se facilitan o se aprueban medidas, tanto municipales como de otras administraciones que reduzcan los costes de producción impositivos, documentales, y de todo tipo, que encarecen la vivienda y por tanto los promotores no van a hacer ninguna vivienda porque no salen los números, por eso esa mesa de estudio, a parte de la puesta en valor de la Comisión que dice el Grupo Popular, para buscar otras variantes también reales que puedan impulsar algo la promoción de vivienda en nuestro pueblo. Aquí la regla es muy sencilla, si los costes de producción son superiores al precio de venta de la vivienda no van a salir los números, con lo cual hay que adoptar medidas de bonificaciones, de reducciones de impuestos, o de incluso otro tipo de medidas que abaraten la construcción de la vivienda. En resumen, mi ruego es que se cree una Mesa para ver el suelo libre en las Unidades de Ejecución donde se estudien nuevas medidas que faciliten la promoción de vivienda en este pueblo, como bonificaciones, exenciones de todo tipo, porque como

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



digo y reitero los costes de producción son mayores al valor de venta de la vivienda, y llevamos 14 años sin promover vivienda. Gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Se acepta el ruego.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Evidentemente aceptamos el ruego, yo creo que no es necesario montar una nueva mesa porque ya nos van a faltar mesas, yo creo que con la mesa que ya estáis todos convocados para el martes próximo a las 10 de la mañana para debatir, no solo la propuesta del Partido Popular con las parcelas que podamos ofrecer al EVHA, bien para hablar del Sector 9 que también lo tenemos pendiente, y evidentemente en esta misma mesa podemos tratar el tema de bonificaciones de impuestos, reducción de impuestos a ciertas viviendas tasadas, es decir, viviendas que reúnan una serie de condiciones y que podamos facilitar que se baje el precio de construcción en cierto modo, y por tanto que sea posible facilitar la venta en unas zonas donde, evidentemente, no puedes vender a lo mismo que se está vendiendo en la costa

**18.3. RUEGO ORAL NÚM. 02.** D<sup>a</sup>. M Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Bueno, esto en realidad va a ser un agradecimiento que he ubicado aquí en el apartado de ruegos. Desde que se abrió el paso a la circulación de vehículos en la Calle Virgen de las Nieves en diciembre del 2023, en el tramo de la Calle Ramón y Cajal que comprende el final de la Calle Nuncio hasta la primera intersección con la Calle Concepción, que es la más cercana a la Ermita, se ha podido circular en dos sentidos en una calle que solo tiene espacio para un vehículo, entonces agradecemos que durante este mes de abril se haya repuesto la señal de prohibida la circulación en este tramo quedando sólo en un sentido. Muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Gracias.

**18.4. PREGUNTA ORAL NÚM. 01.** D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Buenas noches, en el pleno ordinario de febrero del año pasado formulé una pregunta sobre las continuas molestias que sufrían los vecinos y vecinas que residen en las calles próximas al centro cultural de la Coca por los ruidos derivados del funcionamiento del aparato del aire acondicionado. En ese sentido, y llegando ya al verano, se abrirán las ventanas y volverá otra vez el problema, las preguntas son si se han tomado acciones al respecto y se ha dado solución al problema de emisión de ruidos de esos aparatos de climatización.

D<sup>a</sup>. Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Buenas noches a todas y todos. Al respecto se tomaron medidas anteriormente cuando nos llegaron las quejas porque es cierto que molestaban, es un aparato que funcionaba las 24 horas y yo entendía también que los vecinos necesitaban un descanso. Lo miramos con profesionales para que nos pudieran orientar a la hora de ver si estaban estropeados o

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



no funcionaban bien y vimos diferentes alternativas. La más inmediata y así la adoptamos fue la de parar los aparatos a partir de las diez o las once de la noche, y vuelven a ponerse en funcionamiento a partir de las ocho de la mañana, sobre todo pensando en el descanso de los vecinos en horas nocturnas. Con eso no se ha solucionado el problema, pero hemos conseguido no molestar en las horas de descanso. Seguimos estudiando y viendo de qué forma podemos atajar esos ruidos, porque la terraza queda a la misma altura de las ventanas de los pisos, justo enfrente de donde están estos aparatos, pensamos en pantalla, y también en ese momento teníamos el periodo de garantía y hablamos con Consellería que son los que podían hablar con la empresa adjudicataria que estuvo acometiendo toda la obra. Ha sido un poco difícil la comunicación con Consellería, muchos emails para exponer la situación, y ahora, creo, si no recuerdo mal, que se acaba el periodo de garantía y quiero empezar a tomar medidas inmediatas y que resuelvan el problema realmente.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Muchas gracias por la respuesta.

**18.5. PREGUNTA ORAL NÚM. 02.** D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Siguiendo con el Centro Cultural de la Coca, entiendo que la obra ya se ha recepcionado y está todo correcto, pero en el cruce de la Avda. Nía Coca con Calle de Alicante hay un cuadro eléctrico que, aparentemente ya no está conectado pero sigue en situación de obra, con vallas provisionales, con hormigón en el suelo, con pies de hormigón, que no se puede andar ni pasar por la acera que es bastante estrecha. La pregunta es ¿se va a retirar el cuadro eléctrico? ¿Se van a eliminar las vallas? ¿cómo queda la cuestión?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí, y además estamos pendiente de informe de Iberdrola, porque ya lo hemos solicitado por activa y por pasiva. En el momento que nos digan que puede retirarse se hará porque no tiene ningún tipo de utilidad, y además queda mal.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:40 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/5-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 09/2024, celebrada el día 29/05/2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215



Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751436622641215

